TOMO 116 Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1934 Núm. 8377

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se confirma en el cargo a un Médico de 2.a clase de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Atento a que el señor doctor Alberto B. Langón ocupaba el cargo de Médico de 2a clase de la Sanidad Militar, prestando sus servicios en la unidad destacada en Paysandú, y fué nombrado Director de la Sección Hospital Militar Central

A que apenas entrado en posesión de este último cargo, por razones privadas, ha presentado renuncia de él, con la manifestación de que volvería al desempeño del cargo que anteriormente ocupaba; y

Considerando: Que la solución de continuidad de pocos días en el desempeño del cargo renunciado, no sería equitativo que le privara de la opción formulada en el sentido de reintegrarse al desempeño de las tareas oficiales que con anterioridad desempeñaba;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase en el cargo de Médico de 2.a clase de la Sanidad Militar, asimilado a Capitán, al doctor Alberto B. Langón, quien prestará sus servicios en el Batallón de Infantería número 13, destacado en Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese en el Boletín de este Ministerio. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se nombra un Médico honorario para el 3.o de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Médico honorario de Sanidad Militar, al señor doctor Emilio Francisco Trota, quien prestará sus servicios en el Regimiento de Caballería número 3, en Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se designan delegados del Poder Ejecutivo en unos exámenes de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 21 de 1934.—Número 2687|934.

Visto, que de acuerdo con la resolución superior de fecha 9 de Abril último, el día 11 de Agosto próximo deben dar comienzo los exámenes de fin de Curso en la Escuela Naval;

Atento a que de acuerdo con lo determinado por el artículo 156 del Reglamento Orgánico de la referida Escuela, corresponde designar los delegados del Poder Ejecutivo que deben verificar dichos exámenes;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse a los señores Capitán de Navío Federico Ugarteche, Capitán de Fragata Hugo F. de Barros y Capitán de Corbeta Rodolfo Salvatella, delegados del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de fin de Curso de los aspirantes de 4.o año de la Escuela Naval, que deberán realizarse entre los días 11 y 31 de Agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se exonera a un Compositor de Instrumentos del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 21 de 1934.—Número 4278|933.

Visto, que el Maestro Compositor de Instrumentos del Arsenal de Guerra, en comisión en la Intendencia General del Ejército y la Marina, asimilado a Teniente 2.o, señor Silvio Robella, se encuentra en condiciones físicas que lo inhabilitan en forma permanente el concurrir al desempeño de sus tareas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, por razones de salud, al asimilado a Teniente 2.o, señor Silvio Robella, del cargo de Maestro Compositor de Instrumentos del Arsenal de Guerra, sin que esto implique la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido en el número 8372 (20 de Julio), los del 2.o trmestre de 1934.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Teodoro Peña

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés Teodoro Peña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de tipógrafo de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Teodoro Peña con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.519.90.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 1.234.92.
Comuníquese, pase a la Caja Civil y publíquese.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Belo Herrera (hijo)

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Belo Herrera (hijo), de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación cómo ex Recaudador del Municipio de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Belo Herrera (hijo) con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.011.89.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don José Desiderio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Desidero, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial Herrero de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Desiderio con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 812.16.
Comuníquese, pase a la Caja Civil y publíquese.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Beluchi

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Beluchi, de 77 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Beluchi con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 420.66.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Anselmo García

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Anselmo García, de 40 años de edad, a efecto de obtener jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anselmo García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 7818, una asignación anual de $ 401.35.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se modifica la jubilación a don Manuel Vázquez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Vázquez a efecto de que se le otorgue cédula de retirado policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Motificar la resolución de fecha Agosto 24 de 1931, declarando que el señor Manuel Vázquez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925, 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 294.28.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 17.52 que le corresponde por los ervicios que reconoció al peticionario.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se modifica la jubilación de don Julio San Martín

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio San Martín, de 62 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar al resolución de fecha 16 de Setiembre de 1933, declarando que el señor Julio San Martín tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 161.11, en sustitución de la que actualmente percibe.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Esteban Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934

Vista la gestión iniciada por el señor Esteban Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se niega derecho para reforma de la jubilación de doña Adela Legarto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Adela Legarto a fin de que se le modifique su cédula de jubilada que le fué otorgada por resolución de Octubre 18 de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que doña Adela Legarto no tiene derecho a la reforma de jubilación que solicita.
Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Mario Luis Gil

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario Luis Gil, a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios de la ley de 20 de Octubre de 1931 y decreto-ley de 20 de Abril de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Mario Luis Gil tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 20 de Octubre de 1931 y decreto-ley de 20 de Abril de 1933, una asignación anual de $ 4.170.00.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Romeo D. Ferreiro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Romeo D. Ferreiro, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ingeniero de la Dirección de Hidrografía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilaión solicitada por el señor Romeo D. Ferreiro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.778.21.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Omar L. Gutiérrez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Omar L. Gutiérrez, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subjefe de la Dirección General de Impuestos Directos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Omar L. Gutiérrez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.621.41.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo Beuck

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo Beuck, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Inspector de la Dirección de Limpiezas del Municipio de Montevideo.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo Beuck con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.542.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Gutiérrez Rivera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Gutiérrez Rivera, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Inspector del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Gutiérrez Rivera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.455.06.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 103.39, que le corresponde por los servicios que reconoció al peticionario.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro García Zunda

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro García Zunda, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitad apor el señor Pedro García Zunda, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925. una asignación anual de $ 858.80.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Blanco

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Vicente Blanco, a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad guardapuente de la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Blanco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 720.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA. — CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 20 de Julio de 1934.

1—Se promulga la ley derogando el artículo 138 de la de 5 de Enero de 1933 en la parte que suprime al vacar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno. (Carpeta número 480|1934).

2—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley a que hace referencia la anotación anterior. (Carpeta número 480|1934).

3—Decreto nombrando al doctor Rogelio Navarro para ocupar el cargo de Adjunto de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. (Carpeta número 480|1934).

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con las observaciones formuladas por el Director del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales al procedimiento del Juez de Feria para rubricar los Cuadernos de Protocolos de dicho Registro. (Carpeta N.o 507|1934).

5—Idem ídem solicitándole su informe en los antecedentes de la Oficina de Estudios Médico-legales sobre insuficiencia de sus rubros para gastos. (Carpeta número 217|1934).

6—Idem ídem y antecedentes relacionados a la entrega de la parte del edificio ocupado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia a la Jefatura del Batallón de Infantería número 11. (Carpeta número 2244|1919).

7—Se comete a la Directora de la Escuela Experimental de Malvín que se traslada a Europa en viaje de estudios, la misión honoraria de informar sobre diversos problemas de interés educacional en los países que visite. (Carpeta número 576|1926).

8—Se acuerda el beneficio de una beca liceal para cursar estudios de Preparatorio de Ingeniería 1 alumno del liceo de Canelones Juan P. Braida. (Carpeta número 52|1934).

9—De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo respectivo, se nombra al doctor José Sanna para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria como delegado de la Facultad de Odontología por el período 7 de Julio de 1934 a 7 de Julio de 1937. (Carpeta número 197|1913).

10—Se aprueban los estatutos reformados del Centro Comercial e Industrial de la Paz (Canelones) declarándose que el mismo continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada oportunamente. (Carpeta N.o 5788|1925).

11—Se dispone el pago de la suma de $ 321.00 a la Imprenta Nacional por impresión de 2.000 folletos de la ley Orgánica de la Universidad y sus antecedentes. (Carpeta número 641|1933).

12—Idem ídem $ 19.50 a la misma Imprenta por diversas impresiones para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 19|1934).

13—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar por $ 7.50 como contribución al Concierto Musical que realizará la señora Carmen Barradas. (Carpeta número 521|1934).

14—Se dispone el pago de $ 569.05 al Banco Hipotecario del Uruguay por servicios de hipoteca del edificio de la Escuela "Elbio Fernández". (Carpeta número 736|1912).

15—Idem ídem ídem de $ 80.50 adeudados a la Imprenta Nacional por suministros efectuados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 19|1934).

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 273.50 adeudada a la Imprenta Nacional por diversos trabajos realizados en el año 1926 para el Registro de Traslaciones de Dominio. (Carp. N.o 1704|923).

17—De acuerdo con los informes favorables de los Consejos de Enseñanza respectivos, en cuanto existe interés para la enseñanza y de la Contaduría General en lo que se refiere a la forma de liquidación, atento además a que las gestiones se hallan encuadradas con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Presupuesto vigente y en el decreto del 22 de Setiembre de 1921, concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los siguientes funcionarios docentes en los cargos que se indican.

18—Al señor Julio M. Ravera como ayudante de la escuela de 2.o grado número 25 y del curso nocturno número 12 de esta ciudad. (Carpeta N.o 501|1934).

19—A la señorita Angela María Grompone como ayudante de la escuela número 3 de 2.o grado de la ciudad y Agente de Pensiones a la Vejez de Salto. (Carpeta número 491|1934).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 del mes de Julio de 1934.

1—Decreto confirmando en el cargo de Médico de 2.a clase de la Sanidad Militar, asimilado a Capitán, al doctor Alberto B. Langón.

2—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor panameño de carga denominado "Mount Ida". (Carpeta 2707|934).

3—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Evagoras". (Carpeta 2705|934).

4—Resolución disponiendo que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 5.000.00, destinada a los gastos de carácter urgente que se produzcan en el segundo semestre del actual ejercicio, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército). (Carpeta 2267|934).

5—Resolución concediendo una nueva prórroga de licencia por 30 días y autorización para permanecer en el Brasil, a contar del día 9 del corriente, al señor Alférez de Navío, Ingeniero de Máquinas Julio J. Martínez Oyanguyen. (Carpeta 1496|934).

6—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 24.00 a la señorita Eugenia Raña Fernández, expidiéndose la cédula respectiva y disponiendo que pase a la Contaduría General de la Nación, para que liquide a favor de la misma el importe de las pensiones devengadas con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, o sea desde el 12 de Enero de 1930 hasta Diciembre inclusive de 1933, de lo que se librará la orden de pago, debiendo la citada repartición aumentar en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor de la interesada el importe de las pensiones devengadas desde Enero inclusive de 1934 en adelante. (Carpeta 120|934).

7—Patente nacional de navegación a favor del buque-motor "Otoño".

8—Decreto designando a los señores Capitán de Navío Federico Ugarteche, Capitán de Fragata Hugo F. de Barros y Capitán de Corbeta Rodolfo Salvatella delegados del Poder Ejecutivo para los exámenes de fin de curso de los aspirantes de 4.o año de la Escuela Naval a realizarse entre el 11 y 31 de Agosto próximo. (Carpeta 2687|934).

9—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el Mayor de Caballería Juan Rosas por el que solicitaba su ascenso a Teniente Coronel. (Carpeta número 2633|934).

10—Resolución declarando retirado al señor Mayor Socorro Eyherabide, con una asignación mensual de $ 275.00. (Carpeta 2716|934).

11—Resolución disponiendo que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.050.08, destinada a abonar el suministro de nafta y kerosene con cargo a la ley 27 de Enero de 1934, artículo 6.o. (Carpeta 2220|934).

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 2.084.14, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933, con cargo a la ley 27 de Enero de 1934, artículo 6.o. (Carpeta 2331|934).

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.128.81, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933, con cargo a la ley 27 de Enero de 1934, artículo 6.o. (Carpeta 2065|934).

14—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por la suma de $ 19.745, destinada a abonar al contado la compra de víveres secos para el stock de Almacenes de esa repartición, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 17.560.88 y "Raciones" (Marina), $ 2.184.12. (Carpeta 2023|934).

15—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 14 de Mayo de 1934, de que los precios sean los corrientes en plaza o aceptados en licitaciones anteriores relacionados con las propuestas para la adquisición de materiales para carpas en la Sección Talleres, y expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por la suma de $ 1.627.21, para abonar al contado aquellas adquisiciones con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, destinada a reintegrar dicha cuenta con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército). (Carpeta 2489|934).

16—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de fecha 18 de Abril de 1934 (adquisición de víveres secos destinados al stock de Almacenes), y expidiendo dos órdenes de pago a favor de la misma: una por la suma de $ 1.270.00, para abonar al contado aquellas adquisiciones, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, destinada a reintegrar dicha cuenta, con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 966.13, y "Raciones" (Marina), $ 303.87. (Carpeta número 2137|934).

17—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 2 de Mayo de 1934 (adquisición de porotos y sal gruesa para stock de Almacenes), y expidiendo dos órdenes de pago a favor de la misma: una por la suma de $ 1.365.00,

para abonar al contado aquellas adquisiciones, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, destinada a reintegrar dicha cuenta con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 1.242.15, y "Raciones" (Marina), $ 122.85. (Carpeta 2162|934).

18—Resolución prorrogando en diez meses el plazo acordado al señor Telmo Manacorda para la presentación de la obra "La vida heoica del General Rivera". (Carpeta 2708|934).

19—Resolución confirmando la gubernativa de 25 de Abril de 1934 y su aclaratoria de 4 de Mayo corriente, por la que se desestima la gestión de la pensionista militar señora Vicenta Palermo de Piñeiro. (Carpeta 11. De Viñas de Cabral M. 3.928).

20—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por la suma de $ 2.272.52, destinada a abonar al contado la compra de 22.500 litros de vino con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, para reintegrar dicha cuenta con cargo al rubro "Raciones" (Ejército). (Carpeta 2096|934).

21—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por la suma de $ 1.102.00 destinada a abonar al contado la compra de 3.800 kilos de dulce de membrillo, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, para reintegrar dicha cuenta con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 286.52, y "Raciones" (Marina), $ 815.48. (Carpeta número 2433|934).

22—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por la suma de $ 12.000.00, destinada a abonar al contado la compra de brin yerba mate, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, para reintegrar dicha cuenta con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército). (Carpeta 2089|934).

23—Patente nacional de navegación a favor del buque-motor "Ciudad de Necochea". ....

24—Patente nacional de navegación a favor del vapor "Arapey".

25—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex alumno de la Escuela Militar, Juan Francisco Ruiz, para reincorporarse al Ejército en calidad de Suboficial. (Carpeta 2086|934).

26—Decreto exonerando por razones de salud al asimilado a Teniente 2.o Silvio Rodella, del Arsenal de Guerra, sin que implique la pérdida del derecho a jubilación. (Carpeta 4278|933).

27 y 28—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 314.80, importe de la reparación de las canales de desagüe del techo del edificio que ocupa, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". (Carpeta 2680|934).

29—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 8 a incluir en los presupuestos mensuales de esa unidad el importe de la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al Sargento 1.o Angel Amalio Inzaurralde. (Carpeta número 2719|934).

30—Cédula de pensión a favor de los menores María Etelvina y Coralio Alberto Lacosta.

31—Decreto nombrando Médico Honorario de Sanidad Militar al doctor Emilio Francisco Trota, quien prestará sus servicios en el Regimiento de Caballería número 3 en Rivera.

32—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército para incluir en sus listas de revista y presupuesto el importe de la asignación de rancho en metálico que les corresponde a varios soldados dados de alta con fecha 1.o de Junio. (Carpeta 2722|934).

33—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 14 para incluir en las listas de revista y presupuesto de sa unidad el importe de la asignación de rancho en metálico que le corresponde al soldado Rubén Antonio Boncristiano. (Carpeta número 2721|934).

34—Decreto modificando el artículo 12 del Reglamento Interno del Ministerio de fecha 2 de Enero de 1922, en lo que guarda relación con el porcentaje del 1|4 de habilitación que se debe abonar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al Capitán José B. Tejedor y Sargento Gabriel Tomás Bertellotti

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Vista en juicio público esta causa seguida contra los prevenidos, Capitán José B. Tejedor y Sargento Gabriel Tomás Bertellotti, pertenecientes al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafista), y a quienes el señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel Enrique Patiño, acusa: al Capitán Tejedor por los delitos de "malversación" "fraude en la administración militar y falsedad en la administración en ejercicio de funciones militares" solicitando le sea impuesta la pena de tres años de prisión, más la pérdida de su grado militar "empleo" y al Sargento Bertellotti por el delito de falsificación dolosa de documentos militares" solicitando la pena de dos años y medio de prisión. (Acusaciones de fojas 373 y siguientes).

Resultando: Que el 12 de Marzo de 1932, siendo el prevenido Capitán José B. Tejedor, Comandante de la segunda compañía del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), recurrió, ante el Jefe de la unidad Teniente Coronel Adolfo Quintana, sobre la causa del arresto de rigor por "haberse comprobado irregularidades en las inversiones de su compañía" que le había impuesto el segundo Jefe de la misma unidad, el hoy Teniente Coronel Isidro Lamas, aduciendo el recurrente los motivos expresados en su escrito de fojas 1 que fueron contestados por el mencionado Teniente Coronel Lamas con el informe de fojas 4 y ampliación de fojas 9.

Resultando: Que el referido Jefe del Batallón elevó dichos antecedentes al Estado Mayor del Ejército a fin de que resolviera lo que "estimara más conveniente" disponiendo el Ministerio de Guerra y Marina por decreto de 28 de Abril de 1932, dictado a fojas 14 que fueron pasados al Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno a fin de sustanciarse la presente causa fojas 12, 13 y 14.

Resultando: Que el Fiscal Militar de segundo turno, entablando acusación contra los prevenidos Capitán José B. Tejedor y *Sargento Gabriel Tomás Bertellotti*, en su escrito de fojas 373, funda su acción en los siguientes hechos:

1.o) Que en el listín de pago del mes de Julio de 1931 (fojas 39 vuelta) aparece la firma imitada del soldado Nicolás F. del Pino hecha por el también prevenido Sargento Gabriel Tomás Bertellotti, y en el mismo casillero que aquélla, la palabra "desertor" agregada posteriormente según testimonio del Teniente Coronel Quintana y Mayor Lamas, Jefes de la unidad fojas 5, 9, 17, 53, 86, 96 y 303.

2.o) Que faltaban los reguardos de los descuentos de gastos de cantina y alquiler, practicados en el sueldo del desertor Del Pino, en el citado mes de Julio de 1931 fojas 30, 89 y 96.

3.o) Que falta de la respectiva inversión el comprobante del descuento de cantina, efectuado en el sueldo del mes de Noviembre de 1931, del también desertor soldado Nicanor Lino Fernández, por valor de $ 1.40, fojas 10, 30, 83 y 84.

4.o) Que no se justifica debidamente los descuentos de alquiler de casa y lavandera hechos en el sueldo del nombrado Fernández en el mes aludido fojas 10, 234, 235 y 292.

5.o) Que tampoco tiene la correspondiente justificación, los descuentos efectuados en el sueldo del desertor soldado Isidro Alvez, fojas 10, 59, 65 y 132.

6.o) Que faltan los comprobantes de la inversión de los sueldos de los desertores de la compañía administrada por el prevenido Capitán Tejedor en el año 1930, fojas 4, 102, 103 y 131.

7.o) Que no se llevaba en la citada compañía, el Registro o Libreta de garantías de alquileres, que debía llevarse y que justificara la razón de esos descuentos en los sueldos de la tropa, fojas 1, 52, 93 y 95 y 98.

8.o) Que el prevenido Capitán Tejedor retuvo en su poder el líquido del sueldo de Marzo de 1931 del desertor soldado Máximo Martínez, durante cinco meses, por lo que sufrió sanción disciplinaria, fojas 7, 17, 29, 82, 103 y 104.

9.o) Que los recibos de alquiler que figuran a fojas 77 y 78 son apócrifos hechos por la misma mano y suscritos por Miguel de los Santos y Sebastián Viñas, que según lo actuado son personas desconocidas como propietarios fojas 82, 86, 111, 112 vuelta y 235.

10) Que contrariando las disposiciones reglamentarias vigentes al respecto, el prevenido Capitán Tejedor adquiría en la cantina de la unidad, las prendas a reponer de los desertores, en vez de hacer los pedidos, con cargo a la Intendencia General del Ejército y la Armada, fojas 1, 3, 4, 5, 24, 92, 94 vuelta y 294.

11) Que en las respectivas relaciones de lavados figuran anotaciones de cantidades que fueron descontadas a soldados desertores (Alvez, Fernández, Martínez y Del Pino) y que la lavandera a cuyo favor están hechos los descuentos, manifiesta no haber recibido, suscribiendo a su nombre dichas relaciones el prevenido Sargento Bertellotti. fojas 26, 59, 64, 65 y 133.

Resultando: Que sobre esos hechos articulados por el Fiscal Militar y que los toma como probados en autos, se expiden también los defensores de los prevenidos al contestar la acusación con los escritos de fojas 386 y 412 que los impugnan en la forma expresada en ellos.

Atento a la necesidad de establecerlos de manera indubitada para que sirvan de base a la resolución judicial que corresponde según los antecedentes de autos se establecen como probados:

1.o) Que en el Listín de pago del mes de Julio de 1931 (fojas 39 vuelta) el prevenido Sargento Gabriel Tomás Bertellotti, en el casillero respectivo, puso la palabra "desertor" e imitó la firma del soldado Nicolás F. del Pino.

Que el prevenido Capitán José B. Tejedor fué quien le ordenó al mencionado Sargento Bertellotti que llenara el casi-

llero correspondiente al desertor Del Pino, en el Listín de pago, con el nombre de este y la palabra "desertor" pero no con la firma y rúbrica imitada. En lo que respecta a la palabra "desertor" que según testimonio del Teniente Coronel Adolfo Quintana y Mayor Isidro Lamas en sus declaraciones de fojas 96 y 89, haya sido puesta con posterioridad, por haber visto el casillero primeramente sin dicha palabra, no ha sido probado debidamente, pues el peritaje caligráfico de fojas 332 que se relaciona con esta cuestión dice: "que la tinta usada en ambas escrituras es de igual clase y coloración, y la presión de la pluma es en los dos casos aproximada a la misma, así como la intensidad de los perfiles; todo ello, hace presumir que para las dos escrituras en estudio, se haya utilizado una única pluma y la tinta de un mismo tintero, aunque ello es sólo una probabilidad y no una certidumbre, que quizás podría dar un peritaje químico". Lo que implica a juicio pericial, que la palabra "desertor" pudo ser puesta por el Sargento Bertellotti, como afirma este a fojas 53.

2.o) Que los resguardos sobre descuentos de gastos de Cantina y alquiler de casa practicados en el sueldo del desertor Del Pino en el citado mes de Julio de 1931, sólo falta el que corresponde al de alquiler de casa por la suma de $ 8.00 cuyo documento dice el prevenido Capitán Tejedor, también le fué entregado al segundo Jefe, Mayor Lamas conjuntamente con los demás comprobantes de la expresada inversión por Julio de 1931, pues si bien afirma el hoy Teniente Coronel Lamas que ese recibo no le fué entregado, que el soldado Del Pino no tenía garantía de casa y vivía, hasta uno o dos días antes de faltar en las proximidades de Monte Caseros e Industrias según testimonio del soldado César Guzman, compañero de Del Pino, Guzman declara, además a fojas 146, que como un mes, o mes y medio, antes de irse el soldado Del Pino, este le manifestó que iba a sacar una garantía de casa para cambiarla por plata que necesitaba, irregularidad que ocurría en el expresado Batallón de Ingenieros número 4, donde el peluquero del mismo declara a fojas 24 y 25 que compraba a los soldados garantías de alquileres.

Que los comprobantes de inversión de la segunda compañía comandada por el prevenido Capitán Tejedor, referente al mes de Julio de 1931, los retuvo mucho tiempo en su poder al Mayor Lamas, sin ser inventariados ni mantenidos en lugar seguro y de autos no resulta probado, que el recibo de alquiler por $ 8.00, que justifica el descuento respectivo, haya sido adjuntado, extraviado o sustraído, del legajo de documentos en poder del Mayor Lamas.

3.o Que falta de la respectiva inversión el comprobante el descuento de cantina efectuado en el sueldo del mes de Noviembre de 1931, del también desertor soldado Nicanor Lino Fernández, por valor de $ 1.40, pero al declarar este soldado a fojas 236 dice, que dejó una deuda de un peso y pico en la Cantina de la unidad, no recordando porque concepto. El Cantinero declara a su vez que el soldado Fernández no debe nada siendo de presumir que fué pagada y extendido el recibido correspondiente, debe resolverse en favor del prevenido Capitán Tejedor, que afirma haber entregado este comprobante al Mayor Lamas segundo Jefe de la referida unidad.

4.o) Que los descuentos de alquiler de casa por $ 6.00 y de lavandera por $ 3.00, hechos en el sueldo del nombrado Fernández, en el mes aludido, como también, los efectuados en el mes de Diciembre de 1931 al desertor soldado Isidro Alvez, es decir de alquiler de casa $ 7.20 y lavandera $ 3.00, fueron justificados con los recibos de fojas 78 y 7 suscritos, respectivamente, por Sebastián Viñas y Miguel de los Santos, y los de lavandera por el prevenido Bertellotti que firma a ruego de ellos a fojas 64 y fojas 65 cuyos documentos de alquiler al ser sospechados de falsedad, el examen caligráfico de fojas 333 llega a la siguiente conclusión: "que se encuentran algunas semejanzas entre la letra del prevenido Sargento Bertellotti y la de los recibos en cuestión, que hacen posible y hasta probable que este último en su parte manuscrita, sean obra gráfica de Bertellotti, pero todo ello no permite concretar afirmaciones". En lo que respecta al recibo de lavandera de Leoncia Guerrero, que firmo a ruego de ésta, por no saber firmar, el prevenido Sargento Bertellotti, de autos resulta probado que dicha lavandera en la mayoría de los casos, comisonaba otras personas para la cobranza, circunstancia muy común en los días de pago con relación a las otras lavanderas de la misma compañía, fojas 262, 264, 266 vuelta 268, 269 vuelta 271 vuelta.

5.o Que el hoy Teniente Coronel Lamas, segundo Jefe de la expresada unidad, deseando revisar le archivo de la segunda compañía para examinar los comprobantes de inversión de los sueldos de desertores durante el año 1930, el prevenido Sargento Bertellotti, encargado de dicho archivo, manifestó que por falta de papel en blanco para los distintos servicios, le obligó a buscar papel en el archivo utilizando el contenido en las inversiones, por corresponder a época pasada, sin consultar a su Capitán antes de proceder en esa forma, según declaración del prevenido Bertellotti a fojas 106.

6.o) Que en la citada compañía comandada por el prevenido Capitán Tejedor no se llevaba Registro o Libreta de garantías de alquileres, adoptándose un procedimiento irregular al conferir esas garantías de alquileres que eran retiradas del poder de los arrendadores sin conservar el asiento respectivo con carácter permanente, fojas 80, 91 vuelta 94.

7.o) Que el prevenido Capitán Tejedor, por haber retenido en su poder varios meses el sueldo del desertor Máximo Martínez, fué castigado disciplinariamente por el Jefe de su Batallón Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana fojas 31.

8.o) Que los recibos de alquiler que figuran a fojas 77 y 78 sucritos por Miguel de los Santos y Sebastián Viñas, resultan del examen pericial de fojas 333 que son apócrifos, hechos por la "misma mano", que según lo actuado son personas desconocidas como propietarios, y que en opinión del mencionado perito calígrafo hacer posible y hasta probable que la de los expresados recibos sea obra gráfica de Bertellotti pero todo ello no permite concretar afirmaciones fojas 328 a 324.

9.o) Que contrariando las disposiciones reglamentarias vigentes al respecto, el prevenido Capitán Tejedor adquiría en la Cantina de la unidad, las prendas a reponer de los desertores, en vez de hacer los pedidos con cargo a la Intendencia General del Ejército por intermedio de la Mayoría de la unidad. Sin embargo, resulta de autos, que también la práctica establecida en el Batallón expresado y por razones de urgencia, las prendas de desertores a reponer con cargo, eran provistas directamente de la Cantina que es una dependencia de la Intendencia General del Ejército, fojas 91 vuelta, 94 y 97.

10) Que en las respectivas relaciones de lavados figuran anotaciones de cantidades que fueron descontadas a soldados desertores (Alvez, Fernández y Del Pino) y que la lavandera a cuyo favor están hechos los descuentos, manifiesta no haber recibido, suscribendo dichas relaciones el prevenido Sargento Bertellotti, quien afirma, a su vez, que esas sumas descontadas a los soldados Alvez, Fernández y Del Pino, por lavados, fueron entregadas en la oportunidad del pago fojas 262, 264, 266 vuelta, 268, 269 vuelta y 271 vuelta.

Considerando: Que el prevenido Sargento Gabriel Tomas Bertellotti confiesa a fojas 53 vuelta que en el casillero número 61 del Listín de pago correspondiente al mes de Julio de 1931, perteneciente a la segunda compañía del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), puso la palabra "desertor" y la firma imitada, del soldado Nicanor F. del Pino, porque se le ocurrió emplear esa letra en vez de haber puesto simplemente el nombre y apellido del referido soldado desertor Del Pino, desobedeció con esa actitud la orden de su Comandante de Compañía el también prevenido Capitán José B. Tejedor, de llenar las casillas correspondientes a los desertores que figuraban en blanco en los listines desde Abril a Diciembre de 1931 solamente con el nombre y apellido del desertor Del Pino.

Que esa desobediencia del prevenido Sargento Bertellotti dió motivo al segundo Jefe del referido Batallón Mayor Lamas, al apercibirse de la firma existente que no podía corresponder al soldado Nicolás F. del Pino por estar ausente en el momento del pago, le impusiera al Capitán Tejedor un arresto en su alojamiento por "haberse comprobado irregularidades en las inversiones de presupuesto en su compañía", sin tiempo, que fué fijado por el Jefe Teniente Coronel Adolfo S. Quintana, en ocho días. Y luego de cumplido, se hizo el reclamo de esa causa por el prevenido Capitán Tejedor con el escrito de fojas 1.

Que si bien el expresado prevenido Sargento Bertellotti no ha cometido delito de falsificación de firma por falta de intención dolosa, su desobediencia a la orden que se le dió, produjo sospechas sobre irregularidades de administración de su Capitán que han dado mérito a la prisión preventiva de este y la prosecución de esta causa, cuya desobediencia debe ser penada por los Tribunales con arreglo a las circunstancias y carácter del delito, artículos 852 y 853 del Código Militar.

Considerando: Que en la citada inversión del mes de Julio de 1931, correspondiente a la segunda Compañía al mando del prevenido Capitán Tejedor la falta del resguardo por alquiler que señala el Mayor Lamas y cuyo importe fué de $ 8.00 descontados en ese mes al desertor Nicolás F. del Pino, no es imputable legalmente al expresado prevenido por las razones siguientes:

1.o Por que los comprobantes de esa inversión fueron recibidos, oportunamente, por el segundo Jefe Mayor Lamas, reteniéndolos en su poder varios meses sin haberlos inventariado y mantenido en lugar seguro.

2.o) Porque existe la presunción de que el soldado Del Pino, pocos días antes de seguir la falta, haya obtenido la garantía de alquiler para cambiarla por plata como así se lo refirió a César Guzmán, que cita el Mayor Lamas, maniobra semejante a la empleada por el peluquero del Batallón Fructuoso Núñez (fojas 283) que dice haber comprado al soldado Martella, del mismo Batallón, una garantía de alquiler de casa suscrita por el Teniente Pardías, expedida a favor de Núñez por $ 8.00 y que en combinación con el soldado Martella se le puso una ubicación imaginaria de la supuesta casa a alquilar, y

3.o) Porque en materia de recibos de alquiler se han extendido comprobantes sin constar en éstos, casa, calle, propietario, u arrendador, pagándose el importe a la persona que presentaba la garantía como documento al portador, etc., como es de verse en los recibos glosados a fojas 105, 111 y 157 y declaraciones de fojas 95, 98.

Que estas series de irregularidades administrativas justificarían por sí solas el castigo disciplinario impuesto al Capitán Tejedor por la responsabilidad del gobierno de su compañía, pero alejan toda pro-

babilidad de su intervención, en esos manejos ilícitos, excluyéndolo, por consiguiente, de delictuosa responsabilidad penal militar.

Considerando: Que si falta también de la respectiva inversión, el comprobante del descuento de Cantina efectuado en el sueldo del mes de Noviembre de 1931, del también desertor solao Nicanor Lino Fernández, por valor de $ 1.40, tampoco puede culparse de ello al prevenido Capitán Tejedor que asegura haberlo acompañado conjuntamente con los demás resguardos entregados oportunamente al mencionado Mayor Lamas y haberse abonado dicho importe a la Cantina del Batallón; sobre este punto, la acusación Fiscal se inclina en favor del expresado prevenido Capitán Tejedor, pues, el Cantinero Ottone dice que no debe nada el soldado Fernández y éste refiere en su declaración de fojas 235 que al irse dejó una deuda de un peso y pico en la Cantina, circunstancias por la que eximen de toda responsabilidad al prevenido Capitán Tejedor

Considerando: Que los descuentos de alquiler de casa por $ 6.00 y de lavandera por $ 3.00, hechos en el sueldo del nombrado soldado Nicanor Lino Fernández, en el mes aludido de Noviembre de 1931, como también los efectuados en el mes de Diciembre de 1931 al desertor soldado Isidro Alvez, es decir, alquiler de casa $ 7.20 y lavandera $ 3.00, fueron justificados con los recibos de fojas 77 y 78, suscritos, respectivamente, por Sebastián Viñas y Miguel de los Santos, y los de lavandera por el prevenido Sargento Gabriel Tomás Bertellotti que firma como haber entregado un importe. Guerrero o sea Leoncia Guerero, que no sabe firmar de autos no resulta: A) Que siendo apócrifos las firmas de Sebastián Viñas y de Miguel de los Santos, pueda afirmarse que fueron trazadas por el prevenido Sargento Gabriel Tomás Bertellotti, apesar de que, según el dictamen caligráfico de fojas 323, se encuentran algunas semejanzas entre la letra del mencionado Bertellotti y la de los recibos en cuestión, que hacen posible y hasta probable que éste último, en su parte manuscrita, sean obra gráfica de Bertellotti, pero, todo ello, no permite, dice, concretar afirmaciones; B) Que tampoco sea obra gráfica, las referidas firmas, del también prevenido Capitán José B. Tejedor, por cuanto el mismo perito calígrafo al estudiar la sexta cuestión planteada por el Juez Militar de Instrucción, de que si "la escritura de los recibos de fojas 77 y 78 es obra gráfica del Capitán Tejedor o del Sargento Gabriel Tomás Bertellotti", se contesta a fojas 333 que del examen y cotejo de la escritura del Capitán Tejedor, con la de los recibos de fojas 77 y 78, por los signos negativos de identificación que se comprueban, obligan a descartar a dicho Capitán como autor de esa escritura dubitada. En cambio, esa escritura tiene algunas semejanzas de trazado con la del Sargento Gabriel Tomás Bertellotti, y C) Que por la forma irregular como se pagaban las lavanderas en las Compañías del Batalión y en particular a Leoncia Guerrero quien generalmente cobraba por intermedio de personas, el importe de lavados, no es posible dar por apropiada la suma de $ 6.00 que importan los descuentos de Fernández y Alvez, con la simple afirmación de Leoncia Guerrero que asegura no haber recibido esos descuentos y que consta, por la firma del prevenido Bertellotti, sido entregada al pagarse los presupuestos de Noviembre y Diciembre de 1931.

Considerando: Que el prevenido Sargento Bertellotti, encargado del archivo de la segunda compañía, deshizo una o dos inversiones correspondientes al año 1930 para utilizar papel en blanco y por creerlas innecesarias, sin que fuera autorizado y sin consultar a su Capitán, antes de hacerlo, se hace culpable de la infracción contenida en el artículo 1116 del Código Militar.

Considerando: Que en la segunda compañía comandada por el prevenido Capitán Tejedor, no se llevaba registro o libreta de garantías de alquileres, que debía llevarse; que también en la mencionada segunda compañía, por costumbre establecida en la misma, sus respectivos Comandantes disponían que lirectamente la Cantina proveyera las prendas de desertores, con cargo, en vez de hacerse por intermedio de la Mayoría del Batallón a la Intendencia General del Ejército, que el Capitán Tejedor retuvo en su poder, varios meses, el sueldo líquido del soldado desertor Máximo Martínez, cuyas infracciones a disposiciones reglamentarias fueron castigadas oportunamente por los Jefes del mismo Batallón, Teniente Coronel Adolfo S. Quintana y Mayor Isidro Lamas, en la persona del prevenido Capitán Tejedor, quien sufrió arrestos disciplinarios, de cuyos reclamos este Consejo de Guerra Permanente carece de facultades legales para resolverlos.

Considerando: Que el Fiscal Militar en su escrito de fojas 373 acusa al prevenido Capitán José B. Tejedor, de malversación y fraude en la Administración Militar y falsedad en la administración en ejercicio de sus funciones militares, en razón, dice, de que "el prevenido Capitán Tejedor resulta responsable de haber administrado de una manera infiel los sueldos de los desertores de su campañía Del Pino, Fernández y Alvez, aplicando, en su provecho, las cantidades de $ 8.00, $ 9.00 y $ 10.00, respectivamente, provenientes de descuentos de alquileres y lavados, cuya inversión no se justifica; aunque esa justificación se haya intentado con la imitación de la firma de Del Pino en el listín de pago de Julio de 1931, ios recibos apócrifos de fojas 77 y 78 y las firmas puestas por Bertellotti en la relación de lavados, falsedades éstas que no debían escapar al control del Capitán Tejedor sólo responsable del gobierno de su compañía". Que en el escrito de fojas 386 al contestar el defensor del prevenido Capitán Tejedor, sobre los hechos articulados por el Fiscal Militar en el escrito que motiva el traslado, manifiesta "que discrepa, casi en absoluto con las afirmaciones no probadas en autos según las exigencias legales vigentes hechas por la acusación, que no reflejan las verdaderas resultancias de estos obrados y que la conducen, por lógica consecuencia, a conclusiones erróneas para configurar las infracciones que imputa a su patrocinado", llegando a la conclusión de que constata, en cambio, su inculpabilidad delictuosa en los hechos imputados, pudiendo admitirse, en el peor de los casos, errores de procedimiento en la administración que solo serían punibles disciplinariamente, como ya lo fueron". Que a su vez el defensor del también prevenido Sargento Tomás Bertellotti manifiesta a fojas 402 que su patrocinado no es responsable del delito que se le acusa, debiendo declararse eximido de responsabilidad penal;

Considerando: Que de las resultancias de autos no resulta probado que el prevenido Capitán José B. Tejedor haya utilizado en su provecho las sumas de $ 8.00, $ 9.00 y $ 10.20 provenientes de descuentos de alquileres y lavados a los soldados desertores de su compañía, Del Pino, Fernández y Alvez, respectivamente, tampoco resulta de autos que el mencionado Capitán Tejedor tenga la más pequeña intervención, directa ni indirecta, en la imitación de la firma del soldado desertor Nicolás F. del Pino que trazó el también prevenido Sargento Gabriel Tomás Bertollotti en el casillero 61 del listín de pago correspondiente al mes de Julio de 1931; que según el examen caligráfico efectuado en los recibos de fojas 77 y 78 suscriptos por Sebastián Viñas y Miguel de los Santos no es posible sospechar que el Capitán Tejedor los hubiera fraguado, a quien el perito-calígrafo descarta por completo, encontrando solamente semejanza con la letra del Sarvento Bertellotti, y por último, las infracciones penales cometidas por el prevenido Bertellottai no son imputables al Capitán Tejedor por el hecho de que hubieren producido ejerciendo este último el comando de la compañía, solamente responsable del gobierno y administración de la misma pero no por esto, de los delitos ajenos en los cuales no ha contribuído a cometerlos.

Por estas resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando falla: Absuélvese de culpa y pena al prevenido Capitaán José B. Tejedor, declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento; y condénase al prevenido Sargento Gabriel Tomás Bertolotti como reo de los delitos de "desobediencia de carácter grave", prevista y penada por los artículos 852 y 853 del Código Militar y "violación de documentos" legajados existentes en el archivo de la 2.ª compañía, cuya custodia le estaba confiada (artículo 1116 del mencionado Código Militar), dando por compurgados ambos delitos con el tiempo de prisión sufrida.

Y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase y en examen elévese al Superior. — General Arturo Olave. — Coronel Tydeo Larre Borges.—Coronel Agustaín A. Surra Ponce. — Coronel Alfredo Lafone Gómez, discorde en todas sus partes de conformidad con el pedido fiscal por considerar: 1.° Que el Comandante de Subunidad es el fiel administrador de esta (artículo 282 del Código Militar), efectuando mensualmente su "rendimiento de cuentas" de acuerdo con la circular "precisa" número 3986 de Setiembre 28 de 1926, Boletín del Ejército de Noviembre 6, número 198 y número 207 de Diciembre 3 de 1930 que indican procedimientos a seguir, con los efectos del equipo y liquidación de haberes del personal de tropa desertor y es de práctica que el Suboficial sea el encargado del archivo de su subunidad. 2.° Que está perfectamente evidenciado, según se desprende de autos, el desorden administrativo de la Compañía que comandaba el prevenido Capitán José B. Tejedor, no sólo en el conjunto sino en las liquidaciones de los sueldos de los individuos de tropa. 3.° Igualmente está evidenciado en autos que los prevenidos Capitán Tejedor y Sargento Bertellotti dentro de sus jerarquías, son solidarios de los delitos que se le imputan. 4.° Que en los casilleros de los listines de pago para la firma de los interesados, es de orden que los correspondientes a desertores se llenen con su nombre, la palabra "desertor" y el importe líquido de su sueldo (si es posible con tinta roja), para el control del 2.° Jefe y no imitar la firma del soldado desertor Nicolás F. del Pino, agregando posteriormente la palabra "desertor" según testimonio de los Jefes de la Unidad Teniente Coronel Quintana y Mayor Lamas. 5.° Que además no se justifican determinados descuentos de cantina, alquileres y lavados de desertores, no sólo por no haberse llenado los requisitos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias para estos comprobantes, sino que faltan algunos otros y niegan haber recibido los importes estipulados en los recibos. Que no es admisible la falta de libretas de asientos de garantías, como tampoco que figuren en comprobantes nombres entre líneas y haber usado para borradores la documentación del archivo, agregando que dos de los recibos que obran en autos son de composición tipográfica distinta

a los demás. 6.° Que de acuerdo con la circular ya citada y dentro de los diez días, los Capitanes deben entregar al 2.° Jefe de sus inversiones para que sean verificadas y firmadas por los Jefes. Que el prevenido Capitán Tejedor debió haber pedido en tiempo oportuno sus inversiones, no justificándose por parte del 2.° Jefe la tardanza en devolverlos y haberlas tenido sobre la mesa durante varios meses. 7.° Que es de orden en cada pago hacer un balance, dando cuenta a su 2.° Jefe de las novedades que hubiere evitando en esta forma que un desertor reclame su sueldo que indevidamente lo retuvo durante cinco meses el prevenido Capitán Tejedor, por lo que fué castigado disciplinariamente. 8.° Que los leyes, reglamentaciones y disposiciones respecto a la administración son para que los dineros públicos se inviertan en la forma que corresponda, y poder probar debidamente su inversión no sólo mensualmente sino también en circunstancias especiales que puedan presentarse, y un principio de ética obliga a todo Oficial llevarlos y justificarlos en forma clara y precisa en todo momento. Dejando constancias de lo improcedente de los términos de oficio pasado por el 2.° Jefe el hoy Teniente Coronel Lamas a su Jefe; así como que debió tenerse en cuenta la circunstancia de haber el Capitán Tejedor retenido indebidamente el sueldo de un desertor. Igualmente dejo constancia de que se omite en la sentencia la necesidad de haberse hecho extensivo el presente sumario al Capitán don Gabino Anfuso, contra el cual a "prima facie", a juicio del suscripto, existen serias presunciones de culpabilidad (fojas 258, 410 vuelta, 421, 426, 430, 436, 440 a 443 y 453) y artículos 1110 y 1111 del Código Militar.

Lo proveyó y firmó el Consejo de Guerra Permanente en Montevideo a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de julio de 1934

Raymundo Col Islas, oriental, 46 años, casado, vía férrea.

Bernardo Sansón Aguirre, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Juana Galarraga de Pereira, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.

José Guido, oriental, 62 años, soltero, Ejido 1689.

Teresa Angrisani de Penimpede, italiana, 77 años, casada, 7.a sección.

María González López, oriental, 66 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Mirtha Mosca, oriental, 2 meses, Guadalupe 1823.

Juana Fernández, oriental, 64 años, soltera, Ceibal.

Kenasios Susarasian, armenio, 50 años, casada, Minas 1957.

Margarita Carballo, oriental, 36 años, soltera, Hospital Pasteur.

José Cruzado, oriental, 22 días, Gonzalo Ramírez 1926.

Clotilde Campos de Castro, oriental, 68 años, casada, Asilo del Campo.

Luciano Fernández, oriental, 98 años, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Otilia Gómez, oriental, 18 años, soltera, Asilo del Campo.

Rosa Russo, oriental, 9 meses, Cerro Largo 1686.

Iris Aturaola, oriental, 15 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

María Luz Ferrari, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Mirta Gladys García, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Nelson Isabelino Curbelo, oriental, 12 días, Casa del Niño.

Mariano Rodríguez, oriental, 12 días, Maternidad.

Nelson Magallanes, oriental, 6 días, Maternidad.

María Elisa Lorenzo de Trelles, oriental, 30 años, casada, Conciliación 3565.

Alfredo Díaz, oriental, 21 años, soltero, Villa Colón s|n.

Julio Jaime Britos, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Ariel Vilar, oriental, 40 días, La Paz 1962.

Antonio Berdun, oriental, 42 años, soltero, Juan L. Cuestas 1243.

Gladys Rocha, oriental, 1 mes, López de la Vega 1678.

María Elena Alcado, oriental, 19 años, soltera, F. Escardó 1846.

José Pérez Rodríguez, español, 24 años, casado, Reconquista 622.

María Vaz Delgado, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 2226.

Día 21 de Julio de 1934

Carlos Grobbe, inglés, 72 años, casado, avenida Brasil 2881.

Rosa Carlotto de Alvarez, italiana, 77 años, casada, San Fructuoso 1075.

Dominga Varela, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Fernando Fernández, oriental, 55 años, casado, Goes 2077.

Josefa Fernández de López, española, 73 años, viuda, Vilardebó.

Luis Pereira, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

José Macario Vega, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Jorge Melnik polaco, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Hermenegildo Miranda, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Muniz Correa, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Mauricio Olivera, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 23 de Julio de 1934

Emilia Ferreira de Suárez, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.

Matilde Priario, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Alberto Martínez, oriental, 9 años, Lisboa 9.

Vicente Gallo, italiano, 84 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Alfredo Bravo, oriental, 65 años, divorciado, Uruguay 1569.

Juan Carlos Gareto, oriental, un año, camino Maldonado sin número.

Dolores Alamo de Martín, español, 64 años, casada, J. Maeso 3588.

Ramona Presa de Gómez, oriental, 66 años, viuda, Carreras Nacionales 3486.

Angela Ghisolfo de Benso, italiana, 70 años, casada, José M.a Muñoz 1084.

Zelmira López de Cantón, oriental, 50 años, casada, Nanzi 4383.

Carlos Emilio Rosas, oriental, 18 meses, J. Cabal 16.

María Mastracusi de De Marco, oriental, 51 años, casada, sección 12.a.

Antonio Cirillo, italiano, 60 años, casado, 14 de Julio 1490.

Francisco Lemos Calabria, oriental, 2 meses, Cádiz 2941.

Día 24 de Julio de 1934

Gaetano Minoli, italiano, 86 años, viudo, Guadalupe 1715.

Domingo Riveiro, español, 47 años, casado, 8 de Octubre 2435.

Juan Scapperone, italiano, 71 años, casado, Candelaria 1820.

Celia Taracido, oriental, 22 años, soltera, Joaquín Requena 3260.

Teresa Demaro de Gagliano, italiana, 73 años, viuda, J. J. Rousseau 3540.

Ramón Barrera, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

José Antonio Rodríguez, oriental, 74 años, casado, Carreras Nacionales 3919.

Juan Eugenio Fernández, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Enrique Vaz, oriental, 2 meses, Ayacucho 3593.

Salvador Faustino Iroldi, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.

Oscar Milton Zacaur, oriental, 2 meses, Jorge Isacc 10.

Vicente Vargas, español, 87 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Victorio Baldichini, italiano, 49 años, soltero, Ceibal 1674.

Agustín Rodríguez, español, 80 años, casado, Carlos M. López sin número.

Rosario Chirifo de Grobbe, oriental, 82 años, viuda, avenida Brasil 2881.

Silvio Carlos Brignole, oriental, 50 años, casado, Brito del Pino 10.

María Seguí de Torres, oriental, 83 años, viuda, Durazno 1494.

Mercedes Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Sosa, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pedro Leiva, paraguayo, 33 años, soltero, Hospital Fermín Fererira.

Sara Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.

Carlos Cafarel Tour, argentino, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Emilio Reyes, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Soledad Muñoz de Musachio, española, 24 años, casada, Sierra 1904.

Ema Pereyra, oriental, 42 años, soltera, Maldonado 1769.

Nicasio Pérez, oriental, 62 años, viudo, Joanicó 4043.

Antonio Félix Bagnuoli, italiano, 80 años, casado, Cufré 3034.

Miguel De Bonis, oriental, 42 años, soltero, J. S. Culta 2137.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8376)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

mercado interior, sino el de la factura. Es decir el precio de compra, aumentado, además con los gastos posteriores a la compra, para conducir la mercadería a las frontera".

Lo que es inobjetable también, en que la omisión en el cumplimiento de la ley número 7623, debe recaer sobre las anteriores autoridades aduaneras y sobre todo el ex Consejo Nacional de Administración, que acaso por incuria institucional y orgánica, no adoptó las medidas conducentes a que la ley fuera aplicada, como era su deber, en función de las facultades de superintendencia que, ejercía, por derecho propio, sobre la Aduana.

Las diferencias de aforo anotadas en la introducción de automóviles no pueden justificarse, como se pretende, por la variabilidad de los precios de fábrica, desde que atendiéndose a la norma de fijación de los aforos iniciales prevista por la ley, la mutación no podía ser considerable en los tres años, que es el término señalado para las revisiones.

Y es indiscutible que la disminución de los derechos "ad valorem" hubiera abatido enormemente las cifras que ha dejado de percibir la Aduana y acredita esta información.

Que en el señalamiento de responsabilidades, no puede hacerse la discriminación que formula la Comisión integrada, entre las dos Visturías, en cuanto admite en la Central un régimen corporativo de defraudaciones y que la Visturía Exterior sólo presenta los alcances que corresponde a la conducta individual del funcionario que interviene en los despachos, que es el señor Lucio Piñeyro.

Del monto total de las defraudaciones de que se trata en otra parte de esta resolución, se acredita que del total de lo defraudado que importa $ 386.585.99 corresponde a la Visturía Exterior $ 179.897.23 es decir una suma apenas superior a $ 25.000.00 del monto imputado a Visturía Central.

Considerando: Que con referencia a la distribución irregular de permisos mencionadas en el resultando número 20 no es posible dar por enteramente justificada la distribución preferencial a algunos Vistas respecto a determinados Despachantes, pues para acreditarla habría sido preciso conocer, lo que no se hizo, la clase de mercaderías verificadas, lo que habría permitido establecer si eran ciertas o no las manifestaciones que alguno de los funcionarios inculpados, formulan a ese respecto.

Es natural, sin embargo, que si esa supuesta distribución preferencial se correlaciona con las dificultades que ofrecieron algunos Despachantes y comerciantes en materia de exhibición de libros y documentos, en las defraudaciones comprobadas en pesos y valores, etc., esos hechos contribuyen a agravar la situación de los funcionarios comprometidos.

Considerando: Que con respecto al cargo aludido en el resultando número 24. la Compañía Tranviaría "La Comercial de Montevideo, Sociedad Anónima" sucesora de la Compañía "La Transatlántica", en su escrito de evacuación de vista, ha justificado debidamente que ninguna responsabilidad le corresponde por cuanto no le fué posible cumplir con la exigencia del decreto del 13 de Diciembre de 1926, reglamentario de la ley de 5 de Enero de 1912, en razón de que las autoridades municipales no la han autorizado para librar al servicio público los mencionados vehículos que se encuentran aún en sus depósitos.

Que la citada Compañía en virtud de tal declaración está eximida de responsabilidad, con respecto a tal cargo, no así los Directores de Aduana, señores Vázquez y Aguiar, quienes, si hubieran sido celosos cumplidores de sus deberes y vigilantes de la buena marcha de la institución aduanera, deberían haberse preocupado del fiel cumplimiento de las disposiciones del decreto citado y de averiguar el destino dado a los vehículos referenciados, poniéndose en comunicación, al efecto, con la Compañía importadora y las autoridades municipales, lo que no hicieron.

Que el hecho de que el Director General en su escrito de defensa, haya mantenido silencio con respecto a esa acusación, demuestra su tácito reconocimiento; que el cargo en cuestión se hace tanto o más grave en lo que se refiere al Director Adjunto señor Aguiar, por cuanto siendo autor como expresamente lo declara en su defensa de las reglamentaciones aprobadas por la superioridad, adoptando medidas de contralor especial para los despachos provisionales libres de derechos y para la justificación el empleo de los autobuses en los fines previstos por la ley respectiva, debió preocuparse en especial modo, de averiguar el destino dado por la compañía importadora a los vehículos en cuestión.

Considerando: Que con respecto al cargo aludido en el resultando número 24 (segunda parte), de las actuaciones contenidas en el legajo número 11, del sumario, resulta lo siguiente: Que la importación de rollizos de quebracho colorado para la transformación de éstos en aserrín, está reglamentada por la resolución del 23 de Abril de 1900, resolución que se ha podido comprobar revisando una gran parte de expedientes relacionados con despachos efectuados en los años 1929-30 y 1931, que no es cumplida por la Aduana.

Que tal incumplimiento por parte del Instituto Aduanero ha dado lugar a que se defraudara impunemente al Fisco destinándose en muchos casos los rollizos, o parte de elos, a otros usos.

Que la única prueba en que la Aduana se basa para acordar la exoneración de los derechos correspondientes consiste en un certificado presentado por los Despachantes, en el que consta que rollizos han sido convertidos en aserrín, certificado que no tiene en absoluto, valor probatorio, pues son expedidos y firmados por los mismos interesados en la exoneración de los derechos, es decir: por los propios introductores de los rollizos, quienes, siendo a la vez propietarios de los aserraderos, son los que elaboran y venden el aserrín.

Que hay un caso documentado en el expediente caratulado por la Aduana, en esta forma: "Carpeta 11 letra M año 1931", que el documento inicial de este expediente es un escrito de 20 de Enero de 1931, presentado a la Aduana, por el Despachante señor Carlos M. Mattos pidiendo la exoneración de derechos para 936 rollizos de quebracho colorado, con un total de 1:350.000 kilos bruto, para hacer aserrín.

Que el Director Adjunto señor Aguiar, proveyó con esa misma fecha, acordando lo solictado y estableciendo un plazo de 60 días para la presentación del justificativo ofrecido, que como ya hubiesen sido abonados los derechos, la División "Despacho y Liquidaciones" basada en la resolución del Director Adjunto, despachó con fecha Abril 9 de 1931 la devolución de su importe.

Que la Contaduría dió cumplimiento a esta disposición reintegrando dicho importe al interesado con fecha 16 de Julio del mismo año; a su vez el Despachante señor Mattos el 24 de Marzo de 1931, es decir 4 días después de transcurrido el plazo que le había sido otorgado para la presentación del justificativo prometido presentó un nuevo escrito a la Aduana, pidiendo una prórroga de noventa días para la entrega de dicho justificativo, fundamentada en la importancia de la cantidad de los rollizos y en que los estaba retirando todavía para convertirlos en aserrín, el Director Adjunto, previo informe favorable del Jefe de Control, señor Fort, proveyó el 22 de Abril del mismo año, de conformidad con lo solicitado. El 20 de Junio terminó la prórroga concedida, sin que el señor Mattos cumpliera con sus compromisos.

Sin embargo, parece que esto pasaba desapercibido para la Aduana, pues casi cinco meses después, el 12 de Noviembre del mismo año y sin que mediara ninguna intervención de la referida oficina, ni explicación de parte del Despachante, éste presentó un nuevo escrito pidiendo una última prórroga de un mes para la entrega del justificativo. El Director Adjunto, previo un nuevo informe favorable del Jefe de Control, señor Fort, concedió dicha prórroga con fecha 11 de Diciembre de 1931. El 12 de Diciembre, el señor Mattos presentó a la Aduana los cinco certificados siguientes, según los cuales, *todos los* rollizos de la referencia fueron transformados en aserrín, uno del señor Francisco Dellacá por 200.000 kilos, otro del señor J. B. Bidegaray por 150.000 kilos, otro del señor Domingo Larralde por 150.000 kilos, otro del señor Laureles y García Sueta por 400.000 kilos y otro del señor Enrique Loewe y Compañía por 407.720 kilos.

Si se tiene en cuenta que los rollizos han sido repartidos entre cinco aserraderos no se explica que haya sido necesario todo un año para convertirlos en aserrín.

Que lo grave no está en eso, está en que los certificados presentados por el señor Mattos y aceptados por la Aduana no tienen ningún valor, son nulos.

Que el aserradero del señor Domingo Larralde, que ha expedido uno de esos certificados fué vistado por los investigadores, quienes comprobaron que no tienen máquina trituradora, habiéndoles manifestado dicho señor que por esta causa había devuelto los rollizos al señor Mattos. Otro de los ase-

rraderos visitados fué el de los señores Francisco Loewe y Compañía el que tampoco tiene máquina trituradora, no puede elaborar aserrín y así lo manifestó. Igual cosa puede decirse de los tres aserraderos restantes. Los tres tienen máquina trituradora, pero sólo venden el aserrín de los rollizos que ellos mismos introducen y así lo manifestaron dos de ellos, estando pues interesados personalmente en la exoneración de los derechos con que aquellos están gravados, que es evidente que ningún valor pueden tener los certificados que ellos mismos expiden.

Que no obstante, la Aduana al otorgar exoneraciones de derechos correspondientes a rollizos para aserrín, no se preocupó en momento alguno de averiguar el exacto destino dado a los mismos, aceptando como bastante, certificaciones nulas.

Considerando: Que con respecto al cargo expresado en el resultando número 28, que fué formulado por la ex Comisión investigadora del ex Senado, no consta su ratificación por parte de la Comisión integrada designada posteriormente, lo que hace suponer que esta última no lo consideró de importancia.

Que no contando, por otra parte, con antecedentes que permitan considerarlo en forma, no es posible expedirse abiertamente respecto de este cargo, no obstante lo cual se hace presumible una irregularidad por parte del Director General de Aduanas.

Considerando: Que respecto al corte de operaciones de importación, articulado en el resultando número 31, las explicaciones dadas por el Jefe de la División de Depósito, señor Rovira, así como el hecho de que la Comisión integrada no haya insistido sobre este hecho, le restan importancia y gravedad.

Considerando: Que en cuanto a la sustracción y sustitución de bultos (resultando número 33), tanto el Director de Aduanas como el Jefe de la División Depósitos señor Rovira, pretenden declinar responsabilidades estableciendo que quienes se confesaron autores de los robos fueron los empleados de la Administración del Puerto y que los únicos no complicados fueron justamente funcionarios aduaneros. Si bien es exacto, como se alega por el señor Rovira que la responsabilidad por faltas, roturas, etc., corresponde, de acuerdo con lo preceptuado por el decreto de fecha 12 de Febrero de 1916, a los Administradores y Subadministradores, que dependen de la Administración del Puerto, conviene recordar que esa responsabilidad es relativamente al dueño de la mercadería.

El Jefe de la División de Depósito y Director Adjunto de Aduana, por vía indirecta, en lo que afecta a la fiscalización para la mejor percepción de la renta confiada a la Dirección de Aduana, tiene los depósitos bajo su inmediata dependencia, dirección y vigilancia (artículo 249 del Reglamento Orgánico), y como las sustracciones y sustituciones de bultos comprobadas afectan sin género de duda a la renta aduanera, no puede desconocerse que hechos reiterados y graves, como los que se articulan en la acusación no comprometen a los funcionarios aduaneros que si hubieran sido cuidadosos y diligentes, pues esos hechos no hubieran ocurrido en forma tan reiterada como acredita el legajo 18, ni habrían sido siempre posibles las sustituciones o repuestos que implicaban una merma efectiva de la renta. Por otra parte resulta inconcebible que si se daba extricto cumplimiento a las disposiciones respectivas, pudieran encontrarse, como lo afirma la Comisión integrada, en un solo grupo de bultos destinados a remate, la existencia de una docena de cajones de repuestos que contenían mercaderías de valor, désde que esa sustitución debía haber surgido previamente a la saca a remate.

Considerando: Que sobre la expedición de pases de exportación a que alude el resultando número 37, las manifestaciones que formula el señor Vázquez, si bien rectifican en parte las acusaciones que se le hacen, no logran, no obstante, aclarar suficientemente los procedimientos seguidos sobre el particular y especialmente el criterio interpretativo del decreto de 6 de Agosto de 1929.

Del repartido número 1282 del Ministerio de Hacienda, glosado a los antecedentes que se han tenido a la vista, resulta que la Dirección de Aduanas propuso al Ministerio de Hacienda un proyecto de resolución en la cual, en la parte expositiva se establecía que "no existiendo disposición alguna que reglamente el embarque de encomiendas, valores de Bolsa, equipajes, etc.", y se preveía los casos en que no procedería el permiso escrito y aquellos en que correspondería el pago de los derechos.

Pase de que el Director hiciera por olvido e ignorancia la manifestación de que no había disposiciones —que las había y hasta relativamente recientes, el decreto de 6 de Junio de 1927— pero siempre resultaría inexplicable que no advirtiera las alteraciones que sufrió en el Ministerio de Hacienda el proyecto de resolución que propuso, alteraciones que impedían fuera interpretado en la forma en que lo hizo el Director de Aduanas. Así el decreto de 6 de Agosto de 1929, en la parte expositiva dice: ampliando el de 6 de Junio de 1927, relativo al transporte de encomiendas con el equipaje de los pasajeros, lo que por sí sólo limitaba el alcance de la disposición dictada y esto resultaba más categórico si se tiene presente que en el artículo 1.°, a la redacción primitivamente propuesta se agregó: "De las encomiendas a que se refiere el decreto de 6 de Junio de 1927", y en el artículo 2.° se añadió "de pasajeros".

De lo expuesto, se infiere, claramente, que la violación del decreto citado, en cuanto se expidiera pases para exportación en casos que no se trataban ni de encomiendas ni de pasajeros, resulta sumamente sospechosa aun cuando no se deja de reconocer que dentro de la interpretación extrarreglamentaria, y de los antecedentes tenidos a la vista no hay prueba de que se haya defraudado a la Aduana uruguaya, si bien aquellas operaciones comportaban actos inamistosos para los países vecinos desde que se facilitaba con ellos, con intervención de nuestras actividades, la introducción fraudulenta de sedas, ya que todos los "pases" relacionados con el legajo 23 se refieren a este artículo, por personas que no tenían calidad real de pasajeros; repitiéndose los pases a favor de la misma persona en forma altamente sugestiva. Y tampoco son atendibles los argumentos que invoca el Director de Aduanas en su nota de 27 de Mayo de 1930, a raíz del reclamo de Texeira y Armagiro contra la resolución del 18 de Febrero de 1930, en cuanto calificó a ésta de "efectista y perjudicial", porque "aún con esa medida se embarca la seda para los países de que se trata", pero "ese embarque es clandestino y un estímulo a la corrupción del personal aduanero", desde que como se consigna en el relatorio de embarque su condición de clandestinidad, la tiene igualmente, y que en muchos casos en mayor grado se legaliza en cierto modo esa corrupción con el apoyo oficial prestado a esa clase de importación.

Considerando: Que relativamente a la delegación de funciones en la instrucción de sumarios a que alude el resultando número 40, sin entrar a estudiar la responsabilidad delictuosa de los funcionarios comprometidos en los hechos que motivaron esos sumarios por la intervención que tomó la justicia criminal o porque administrativamente se adoptaron respecto a los funcionarios aduaneros las sanciones disciplinarias del caso (resolución de 13 de Agosto de 1929), no son convincentes las razones que aduce el señor Vázquez para justificar los procedimientos seguidos. La insinuación simultánea del sumario por contrabando y la del que se iniciara para delimitar responsabilidades de los funcionarios comprometidos, llenaba la doble finalidad de cumplir estrictamente la ley de 1918 sin perjuicios para el Estado y de juzgar la conducta de los funcionarios que obraron irregularmente. Y ese doble procedimiento era tanto más aconsejable cuanto que no suponía mayores recargos para la Dirección, desde que la instrucción del sumario administrativo podría delegarse al Jefe de la División Depósitos, asistido del Oficial 1.° conforme al artículo 419 del Reglamento Orgánico de 15 de Noviembre de 1926.

Procediéndose en tal forma la Dirección, tenía la dirección fundamental del procedimiento sin causar nulidades insalvables y podía apreciarse el hecho más grave y de mayor vigor formal; el contrabndo y el ejercicio de esta función técnica procesal, que exige cierta pericia, que indudablemente contribuye a formar la habitualidad e su desempeño, en cuanto a individualizar a los autores del contrabando, hubiera ahorrado las lagunas e imperfección y hasta quizá la falta de preocupación de los inculpados de la infracción que arrojan los sumarios instruídos.

De las manifestaciones que formula el señor Vázquez para justificar como se atribuyó la calidad de denunciante, no cohonestan totalmente su ligereza al firmar la nota respectiva, sobre todo cuando el señor Vázquez alega que estaba dispuesto a devolver al señor Parietti la parte respectiva de la multa, desde que en rigor, esa devolución debía hacerse a los verdaderos denunciantes señores Perelló y Bagnatti.

Considerando: Que con respecto al cargo aludido en el resultando número 46, el silencio que mantiene en sus respectivos escritos de evacuación de vistas, tanto el Director General señor Vázquez, como los demás funcionarios superiores de la Aduana, a excepción del Jefe de la División Depósitos, señor José Rovira, implica el tácito reconocimiento de aquel cargo: que en el caso del Director General, dicho cargo es tanto más importante por cuanto traduce dos graves irregularidades de este funcionario: incumplimiento del decreto del ex Consejo Nacional de Administración de 26 de Enero de 1928; y 2.°, que tendiendo como tendía el mencionado decreto a restablecer el Consejo Consultivo creado por el Reglamento General de Aduanas, del año 1860, organismo que se reconocía como llamado a cumplir una gestión de positivos beneficios para el instituto aduanero, facilitando la consulta y el estudio de importantísimos problemas de su incumbencia, el señor Vázquez estaba en la obligación de procurar por todos los medios de que disponía, de que ese Consejo sesionara con toda regularidad, coadyuvando así a la buena marcha del Instituto de su dirección.

Que por su parte, los funcionarios que integraban dicho Consejo debieron ante la negligencia del Director General y dejando a salvo su responsabilidad personal tratar de que aquel funcionara debidamente, lo que no hicieron, incurriendo así en negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Considerando: Que la adquisición de automóviles por parte de funcionarios, con intervención de Despachantes de Aduana mencionada en el resultando número 49 ha sido reconocida en su totalidad por aquellos en sus respectivas defensas.

Que aún admitiendo como cierto lo que en su descargo dicen algunos de los funcionarios inculpados de que la mediación de los Despachantes sólo se concretó a salvarles dificultades existentes para la adquisición directa por parte de aquéllos, simple mediación que no está debidamente aclarada, este hecho señala una grave irregularidad por cuanto recibían en tal forma un servicio de aquellos a quienes precisamente estaban obligados a atender y a fiscalizar —directa o indirectamente— dentro de la jurisdicción aduanera, lo que los obligaba a un reconocimiento que forzosamente rompía la igualdad que en todo sentido deben a todas las personas o entes que por diversos conceptos tramitan gestiones en la Aduana.

Que ese reconocimiento ante cualquier favor o servicio que se preste, crea por parte del que lo recibe un régimen de tolerancia o complacencia que no es posible admitir y en el mejor de los casos, aún suponiendo que no exista ni tolerancia ni complacencia, una situación incómoda para el funcionario que tiene que fiscalizar u observar cualquier anomalía o incorrección de su propio favorecedor.

Que esa irregularidad si bien no configura la violación de disposiciones escritas, viola en cambio, elementales principios de ética funcional que deben estar perfectamente arraigadas en funcionarios que, como los inculpados, desempeñan cometidos superiores y quienes en razón de sus elevadas funciones deben ser los primeros en dar el ejemplo de una rígida austeridad tanto en su actuación administrativa como en su vida privada.

Que esa irregularidad se hace aún más grave en el Director General que como máximo superior debió evitarla en lo que es personal y reprimirla con respecto a los subalternos suyos, que también la cometieron.

Que por otra parte lo lógico y normal en operaciones de esta clase es que el presunto comprador trate directamente con el vendedor mientras que la mediación de personas como la que han intervenido, señala una excepción injustificada en todo sentido.

Considerando: Que a pesar de las deficiencias de instrucción que presenta la información en lo que respecta a falsificación en los permisos y sustitución de Verificadores (resultando número 57), se robustece y afirma la convicción sobre el grado de desorganización en las dependencias de la Aduana.

Desde luego, si admisible es la sustitución de Verificadores y Pesadores por razón misma de ciertas particularidades que ofrece la verificación y pesaje de las mercaderías a despacho, es de todo punto inadmisible que las sustituciones en los permisos mismos no estuvieran sometidos a algún requisito fuera de la no constatada intervención del numerador de Visturía, que diese autenticidad a la sustitución decretada.

Que, por otra parte, las manifestaciones que consigna Tajes, no lo eximen de la grave irregularidad en que ha incurrido interviniendo en permisos que no estaban decretados por él, y en los cuales se ha constatado las diferencias que anota la Comisión.

Que esa irregularidad refluye sobre el Jefe de Visturía que no se apercibió de las sustituciones que pudo y debió percibir el permiso con la papeleta y demuestra su negligencia, sus propias manifestaciones de que le decretaba a Tajes pocos permisos y que ese empleado le fué pasado a su oficina no obstante las protestas que hizo.

Considerando: Que los hechos articulados en el resultando número 61, ofrecen, sin duda alguna, sospechas que pudieron llegar a presumir la existencia de procedimientos para facilitar la introducción fraudulenta de mercaderías; que sin embargo, esas presunciones, sobre todo en lo que dice relación con los permisos punteados, no tienen los caracteres legales necesarios para constituir prueba del hecho y, antes bien, surgieron en el ánimo del sentenciante, serias dudas.

El carácter tendencioso, por una parte, de la información así como no abarcándose en este aspecto de ella, el desarrollo de las dos Visturías con especificación de Despachantes, produce vacilación en el sentido de que pueda darse por justificado plenamente las sugerencias que se extraen de la disminución de despacho de permisos, en el tiempo de la licencia del señor Vázquez, sin dejar de reconocer, no obstante, que son un tanto acusatorias para aquél, lo ocurrido, con la orden telefónica impartida al Subdirector durante una ausencia, en el sentido de mandar detener 38 permisos de los que 33 pasan a despacho sin contralor "a priori", que la Comisión constató luego, contenían declaraciones falsas como también lo comprometen sus manifestaciones de que conocía la debilidad de carácter y pusilanimidad del señor Abella y las irregularidades ocurridas antes en la intervención de la tercera Mesa, debiendo haber buscado en tal sentido remedios más eficaces como lo era la simple concurrencia del señor Abella al despacho del Director para el aparte de permisos, que en la forma que se realizaban, por la delegación autorizada, no comportaba eficacia de especie alguna.

Considerando: Que con respecto al cargo contenido en el resultando número 66, no es posible, dadas las ambiguas declaraciones prestadas por el representante de la casa Mira Hermanos, ante la ex Comisión Investigadora del ex Senado, expedirse sobre el grado de culpabilidad en que pudiera estar incurso el Despachante señor Pittaluga, no obstante lo cual se reconoce que su actitud en esta emergencia, hace presumible una irregularidad de su parte.

Considerando: Que en lo que afecta a las operaciones de falso tránsito de que se acusa a la firma Manuel Segade y Cía. (resultando número 70), se presentan tres aspectos a considerar:

A) El sumario iniciado a mérito de la denuncia de Rogelio Montaldo y que arroja irregularidades que por sí solas comprometen al Director don Eduardo Vázquez y su Actuario, el escribano Rodolfo Otero.

En efecto, el primero sabía, como así lo reconoce, que la denuncia se hacía a mérito de la intervención del doctor Sorín, en la época Consejero Nacional, y no obstante ello, dejó transcurrir treinta y dos días antes de iniciar las actuaciones respectivas. Que está comprobado, asimismo, de que a pesar de que la denuncia de Montaldo, que el Subdirector decretó que pasada a la División de Contralor, este trámite no se cumplió, lo que impidió que aquella División interviniera y advirtiera la irregularidad de la guía en cuanto no certificaba un embarque efectuado sino una simple solicitud para embarcar; que se omitió en el caso, hacer comparecer como era de rigor, al denunciante Rogelio Montaldo a que ratificara su denuncia y esa diligencia era tanto más procedente cuanto que en aquélla se limitaba a indicar "las irregularidades a que la lectura de la guía evidencia".

Que aún admitiendo la vaguedad de la denuncia es inexcusable que el Director de Aduanas, tomara como "irregularidades" la anotación "léase 450 cueros becerro, secos, 1.935 kilos; 12.100 cueros vacunos secos, 103.365 kilos", en vez de lo manifestado, siendo que el hecho no tenía importancia porque los cueros de becerros y los de vacunos pagan el mismo derecho de exportación y no existía diferencia en el kilaje denunciado en la solicitud de embarque.

Que obran, además, en el propio sumario, antecedentes que dejan presumir que el sumariante percibió el motivo verdadero de la irregularidad, ya que orientó los procedimientos sumariales en el sentido de establecer —aunque fuera en forma incompleta— si los productos habían sido desembarcados en nuestro país y la misma sentencia de 5 de Diciembre de 1929 es contradictoria hasta cierto punto, en cuanto dispone que en lo sucesivo la División Despacho y Liquidaciones rechace las guías que le ofrezcan cualquier circunstancia anormal en su contenido, no obstante reconocerse en la parte expositiva de aquella que lo que interesa a la Aduana es que no ofrezca duda la cantidad de kilos desembarcados porque por ella va a otorgarse el vale sin tener en cuenta ninguna otra circunstancia.

Que la responsabilidad del Actuario Otero surge de la manifestación del señor Vázquez, quien declaró que el señor Otero fué quien como consejero, orientó el sumario planeó los interrogatorios con su consentimiento, tomó las declaraciones y redactó la sentencia que él aceptó porque encontró que correspondía a $ 5.00, confirmado por Otero a fojas 66 y 61.

B) La actitud de Rogelio Montaldo, está comprobada en el sumario instruído por el doctor Mourigán que aquél dispuso antes de hacer la denuncia escrita, del certificado de la Aduana argentina que le consiguió el doctor Sorín, que establecía un embarque efectivo menor del que especifica el documento en mérito al cual fueron introducidos los frutos en el muelle de Segade y Compañía, y su aceptación pura y lisa de la sentencia dictada y que llegará a aforar los vales, sin dar conocimiento al doctor Sorín, de los hechos ocurridos, comporta presumir, siendo inaceptables e inconducentes las alegaciones que para justificar su actitud alega el señor Montaldo, que tuvo algún interés especial, tanto más cuanto que la confirmación de la denuncia le hubiese, reportado, en su carácter de denunciante, una fuerte suma.

C) La supuesta operación de falso tránsito. La resolución del ex Consejo Nacional de Administración dá por acreditado el hecho y en su mérito dispone sin perjuicio de otras medidas, se cancele definitivamente la autorización acordada a la firma Manuel Segade y Compañía para efectuar operaciones en el muelle de Bella Vista eliminándola, asimismo del Registro de Despachantes de Aduana.

Que sobre el particular debe destacarse que si bien es exacto que del sumario del doctor Mourigán surgen serias presunciones en el sentido de que la defraudación se haya producido relativamente a la Aduana uruguaya, esas presunciones no revisten los caracteres necesarios para que se les tenga por plena prueba y categórica.

A ese respecto, las manifestaciones consignadas por los señores Segade y Compañía en el escrito respectivo, sugieren serias dudas. No puede, desde luego desconocerse, las irregularidades de la falta de fecha en el cumplido, en el boleto de exportación y que ésta y el conocimiento fueron formulados con posterioridad a la salida del barco ni la coincidencia del libro de soborno, permisos, libreta de remanso, los fletes pagos, copiador de facturas de Fassari y Daneri, el libro de entrada y salida de frutos de la barraca.

Que esas dudas se fortifican si se recuerda también que las operaciones que realizó el vapor Aludra, tal como lo justifican los señores Segade distintas a las consignadas en la resolución del 9 de Junio de 1932 no pudieron dificultar la descarga del

Golfo Nuevo y que hubo o pudo no haber, impedimento material de tiempo para hacer las descargas y pesajes. Que a pesar de lo expuesto el Ministerio de Hacienda proyectará en el momento que considere oportuno la reglamentación especialmente rigurosa y efectiva para contralorear en forma las operaciones del muelle de Bella Vista, de los señores Segade y Compañía.

Que en cuanto a los funcionarios intervinientes en la fiscalización de la introducción de frutos de que se ha tratado, señores Domínguez y Falero, el poco cuidado en la estricta observancia de las funciones, como las anotaciones irregulares hechas en la libreta de remanso, inducen a que se mantenga la destitución contra ellos decretada, siendo sólo posible prever su actuación una vez que se pronuncie la Justicia Criminal que tiene a su disposición los antecedentes respectivos.

Considerando: Que tanto en el caso de falso tránsito del Brasil como en el caso del permiso de exportación número 1166, debe ser inculpado el Jefe de Verificación de Productos de Exportación señor Carlos Casalla Canals, ya que los hechos articulados, en la situación más favorable, para él comprobarían que realizaba sus funciones con evidente ligereza y descuido reportando con ello pérdidas evidentes para el Estado.

Y no se considera las presunciones emergentes de la gratificación a los Verificadores, anotadas en la documentación secuestrada a Barbieri y Scaglia por que lo incompleto y deficiente de la información a tal respecto no permiten individualizar en forma incontestable al funcionario o persona que percibía esas comisiones indebidas.

Considerando: Que el cargo que trata el resultando número 79 de las devoluciones de derechos acordados a la firma Díaz Aznárez, sin estar justificado en forma concluyente que en este caso se hubiese concedido integraciones indebidas, comprueba el desorden de las oficinas aduaneras y la falta de cumplimiento a disposiciones precisas tendientes a impedir que se hagan efectivas devoluciones improcedentes.

El régimen reglamentario vigente señala dos procedimientos distintos: cuando la devolución se solicita después que los derechos han sido abonados y cuando el reintegro por errores, se solicita en el mismo momento del pago.

En el primer caso, la devolución no puede hacerse efectiva, sino siguiendo el procedimiento corriente en toda clase de devolución de impuesto o sea la gestión por escrito y la intervención del superior (decreto 10 de Abril de 1877), en el segundo se instituye el régimen de formulario, reglamentado por los decretos de 2 de Octubre de 1907, 15 de Marzo de 1926 y 28 de Noviembre de 1927. Es natural que este régimen de carácter excepcional, debe merecer por las autoridades intervinientes un cuidado especial que la información no acredita se haya tenido, para evitar que sin la intervención del superior, pueda obtenerse una devolución improcedente.

La lectura del legajo 22 que se relaciona con los hechos de que se alude, permite consignar que se había instituído un régimen de segundo y hasta de tercer formulario (declaración de Manuel Suárez fojas 10) que fuera de hallarse al margen de la reglamentación podría prestarse a serias incorrecciones, la lentitud y desorden sobre el particular no permite asimismo, que las devoluciones se efectúen en términos rápidos con perjuicio para la seriedad y corrección de la oficina, es le dirá que era por otra parte imprescindible por la manifestación comprobada de que la Aduana incurre con frecuencia en errores en la liquidación, que esos mismos retrasos redundan en perjuicio de la contabilidad ya que la demora determina que el reintegro se haga con fondos distintos del ejercicio económico que corresponda, que el extravío de documentación evidencian el desorden aduanero por que esa documentación, no obstante las anotaciones del permiso permitía controlar la procedencia de las devoluciones efectuadas, que el propio Jefe de la División Contralor no pudo precisar porque no se había anotado en el libro Registro de Pedidos de Devoluciones el motivo de los reintegros conforme lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 15 de Marzo de 1926.

Que en cuanto a la manifestación que en su declaración formula Arturo González sobre la intervención del señor Aguiar en las devoluciones de Díaz Aznárez, no hay motivo para reputar incorrecta la actitud de aquél ya que se limitó, en todo caso a proporcionar los medios para que se efectuara la devolución "en cuanto procediere".

Que respecto a los hechos considerados precedentemente surge responsabilidad directa para los funcionarios Arturo González y Manuel Suárez, y, en forma indirecta para el Jefe de la División de Contralor don José P. Fort.

Considerando: Que sobre las funciones de la División de Contralor de la Aduana, que dice relación con lo establecido en el resultando número 84 hay que admitir forzosamente fallas fundamentales, acreditadas por la reiteración de hechos que en su totalidad pudieron pasar inadvertidos si los servicios hubiesen estado ajustados en forma.

Desde luego, el cargo compromete más seriamente a los Jefes de la 2.a y 3.a Mesas, señores González y Abella, por otra parte, este último si hubiera ampliado exacta y rigurosamente la disposición contenida en el artículo 645 del Reglamento Orgánico habría creado serias dificultades para el despacho irregular de mercaderías contribuyendo así, si no a impedir las defraudaciones a evitarlas por la represión y hasta por intimidación.

Que en cuanto al funcionario Pereyra Bustamante a quien se alude al final de este cargo, no obstante las alegaciones que formula, debe responsabilizarse por la ligereza con que procedió en el ejercicio de sus funciones; lo que es más censurable si se tiene presente que dicho funcionario realizaba liquidaciones al Despachante Héctor A. Seré como empleado particular de éste, sin que se considere menos irregular el hecho porque haya hablado del asunto con el anterior Jefe de Contralor don Francisco Arena, quien implícitamente lo autorizó, sin perjuicio, de que recabara autorización expresa del ex Director señor Areco, como así la obtuvo.

Considerando: Que en lo que atañe a la duplicación de números de los permisos que refiere el resultando número 87 las propias manifestaciones de los señores Vázquez y Arena confirman la ligereza y descuido con que se procedía en punto tan importante y constituyen una nueva demostración de la necesidad del requisito de las oficinas aduaneras.

Resultando: Que con respecto al cargo contenido en el resultando número 90 es menester analizar detenidamente sus diversos aspectos, ya que comprende como incurso en grave responsabilidad tanto al Director General como a varios otros funcionarios superiores de la Aduana.

Que en lo que se refiere a la actitud del señor Vázquez, al decretar la anulación de los respectivos despachos es evidente que ella obliga a calificar al Director General de complaciente para el desempeño de sus elevadas funciones.

Que el señor Vázquez cuando decretó la anulación de los permisos 9 de Noviembre de 1928, conocía o estaba a lo menos en la obligación de conocer (porque en esa fecha ya había tenido publicidad) la ley número 8370 promulgada el 25 de Octubre del mismo año, que establece que los automóviles cuyo rendimiento en carretera sea superior a 180 kilómetros por 20 litros de nafta quedarán exceptuados de la patente del 10 o|o establecida por la ley de 28 de Octubre de 1926 y de la de 10 o|o establecida por la ley de 12 de Agosto de 1923, con vistas a cuyos beneficios pretendían los Despachantes Delfino Hermano la anulación de los despachos de autos que se estaban tramitando cuando se promulgó la ley de 19 de Octubre de 1928 y sancionada el 10 del mismo mes y año, bajo cuyo régimen caían (artículo 2.o). Que el hecho de que el pedido de anulación de los despachos fuera presentado al día siguiente (26 de Octubre) de promulgada la ley número 8370 ya citada (25 de Octubre) demostraba bien a las claras, que los Despachantes o la Compañía importadora por cuenta y orden de la que obraban los señores Delfino Hermanos en tal oportunidad pretendían eludir un régimen legal que gravaba sus autos, con un fuerte impuesto (ley 19 de Octubre) y beneficiada con otra promulgada posteriormente (ley 25 de Octubre) claridad ésta, que no obstante ser meridiana no fué apercibida, a pesar de la experiencia y versación que en materia aduanera se le reconoce en algunos escritos de defensa, ni por el Director General, ni por los Jefes de Contralor y Vistaría Central señores Arena y Lucio Piñeyro respectivamente cuyas opiniones fueron recabadas con motivo de dicho pedido.

Que el artículo 641 del Reglamento Orgánico de Aduana, invocado en las respectivas defensas como también por el Jefe de Contralor de aquel entonces, señor Francisco Arena, al informar favorablemente respecto al pedido de anotación de despachos, dice textualmente: "Una vez presentados los certificados correspondientes a operaciones de importación, el despacho de las mercaderías será obligatorio, salvo los casos excepcionales, debidamente justificados ante el Director General y previo el reconocimiento obligatorio de los contenidos, que justifiquen la exactitud de las manifestaciones" ahora bien, ¿surge del concepto de la disposición transcripta que los señores Delfino Hermanos **hayan justificado debidamente la excepcionabilidad de su caso?** Evidentemente, el contenido del escrito de dichos señores formulando el pedido de anulación, no configura, en absoluto la existencia de tales requisitos indispensables y mucho menos, la justificación de los mismos.

Que el decreto del señor Director General de 9 de Noviembre del mismo año accediendo indebidamente a la solicitud de los señores Delfino Hermanos, fué consentido por el señor Director Adjunto don Felipe M. Aguiar quien el 5 de Enero de 1929 proveyó el pase del expediente a la Escribanía "para la reposición que corresponda y archívese", consentimiento que está en absoluta contradicción con la actitud que este funcionario asume posteriormente el 21 de Mayo de 1929, es decir, cuatro meses después, fecha en la que con motivo de la gestión que por devolución de derechos iniciaron los Despachantes citados que oscilaba entre $ 75.000 y 80.000, pide el Director General la reconsideración de aquella anulación acordada, como medida previa a esta gestión de devolución, considerando que la anulación referida había sido otorgada por error y en perjuicio del interés fiscal.

En esta nueva oportunidad el señor Aguiar con fundada razón en apoyo de su pedido de reconsideración que: "toda ley arancelaria nueva, que no establece un procedimiento especial es aplicable no sólo a los despachos que se inicien desde

(Continuará).

un mal sistema impositivo; consagra la existencia de una enorme burocracia; consagra los altos sueldos, que si eran inadmisibles cuando fué sancionado el Presupuesto, tienen que resultar más inadmisible ahora, en que la situación económica del país ha empeorado.

La representación socialista, pues, es perfectamente consecuente con el voto que dió en 1933, al pronunciarse sobre este Presupuesto.

Por otra parte, y en cuanto a las modificaciones de hecho que se han introducido, ya la bancada socialista se ha referido en esta Cámara a gastos que resultan realmente intolerables, como la gran cantidad de embajadas que en estos últimos tiempos han sido designadas, absorbiendo una parte de la poca cantidad de divisas disponibles que tiene el Banco de la República.

Además en el artículo 3.o de este Presupuesto se habla de una escala de jornales que sería establecida por el Poder Ejecutivo. A nosotros nos tiene que resultar completamente peligroso que se deje en manos del Poder Ejecutivo la fijación de la escala de jornales. Y por otras disposiciones que vemos en este proyecto, parecería resultar que se tiende a una disminución de los jornales. Esa disminución, a nuestro juicio, sería completamente irritante, porque está probado que han aumentado los precios de todos o casi todos los artículos de consumo popular; muchos de esos artículos se reciben del extranjero y sufren las consecuencias de la depreciación de nuestra moneda.

Por otra parte, los jornales están en baja como consecuencia de la conocida ley económica de la oferta y de la demanda: la gran desocupación afecta ya a casi todos los jornales que percibe la clase trabajadora. De manera que si todavía, y además de la rebaja que pesa sobre los jornales de los obreros que trabajan en las industrias particulares, ahora se van a establecer rebajas en los jornales que pagan las empresas que trabajan para el Estado y el Estado mismo, entonces la situación de la clase obrera llegará a ser verdaderamente desesperante.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Y esta facultad concedida al Poder Ejecutivo, traerá como consecuencia un empobrecimiento general, un empeoramiento de la situación económica, porque está visto que lo que puede dar mayor movimiento al comercio y a las industrias es no rebajar los jornales, sino aumentarlos; aumentar el poder adquisitivo de las grandes masas consumidoras. Así se ha entendido en Estados Unidos y en los últimos tiempos la política de Roosevelt tiende a mantener los jornales actuales y aún a aumentarlos, disminuyendo las jornadas de trabajo para que haya mayor cantidad de obreros trabajando y para que esos obreros puedan ser buenos consumidores de los productos que las industrias lanzan al mercado.

Si este artículo debe ser entendido como una facultad que se concede al Poder Ejecutivo para que puedan ser disminuídos los escasos jornales que hoy perciben los trabajadores, aún cuando todo el resto del Presupuesto fuera muy bueno, aunque no se le pudieran hacer las críticas que se le hicieron al Presupuesto General de Gastos cuando fué sancionado en 1933 — críticas acertadísimas que formuló extensamente, por ejemplo, el entonces Diputado señor Otamendi que compartió en buena parte la bancada riverista, que hicimos también los Diputados socialistas, — aunque no existieran todos esos defectos, el proyecto actual no podría ser aprobado por la representación socialista sólo por contener este artículo por el cual se otorgaría, según entiendo, facultad al Poder Ejecutivo para rebajar los jornales de los trabajadores.

Se podrían hacer otras consideraciones realizando la crítica del Presupuesto, pero como no se discute el Presupuesto, sino que se discute la prórroga de ese Presupuesto, voy a dejar el uso de la palabra fundando la oposición de la bancada socialista con estas explicaciones, lamentando nuevamente que la ausencia de mi compañero de delegación haya impedido aportar a este debate mayor cantidad de cifras y mayor cantidad de argumentos.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Contestando algunas de las apreciaciones del señor Representante socialista, debo decirle que no son los dieciséis meses de Gobierno de facto, que él menciona, el plazo que se tuvo para abocarse al estudio de un proyecto de Presupuesto y a una revisión total de Presupuesto. Se estaba en la gestación de una Constitución que debía caracterizarse precisamente por la fijación de nuevas normas claras y de rumbo fijo en lo que se refiere a las cuestiones administrativas, presupuestales y de orden financiero, y era justo y lógico que sólo se preocupara el Gobierno en ese momento de las rectificaciones indispensables o que la oportunidad aconsejara. Así se hicieron muchas y no es justa la apreciación del señor Diputado socialista cuando dice que para poder apreciar las modificaciones hechas por el Gobierno de Marzo, debería tener por delante el texto de esas modificaciones. No es justa, porque él la puede tener, si desea, y las pudo tener, si lo quiso; bastaba con haberlas pedido a la Secretaría. Así que solamente se ha tenido para poder reclamar la confección de un Presupuesto completo, los dos meses transcurridos desde el 18 de Mayo a la fecha. De manera que no es lógico ni justo requerir que ya para esta fecha pudiera haberse presentado un proyecto de Presupuesto definitivo.

(Interrupciones).

—Para proyectar el Presupuesto, era indispensable conocer íntegralmente qué resultaba del texto constitucional que recién se ratificó el 18 de Mayo.

En lo que se refiere a las Embajadas enviadas al extranjero y a que hizo mención el señor Diputado socialista, es un cargo gratuito y ridículo, porque es ridículo el número de Embajadas y los gastos que éstas han demandado, en relación a los compromisos internacionales que el país tiene. Esto, sin perjuicio de poner de manifiesto que entre la propaganda calumniosa que se realiza por la prensa opositora, se fabrican "a piacere" Embajadas a granel por que sí, y se mencionan nombres de Embajadores y de personas que no han salido en ningún instante del país.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — La creación de una sola Embajada más de las existentes en el Presupuesto anterior, dió motivo a severas críticas de la bancada herrerista, del señor Otamendi, por ejemplo, cuando se discutió este Presupuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Esa es una cosa completamente distinta. Que en el Presupuesto que se aprobó en enero del 33, se haya creado una Embajada más en el exterior con carácter permanente, no tiene nada que ver con lo que se afirma en la prensa y que yo rebato en este momento: de que se han mandado cantidad de Embajadas, implicanado ellas erogaciones extraordinarias al Estado, en momentos en que se lucha con dificultades para la obtención de divisas.

En realidad, han salido muy pocas embajadas y con muy restringidas divisas para los gastos correspondientes. Y este asunto que menciona al pasar el señor Diputado socialista, está siendo explotado deslealmente en la prensa, desde hace tiempo, mencionándose docenas de nombres de personas que ni siquiera han salido al exterior, y de otras que hace años están instaladas en el exterior, representando a la Nación en los países en donde fueron acreditados con la venia del Poder Legislativo.

SEÑOR TROITIÑO — ¿Me permite?...

Se había tomado una disposición,—que yo considero sabia, dada la situación económica del país,—de que todo Ministro y todo Embajador que pudiera permanecer en Montevideo, estaría aquí, para evitar precisamente gastos onerosos para el país, que ningún beneficio material le reportaban.

SEÑOR VIEYTE — Es cierto lo que dice el señor Diputado; pero no es menos cierto que el Poder Ejecutivo pudo apreciar que las economías que eso representó, en un momento dado, llegaron circunstancias en que no compensaban los sacrificios que experimentaban los intereses del país no teniendo quien lo representara y defendiera sus productos y sus gestiones ante los Gobiernos extranjeros, en un momento en que todo gira alrededor de la lucha financiera o económica de los Estados entre sí, y que era indispensable que tuviera nuestro país quien defendiera sus productos, quien estuviera presente para hacer gestiones indispensables al efecto de conservar, de ampliar o de conquistar nuevos mercados en el exterior.

Bien. En lo que se refiere al artículo 3.º, la Comisión tuvo sus reparos, porque en mayoría,—y entre ella el miembro informante que habla,—era contraria a la posibilidad,—de primera intención, — de que se rebajaran los salarios en las obras públicas, ya dependieran esos obreros del Estado, o ya fuesen de las empresas que con el Estado contratasen.

El señor Ministro de Obras Públicas,—que está en Sala y que podrá después extenderse al tratarse el artículo respectivo,—nos explicó cuál era el móvil que impulsaba al Poder Ejecutivo en este asunto: era el de concluir con el obrerismo de pega, en el papel, para hacer obrerismo efectivo, aportando algo de lo poco que puede hacerse dentro de las restricciones del momento, hacia la solución del problema pavoroso de la desocupación, que es el más sentido y el que más afecta a la masa social, sobre todo, a la gente obrera desocupada. Podría de esa manera el Poder Ejecutivo, con una regulación del salario más en consonancia con las circunstancias que vivimos, no sólo conservar una masa obrera importante, que ocupa actualmente en las obras públicas, sino, si fuera posible, ir a la ampliación de ese caudal, para con ello combatir, en una forma eficaz y efectiva, ese pavoroso problema de la desocupación.

He terminado.

SEÑOR REGULES (don Dardo)—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo)—*Nosotros vamos a votar la prórroga del Pre-*

supuesto, porque el Estado no puede quedarse sin esa ley de gastos, pero reducida esa prórroga a un término de tres meses. Voy a dar brevemente las razones que determinan este voto.

Empiezo por declarar que participo de la sorpresa del señor Diputado socialista,—a pesar de las explicaciones del señor miembro informante, — cuando nos encontramos que al llegar a la normalidad constitucional todos necesitamos seis meses, para tener un Presupuesto de Gastos debidamente aprobado por el Parlamento.

Pero, en realidad, lo que más nos preocupa, es que no estamos en un momento que permita aguardar seis meses para restablecer la economía de ese Presupuesto, porque nos encontramos en un período de aumento de gastos públicos, al que es preciso poner término, por la acción, precisamente, del Parlamento.

Digo que estamos en un momento de aumento de gastos públicos, y voy a respaldar esta afirmación con los resultados y con los datos que emergen de los propios documentos oficiales, para que esos datos sean totalmente irrecusables.

El conjunto de gastos para el ejercicio de 1934 es, y creo que la suma debe asombrarnos un poco, de sesenta y cuatro millones de pesos. Esta suma debe asombrarnos algo, señor Presidente, porque realmente altera un poco el ritmo de economías con el cual íbamos manejando la hacienda pública.

La gráfica de presupuestos en los últimos años marca esta línea. El Presupuesto de 1931-1932 ascendió a 62.650.000 pesos. El de enero de 1933 se calculó en 60 millones. El de 1934 llega a 64 millones. Aún agregando al del año 33, los dos millones de intereses no calculados, y llevándolo a 63.000.000, aún así, el año 1934 marca un nuevo salto hacia arriba, en los gastos, ya elevados, del Presupuesto Nacional.

El Presupuesto más alto que habíamos tenido era el de 31-32 que llegó a sesenta y dos millones seiscientos mil pesos. Habíamos conseguido en el año 33, con la acción perseverante de todos los partidos, a que aludía el Diputado socialista, y con nosotros también, que estábamos excluídos de su lista, reducir ese Presupuesto...

SEÑOR VIEYTE — ¿Me permite?...

Yo le llamo la atención en primer término, que está incluído en este Presupuesto el del Ministerio de Salud Pública, y además, que este es un Presupuesto sincero, de cifras exactas, y con cualquier rubro podrían encontrarse uno o dos millones de pesos, que fueron omitidos en la ley de Presupuesto de enero deliberadamente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Cuando yo le digo que voy a recurrir a documentos oficiales, es porque voy a tomar en cuenta estrictamente los datos oficiales, y el señor miembro informante verá cómo voy a decir la verdad, fielmente la verdad, a este respecto.

El Presupuesto del año 33 se calculó en 60.000.00 de pesos si quieren ustedes, en 61.000.000, y si todavía quieren otro dato más complementario, aceptando los dos millones de pesos por concepto de intereses no incluídos en ese cálculo, según lo denunciaba el Ministro de Hacienda en su discurso del Senado, es probable que los gastos del año 33 asciendan a 63.000.000 de pesos a pesar del informe de 61.000.000 que se indican en el último repartido que ha hecho la Contaduría General. Pero, de todas maneras, en el año 34 asciende a 64.000.000 de pesos, y entonces damos un salto hacia adelante en los gastos públicos.

(Interrupciones).

—Los gastos del año 34 son 64.000.000 de pesos según los cálculos oficiales. Pero todavía esos no son los cálculos del año 34; tenemos que agregar a eso, — y voy a dar este dato, ya que el señor miembro informante quiere una precisión mayor,— dos o tres cifras que son muy importantes.

Primero, todas las leyes que se dicten de aquí a fin de año. Ya se que teniendo en el Ministerio de Hacienda al doctor Manini Ríos y con la voluntad del Parlamento, estas cifras pueden reducirse en gran parte y no representar una gran carga sobre el Presupuesto, pero es una cifra que hay que tener en cuenta.

(Interrupción del señor Representante Vieyte).

—Segundo: es preciso tener en cuenta los intereses de esa deuda flotante a que hacía referencia el señor Ministro de Hacienda en su informe del Senado. Esa deuda flotante es de 31.000.000 de pesos. Es cierto que una parte, por ejemplo, la cuenta del Banco de la República, no paga intereses gracias a los depósitos que el propio Estado hace en esa cuenta; que otra parte de esa deuda tampoco paga intereses, porque está garantida con cauciones de títulos que no han sido absorbidos por la plaza, y el servicio de los intereses de las deudas se hace con los proventos de los mismos títulos que ya están cargados en el Presupuesto General de Gastos. Pero, de todos modos, hay unos seis, ocho o diez millones de pesos que están en condiciones de obligaciones cuyos intereses deben ser pagados con cargo a Rentas Generales, que representan un rubro de unos 500.000 pesos.

Hay, además, otra tercera cantidad a tomar en cuenta que es la del negocio del trigo. ¿Cuánto va a tener que pagar el Estado por el negocio del trigo? Cálculos prudentes, cuyos detalles no hay necesidad de dar a la Cámara, hacen pensar que probablemente los aportes de Rentas Generales a este negocio van a subir a 1.500.000 pesos. Y entonces tenemos realmente un Presupuesto en 66.000.000 de pesos.

Sesenta y seis millones de pesos que tal vez no sean todavía la cifra final, porque en realidad de verdad, durante este ejercicio nosotros estamos beneficiendo de dos grandes sumas que habrá que incluírlas para hacer el cálculo real de gastos. esas dos sumas son: primero, lo que nosotros estamos ahorrando por no cumplir los compromisos externos del país a oro sino en papel, en nuestra Oficina de Crédito Público, y que representan unos 4.700.000 pesos; y después, los dos millones que estamos sustrayendo a las deudas internas, que han pasado a Rentas Generales, y que representan otro compromiso del Estado que no se cumple.

Ahora bien: el Presupuesto del año 33 calculado en sesenta millones de pesos comprendía el pago de las obligaciones externas y el pago entero, sin gravámenes, de los intereses y amortizaciones de la deuda interna. Quiere decir esto: que si tuviéramos que atender durante este año todos los gastos del país y tuviéramos que cumplir estrictamente, como se cumplieron hasta el año 33, los compromisos del Estado, el Presupuesto subiría a 73.000.000 de pesos.

Estas son las cifras. Retírense los seis millones de pesos últimos que le he agregado, quedan siempre 66.000.000 de pesos a pagar.

¿Con qué se piensan pagar estos 66.000.000, o estos 65.000.000, si quiere el señor miembro informante, o estos 64.000.000 si se quiere tomar la cifra global de la Contaduría General del Estado? Se piensan pagar con las rentas que se obtuvieron en el ejercicio anterior y que se presume que se repitan en este ejercicio; más dos o tres renglones que se prevean así: se espera sacar de impuestos indirectos 1.900.000 pesos más; se espera que los impuestos directos produzcan 3.000.000 más; y se espera que los Entes Autónomos, en cumplimiento del último decreto que los obliga a entregar el 80 o|o de sus utilidades a la Caja común del Estado, entreguen a la comunidad 1.700.000 más. Es decir: que sobre 57.000.000 de pesos de fondos percibidos el año pasado, tendremos seis millones y medio o siete millones de nuevos ingresos estè año, con lo cual se forman los 64.000.000 de salidas.

Es sin duda, a este cálculo al que se refería el señor Ministro de Hacienda cuando decía que con una terapéutica heroica probablemente financiaríamos el ejercicio con un Presupuesto equilibrado o aproximadamente equilibrado.

Yo no creo que sea realmente equilibrado. El Presupuesto va a tener, por lo menos, un déficit de dos o tres millones de pesos, y doy por exactos los cálculos que se han hecho sobre el producido de impuestos, y doy por exacta la repetición de los recursos extraordinarios que se tomaron en cuenta en el ejercicio anterior y que presumo que se habrán suplido de alguna manera en este ejercicio. Pero aún dando por exacto todo esto, el Presupuesto va a producir probablemente un déficit de dos o tres millones de pesos, aún dentro de los propios cálculos oficiales.

Bien: estos son los datos.

Primero: ¿cuánto nos va a costar esta espera de seis meses?

Si el déficit es por lo menos de dos millones de pesos, la espera de seis meses nos cuesta un millón de pesos, y el Parlamento, en cumplimiento de su función esencial, debe tratar de ahorrar ese millón de pesos a la comunidad. Pero, además, estamos en un momento de alce en los gastos públicos, a tal extremo que se espera sacar de las ya cansadas arcas privadas del trabajo particular, siete millones de pesos más este año, de lo que habían contribuído en el año anterior.

En esta situación, señor Presidente, teniendo que sacar siete millones de pesos más a la contribución privada, teniendo la perspectiva de un déficit de dos o tres millones de pesos, ¿es prudente que un Parlamento entregue seis meses más en blanco, para que se busque el medio de canalizar o de equilibrar ese Presupuesto? ¿O un Parlamento está más en sus funciones, y más en su sitio, tratando de ponerse a trabajar hoy mismo para tener en tres meses pronto ese Presupuesto equilibrado, para ver si de alguna manera podemos atenuar esa pila de gastos que aumenta contra nuestra voluntad y esa pila de déficit que aumenta también contra nuestra voluntad? A mí me parece que lo útil, lo práctico y lo prudente es que nosotros nos pongamos a trabajar de inmediato y reduzcamos el período de la prórroga a tres meses como máximo.

Estas son las cifras con las cuales yo quería formar convicción al respecto, pero, además, quiero hacer un último comentario.

Yo no quiero plantear ningún problema político, pero se me va a permitir que haga una referencia. Acaso podrá tener algún fundamento esta referencia por la circunstancia de que hablo por primera vez en esta Cámara después de haber hablado por última vez en la noche del 30 de marzo de 1933.

Independientemente del origen de esta situación, sobre la cual estamos todos definidos, el hecho real, señor Presidente, es que la situación que surgió del golpe de Estado, le hizo al país dos grandes promesas: una de orden político, y otra de orden económico y financiero.

La de orden político fué la de que se iba a apaciguar al país por medio de una Constitución que permitiera a la soberanía popular el encauzamiento más justo y el desenvolvimiento más equilibrado de todas sus aspiraciones, de lo que le ofrecía la Constitución del año 17; y en el

orden económico, la situación que surgió del golpe de Estado, fué totalmente clara y precisa en su propaganda reiterada en el sentido de que había de poner término de una vez, a aquel período de gastos públicos aumentados día a día con cierta insensibilidad, a pesar de los presupuestos que deseaban corregir la tendencia electoral, la tendencia desviada de los partidos políticos: que era preciso hacer un alto en ese terreno para salvar la economía del país que estaba totalmente quebrantada. En este momento, señor Presidente, con respecto a estas dos grandes promesas, desgraciadamente nuestras decepciones son más que nuestras esperanzas.

En el orden político, no creemos haber llegado a la pacificación del país, y en el orden económico estas cifras, poniendo de manifiesto que vamos a tener un Presupuesto de setenta y seis millones de pesos de gastos, demuestran que en el orden económico y en el orden financiero, no hemos obtenido, ni con mucho, lo que se prometió, sino al contrario, hemos seguido el camino galopante de los gastos públicos, con lo cual estamos sacrificando realmente la economía del país.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado prejuzga al hacer el juicio de que este Presupuesto va a alarmar al país. De lo que se trata en este momento, es de darle a los Poderes Públicos el medio de que estudien a fondo toda la evolución que debe producirse en materia de gastos públicos para presentar un plan de gastos bien equilibrado y hasta ofreciendo superávit; pero, entonces, el señor Diputado no puede decir que de esta situación saldrá una contradicción con lo que se prometió con la bandera revolucionaria, promesa de que se iba a producir una reacción favorable en los gastos públicos, como en la vida política.

En la vida política, es un hecho cierto de que el país mejora, porque hemos demostrado que el régimen caído era un régimen funesto y fatal; y en el orden económico, todos los Poderes Públicos, todos los hombres de Estado, están empeñosamente trabajando en el sentido de poder hacer una obra que llene las exigencias del señor Diputado católico.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En el orden económico, señor Presidente, decía, estamos en un Presupuesto de 66.000.000 de pesos y, por lo tanto, en lugar realmente de haber obtenido ese freno, de haber obtenido esa baja, de haber obtenido la reacción en los gastos públicos, lo que comprobamos es que hemos seguido en el aumento de los gastos en la misma forma que antes.

Nosotros sentimos que no se puede seguir así, y así sienten, indudablemente, todos los hombres de bien de todos los partidos de la República. En realidad, un Presupuesto de 66.000.000 excluídos los Municipios y los Entes Autónomos, es un Presupuesto — ya se ha dicho desde hace muchos años en el país — que no puede soportarse de ninguna manera dentro de una economía empobrecida. Lo que es indudable, también, señor Presidente, es que el país empobrecido de dos maneras, en el oro de sus cajas y en la fe de sus instituciones, busca el ajuste inmediato de lo político y de lo económico, y en ese terreno, sí, es donde puede haber una coincidencia de *todos los hombres* que desean con patriotismo la solución del problema en este momento. En ese terreno, además y desgraciadamente, las recetas son elementales y simples.

(Interrupciones).

—Nosotros no tenemos más camino en lo político, que ir a una experiencia política auténticamente nacional, por encima de todos los exclusivismos, y, obtenido eso, realizar el programa que el señor Ministro de Hacienda — que, es, sin duda, uno de los hombres más capaces y responsables que el país tiene para ese cargo, — que el señor Ministro de Hacienda preconizaba en el Senado, de terapéutica heroica, salvando peso a peso, pacientemente, pero peso a peso, la economía de la República.

Como nosotros entendemos que en esta situación, que es de angustia, no debemos perder tiempo, de ninguna manera, con seis meses de prórroga, sino que debemos ponernos a trabajar de inmediato, no nos encontramos inclinados a votar una prórroga de seis meses.

No quiero, señor Presidente, golpear con exceso las campanas del pesimismo; pero es indudable que la situación económica del Estado está muy lejos de ser floreciente, y está muy lejos de ser soportable para el país; y ojalá no nos aparezca el naufragio como en la catástrofe del "Titanic", cuando todos estaban bailando en los salones de lujo. Nosotros apresuramos con este voto el día inmediato de la reconstrucción de un Presupuesto no sólo equilibrado, sino valientemente economizado. Habría tenido un gran resultado este debate si el señor Ministro de Hacienda nos promete, no sólo el equilibrio, sino un Presupuesto de verdadera y de valiente economía. Mientras el país enfrente Presupuestos de 66.000.000 de pesos, el país no tiene la manera de salir de su situación actual.

En el terreno de las economías valientes, de las economías decididas, de un Presupuesto de verdadera renovación, que transforme completamente hasta el concepto del Estado, como sería necesario para el beneficio de la expansión de la comunidad, en ese terreno nosotros estaremos dispuestos a trabajar con todos los hombres de bien que estén en cualquiera de los partidos que se sientan en este Parlamento.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros vamos a votar contra la prórroga del Presupuesto y contra el Presupuesto mismo, porque arranca sumas millonarias a la miseria de las masas populares. ¿Cuántos millones se les sacan a las masas para cubrir este Presupuesto?... Sesenta y dos, como lo afirman los dirigentes de las finanzas del Estado; setenta y seis, como afirma un señor Diputado. Nosotros no podemos precisarlo, porque en medio del enorme embrollo que realiza la dictadura respecto a las finanzas del país, para que no se conozca exactamente la situación de catástrofe en que se coloca a las masas, es muy difícil saber la cifra exacta; pero, de cualquier manera, un Presupuesto de más de sesenta millones es el que se echa sobre las espaldas de las masas populares.

Se trata de un presupuesto de clase, y por eso mismo el Partido Comunista lo combate con todas sus fuerzas; un Presupuesto destinado a mantener los privilegios de los ganaderos, de los terratenientes, de las empresas imperialistas y la alta burocracia. Presupuestos de esa naturaleza deben merecer el repudio de todos los trabajadores del país. Y ese Presupuesto, en algunos de sus renglones, pone en evidencia, frente a las masas, cómo se les engaña constantemente con promesas, cómo se les engañó antes del 31 de marzo, con Colegiado y Presidencia, por parte de los políticos dirigentes que representan los intereses de los terratenientes y de la burguesía y cómo se les engañó después del 31 de marzo con las promesas de la dictadura reaccionaria.

Entre algunas de las promesas que hizo la dictadura, y que indudablemente sembraron algunas ilusiones entre muchos trabajadores, estaba la de que no se pagarían sueldos superiores a 300 pesos, después del cambio de gobernantes. Ahora vemos que el Presupuesto mantiene todos los privilegios de los hombres que ocupan los principales puestos públicos para defender los intereses de los explotadores. Es un Presupuesto de clase que mantiene el sueldo de 2.000 pesos para el Presidente; de 650 para los Ministros; de 400, líquidos, para Diputados y Senadores; y hay sueldos de 400 y 500 pesos en diversas oficinas públicas, mientras los salarios, esos salarios miserables que tienen los obreros que trabajan desde la mañana a la noche, son rebajados.

Es un Presupuesto que permite gastar millones y millones en un aparato de represión, de policía, de elementos destinados a atacar los intereses de los trabajadores, aplicándole ese brutal Código Penal que se ha sancionado ya, y la ley de Prensa, que se quiere sancionar; aparato de represión completado por esas leyes, que tienen una sola finalidad: la de aplastar, por la violencia, a las masas, para imponerles la rebaja de salarios de que habla este mismo presupuesto y el aumento de los impuestos: una mayor miseria, en general, dejando sumidos en el hambre a los obreros desocupados.

Es un Presupuesto destinado a hacer frente al pago de los intereses de las deudas que se tienen con los banqueros imperialistas. Más de 150:000.000 de pesos que no fueron contratados para realizar el bien de las masas populares sino para que los aprovechasen los ganaderos, los terratenientes, los burgueses y los propios gobernantes que cubren con esos empréstitos una parte de sus derroches fabulosos.

Es un Presupuesto que permite que se mantenga las altas jubilaciones de hombres que no prestaron ningún servicio útil al Estado, que sirvieron únicamente para oprimir a las masas populares, y, entre tanto, se les permite vivir con esa comodidad, se atacan y se retacean las jubilaciones de obreros y empleados en una forma que obliga a la masa trabajadora a desencadenar la lucha, si quiere evitar ese ataque.

Es un Presupuesto que destina millones para mantener un gran aparato diplomático. ¿Para qué? ¿Para servir los intereses de las masas populares? No. Se gastan millones extraídos de la miseria para entregar más el país a las potencias imperialistas y para que sus empresas cometan nuevos e inauditos atropellos contra los trabajadores criollos y extranjeros que laboran en el país. Es un Presupuesto que sirve perfectamente las finalidades de las clases dominantes y de su dictadura. Para nadie es un misterio que los gobernantes están embarcados en una abierta política de guerra, a pesar de sus manifestaciones pacifistas, porque cada trabajador debe saber que los que incendian la guerra, hasta último momento, son los que más hablan de paz. Hablan de paz para adormecer a las masas y para sorprenderlas en el momento mismo que las quieren enviar a la frontera, para la carnicería, por los intereses y los privilegios de las clases gobernantes. Así hemos visto que se habla de paz corrientemente, pero en este Presupuesto se vé claramente la política de guerra.

Cerca de 11:000.000 de pesos insume el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional: 9:000.000 de ellos para el

mantenimiento del ejército y el resto para pensiones militares. Casi 11:000:000 arrancados a las masas de un país que vive en la más absoluta miseria y en el momento en que más se hace sentir el hambre y la desocupación en el seno de cada hogar de trabajadores; lejos de darse la noticia de que se votan miles y miles de pesos para dar pan a esos hogares, nos encontramos con telegramas como el publicado por la prensa hace dos o tres días, en que se informa que se están construyendo tres cañoneras en Italia para el reforzamiento de la armada del Uruguay, a la que se le ha dado hasta Contraalmirante, que tienen que pagar los obreros y campesinos.

Quiere decir, entonces, que estamos frente a un Presupuesto que refuerza la política de guerra, la intervención directa en la gran matanza del Chaco, que se prueba en el hecho de convertirse el puerto de Montevideo en un centro de pasajes de armas para que continúe esa enorme carnicería, que cuesta ya más de noventa mil vidas de obreros, de campesinos y de indígenas, sacrificados a los intereses de las grandes empresas imperialistas petroleras y de los terratenientes y burgueses de los dos países en guerra.

El Presupuesto, pues, nos revela, — y la masa obrera debe abrir los ojos frente a los hechos, — que se extraen enormes sumas de dinero para arrastrar a esas masas a los campos de batalla en defensa de los intereses, no de esas masas, sino de los ganaderos, de los terratenientes, de los burgueses y, especialmente de las grandes empresas imperialistas. Cuando se mantiene un Presupuesto así, es bien claro que, no sólo se piensa jugar en la guerra el papel de espectador, sino que todo está dispuesto para la directa intervención con el Ejército.

Los gastos revelan, entonces, un presupuesto de clase que el Partido Comunista repudia; pero veamos cómo se piensa pagar ese Presupuesto y se podrá ver claramente que ese Presupuesto que sirve a las clases dominantes se paga y se quiere seguir pagando con la miseria de las masas populares. Para cubrir ese Presupuesto de $ 62.000.000, de 70.000.000 de pesos o de $ 76.000.000, — que muy difícil es saber la cifra exacta, — siguen pesando sobre todo el pueblo trabajador los impuestos sobre los artículos de primera necesidad: el azúcar, la yerba, el kerosene, la fariña, el café, el arroz: sobre todos los artículos de consumo indispensable en el hogar del obrero y del campesino.

No tenemos las cifras correspondientes a este año, pero podemos decir que en algunos de los últimos años este impuesto sobre los artículos de primera necesidad ha dado más de siete millones de pesos. Solamente el azúcar ha dado dos millones de pesos de impuestos al Estado, haciendo que se venda al doble de lo que ese azúcar cuesta en el puerto de Montevideo.

Esos enormes impuestos siguen pesando, de acuerdo con este Presupuesto, sobre las masas, y recrudecen, porque se descarga de impuestos a las clases dominantes. A los ganaderos y terratenientes se les ha librado, entre el último año y el actual, de una carga que representa, por lo menos, un millón y medio de impuestos sobre sus tierras, y a la vez el Estado les concede un premio por cada quinientos kilos de carne que venden en Tablada. Y esa prima, que alcanza a una suma de 2.300.000 pesos, se saca de las espaldas de la masa trabajadora con un aumento en un 5 o|o del gravamen sobre artículos que pasan por la Aduana. Es a costa, entonces, de enormes impuestos sobre toda la población que se paga este Presupuesto, y esos enormes impuestos contribuyen al encarecimiento de la vida, que ya es insoportable realmente en estos momentos.

No vamos a ocuparnos de todos los artículos de primera necesidad que se pagan a precios realmente exorbitantes; pero, señalamos por lo menos tres de esos artículos que, pagándose a los precios actuales, se colocan en situación casi imposible de obtener para los hogares de los trabajadores. Me refiero a la carne, a la leche y al pan.

La carne, que los frigoríficos pagan bajísima, llega al consumidor, por obra y gracia de la dictadura, a precios realmente exorbitantes. Hay carnicerías donde se paga 24 y 26 centésimos el kilo de puchero y 30 centésimos el kilo de pulpa, mientras que en Tablada se compra a 60 y 70 milésimos la mejor carne que llega. Otras carnes se pagan a 35, 40, 50 milésimos. Se paga en las carnicerías de Montevideo más caro el kilo de carne, en muchísimas circunstancias, que en el puerto inglés, a donde llega esa carne. Y no vaya a entenderse con esto que los beneficiados son los obreros ingleses que pueden consumir carne barata, sino que los beneficiados allí son también los que especulan con la carne. Quiere decir que con la carne se hace un verdadero robo a la masa trabajadora.

El pan: en el país del trigo se vende el pan a 14 centésimos el kilo y hay miles y miles de hogares, especialmente de desocupados, que no tienen un pedazo de pan, y entre tanto en los graneros del Estado se está pudriendo el trigo.

Y la leche. La leche es llevada obligatoriamente hasta el precio de 12 centésimos, haciendo una persecución brutal contra los consumidores y hasta contra los pequeños expendedores de leche, porque se da el caso de que los inspectores mandan niños a comprar la leche con el fin de ver si los que la expenden se la entregan al consumidor a 10 u 11 centésimos, con el objeto de aplicarles una multa para que se establezca el precio de 12 centésimos, que es el que la dictadura quiere imponer. Se clausuran también las usinas pasteurizadoras de los pequeños productores, lo que ha traído como consecuencia un vasto movimiento y la amenaza de cierre, francamente apoyado por nuestro partido.

Quiere decir, entonces, que es con la miseria de la masa popular que se quiere cubrir este enorme Presupuesto.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Le voy a decir al señor Diputado que quienes pagan dentro de la clase popular, y de la clase menos pudiente, 20, 25, 30, 35 y 40 centésimos el kilo de carne, lo hacen porque no quieren concurrir, molestándose, a los puestos municipales que han sido instalados en toda la ciudad de Montevideo, donde la carne de primera calidad, carne tipo chilled, se expende al precio de 9 centésimos el kilo. Lo mismo ocurre con el pan de buena calidad y con la leche.

(Interrupciones).

—Funcionan en el Departamento de Montevideo más de veinticinco puestos municipales con el propósito de allegar a la clase menesterosa los artículos indispensables para su subsistencia, a esta bajísima cotización que he mencionado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).—Primero, ese sistema de venta no es un sistema de venta que alcance a todo el país, y nosotros nos estamos refiriendo a la situación de la masa popular en los diecinueve Departamentos; segundo, esos puestos no alcanzan para el abastecimiento de toda la población; y, tercero, puede comprar carne en esos puestos el que no disponga de algunos centésimos para comprar la carne a su gusto, porque el señor Diputado debe saber que esa carne no la puede apreciar el que la compra. Se trata de carne de muy mala calidad. Se compra la carne al azar. La carne está en paquetes cerrados. Al que quiere comer, a lo mejor le toca un pedazo de cogote. No puede elegir lo que se quiere a lo que tiene derecho, ya que para eso paga la carne. No se la dan de favor sino que la pagan, en realidad, de acuerdo con lo que abonó por ella el Frigorífico. Además, se pagan carísimos los otros artículos, el azúcar, el aceite, el arroz. ¡Todo! Quiere decir que los puestos no resuelven para nada el problema y, por otra parte, no es ningún justificativo para que en las carnicerías se cobren, por efecto de la política del Frigorífico Nacional, los precios exorbitantes que se están cobrando en la actualidad y que producen un enorme encarecimiento.

Pero ahora de lo que queremos ocuparnos especialmente, es del artículo 3.o de este proyecto que está en discusión. El artículo 3.o establece claramente que se trata de imponer una inmediata rebaja de salarios a los trabajadores del Estado y a todos sobre las otras rebajas que ya se han hecho hasta este momento.

Hace algún tiempo se amenazó a los obreros del Estado, especialmente, con una rebaja de un 20 o|o de sus salarios. Esta rebaja no se hizo efectiva en general, a nuestro juicio, por la agitación iniciada por el Partido Comunista y la C. G. T. U., y por casi todos los sindicatos del país que se disponían a la huelga contra toda rebaja que se quisiera imponer, en los mezquinos sueldos que disfrutaba el personal al servicio del Estado.

Ahora, por el artículo 3.o, se ve claramente que se quiere llevar adelante esa rebaja de sueldos. El artículo 3.o dice: "El Poder Ejecutivo hará la escala de los salarios que han de pagarse a los obreros al servicio del Estado así como a los contratados por empresas que tomen a su cargo la ejecución de obras o servicios públicos. Para formar la escala de salarios se tendrán en cuenta las disposiciones corrientes de la mano de obra".

No pueden ser más claras las intenciones que tiene el Estado, pues, de rebajar los salarios, y están bien expresadas cuando dice que se tendrán en cuenta, para la escala de salarios, las condiciones que rigen en la actualidad para la mano de obra, sabiendo que en gremios como el de la construcción la rebaja de salarios llega hasta un 50 o|o como sucede también en el gremio del calzado. Y además el Estado ha dado la prueba clara de que lo que quiere es que se haga la rebaja del salario, como lo vamos a probar inmediatamente, para lo cual se ha valido de diversas maniobras.

En el Frigorífico Nacional, por ejemplo, se despidió una cantidad de obreros y los que fueron tomados ahora, en vez de ganar $ 2.50 de jornal, ganan $ 1.76. Fueron despedidas una cantidad de mujeres y a las que se toman ahora le pagan un jornal de $ 1.20 en vez de $ 2.50 que ganaban antes.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — ¿No tiene la seguridad el señor Diputado que en estos momentos de gran desocupación millares de obreros se sentirían encantados si pudieran conseguir un jornal de $ 1.70 y $ 1.20, como dice el señor Diputado, ante la realidad indiscutible del momento? ¿Es posible que se siga engañando a la masa trabajadora haciéndole creer que va a tener grandes jornales, como se hizo en cierto momento en que ya estaba próxima la situación porque estamos pasando actualmente en el mundo, de gran desocupación y de honda crisis?

Así, se hablaba del sueldo mínimo de setenta pesos y a cada momento en este Parlamento se hacían debates, sabiendo a conciencia, que no se iba a pagar tales

salarios de setenta pesos, ya que la crisis fatalmente golpeaba las puertas del país!

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez don Eugenio y Buranelli).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Estoy muy satisfecho de la interrupción del señor Diputado Buranelli. Es una verdadera confesión que expongo ante la masa trabajadora porque revela que efectivamente se quiere rebajar los jornales!

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Confiesa y asegura que el Diputado comunista está diciendo verdad!

El señor Diputado dice si no habría obreros desocupados que se conformarían con el salario de $ 1.20.

(Interrupción del señor Representante Reyes Molné).

—Pero lo que pasa es que la dictadura rebaja los salarios pero no da trabajo, porque los desocupados siguen en aumento en el país. Puedo señalarle dos casos: cerca de ochocientos obreros han sido despedidos en un período no muy largo de tiempo de los frigoríficos del Cerro, y del Frigorífico Anglo, donde trabajaban 1 800 obreros, en la semana pasada han sido despedidos 1.500. Quiere decir que por un lado rebajan los salarios y por otro aumentan la desocupación.

(Interrupción del señor Diputado Reyes Molné).

—El obrero necesita su salario completo. El no puede pagar las consecuencias de la crisis; que la paguen los que son responsables de la crisis y de la miseria: los ganaderos, la burguesía, las empresas imperialistas. Pero, ¿a qué chillan tanto asegurando que la rebaja de salarios se lleva a cabo en virtud de la crisis? ¿Por qué no rebajan el sueldo del Presidente de la República, de los Ministros, de los Diputados, de los Senadores, de todos los altos funcionarios públicos? Se les ocurre que los únicos a quienes se le puede rebajar los salarios es a los obreros que ya tienen mezquinos sueldos que no les permiten afrontar las necesidades de la vida. ¿Que un desocupado se conforme con un salario de 1.76? También podría conformarse, si no tiene qué comer, con que le dieran un pedazo de pan; pero es la situación vergonzosa que crea el régimen dominante de las clases explotadoras, sus ganaderos, sus terratenientes, sus burgueses, sus empresas imperialistas, de la cual son responsables ustedes representantes de los ganaderos y burgueses. Recibiendo un pedazo de pan, o un mísero salario siempre se pone en evidencia el régimen que combatimos y queremos destruir. Se ponen en evidencia sus enormes injusticias.

(Interrupción del señor Diputado Cabrera Martínez).

—Dice el señor Diputados que son palabras.

La Empresa de Aguas Corrientes se lleva un millón y medio de pesos al año y solamente utiliza cuatrocientos obreros, a los cuales les paga salarios mezquinos.

Esos hechos reales muestran cómo se explota a las masas en este momento y cómo se quiere rebajar los salarios.

El señor Diputado Buranelli ha confesado que nosotros dijimos verdad cuando afirmamos que con este artículo 3.o se quiere rebajar el salario de todos los obreros. Las manifestaciones hechas confirman nuestra opinión de que se van a atacar los salarios, ya atacados por otra parte, de los obreros de las diversas empresas.

Tenemos aquí la segunda parte del artículo, que dice: "En las obras públicas contratadas por particulares, las empresas y contratistas abonarán los jornales de acuerdo con la escala que aprobare el Poder Ejecutivo. En los casos de rebajas de jornal, ellas serán devueltas al Estado, debiendo éste deducirlas de los pagos mensuales de obras hechas, adoptando las medidas necesarias para el debido contralor".

Quiere decir, entonces, que se trata efectivamente, de una rebaja de salarios para los obreros del Estado y para los obreros en general. Los obreros de la Administración Nacional del Puerto, de la Asistencia Pública, del Frigorífico Nacional, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos, de la A.N.C.A.P., de los Ferrocarriles del Estado y los maestros mismos, es decir todos los obreros y empleados de los entes autónomos, como todos los obreros en general, de acuerdo con la segunda parte que acabamos de leer, sancionando la ley sufrirán una rebaja en los míseros jornales que perciben en la actualidad.

Frente a este hecho nosotros llamamos a esos obreros de las empresas del Estado, a los obreros en general, para que ellos organicen en frente único la lucha, evitando, como evitamos la rebaja del veinte por ciento. A cada tentativa de rebaja los obreros deben responder con la huelga, Toda esta lucha debe ir directamente contra la dictadura reaccionaria y contra la guerra imperialista.

SEÑOR VIEYTE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE — Yo voy a contestar brevemente algunas de las manifestaciones del señor Diputado Regules.

Yo creo que el señor Diputado Regules ha sido algo injusto cuando primeramente se ha referido a una danza millonaria en el manejo de los rubros presupuestales, anterior al 31 de Marzo, y luego ha pretendido que sólo en el transcurso de unos meses se corrigieran las consecuencias de aquella danza de millones que él criticó y que duró hasta el 31 de Marzo de 1933.

Además, cuando mencionó las cifras, él habló de un presupuesto de sesenta o sesenta y un millones. En realidad, el Presupuesto de 1933 era de sesenta y dos millones, ley de 5 de Enero. Así lo establecía la Comisión de Contadores que presidía el Contador General de la Nación, señor Otero Mendoza: 61.962.922.90, vale decir, sesenta y dos millones. Faltan a esos sesenta y dos millones los dos millones que posiblemente, por error de estimación, no se incluyeron al establecer la deuda pública; falta en esa cifra,— que llegaría así a sesenta y cuatro millones,—más de un cuarto de millón que produjo en menos el impuesto al ausentismo, y faltan 286.000 pesos, casi $ 300.000...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Además, no se incluyó en ese Presupuesto que el señor Diputado Regules pone abajo de sesenta y dos millones y que nosotros pretendemos prorrogar ahora, una partida de 286.569 pesos, importe de las diferencias de cambio en los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se incluyó, además, en este Presupuesto, medio millón de pesos para el servicio de Saneamiento que no implica una nueva erogación sino que engrosa el Presupuesto, porque se ha cambiado la forma del servicio. Los proventos van a Rentas Generales y el presupuesto a Hacienda, vale decir, que el Presupuesto anterior se iba a sesenta y cuatro millones y medio de pesos si se le agregaran estos que se omitieron entonces. El actual viene engrosado con el rubro de Saneamiento, que se atiende ahora con el Presupuesto General de Gastos y que significa una diferencia de medio millón de pesos en favor. A éste hay que agregar doscientos cincuenta mil pesos por la Dirección de Institutos Penales, que es una transposición de planillas; se agrega también el Consejo del Niño que representa unos doscientos mil pesos y que viene a llenar una sentida necesidad social, y que tampoco se previó en aquel Presupuesto, y tampoco se previó el rubro de gastos que fatalmente se produce para combatir la langosta, el problema de la desocupación y tantos otros que se atienden por Rentas Generales y que, al final de cuentas, pesan en el Presupuesto y no han sido previstos al votarse la ley.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.— Yo oí, señor Presidente, parte de la exposición realizada por el señor Diputado socialista en lo que se refiere a la prórroga del Presupuesto en el artículo 3.º, exposición muy interesante en la que trajo a colación la situación de Estados Unidos y el plan del Presidente Roosevelt.

Es indiscutible que todos estaríamos dispuestos, no a rebajar los salarios obreros, sino a votar un aumento en esos salarios, si la situación económica y financiera del país así lo permitiera; pero el problema de los Estados Unidos y el plan de Roosevelt es demasiado complejo para venir a analizarlo en esta Cámara, ya que él partió principalmente de una desvalorización artificial de la moneda para permitir una ley de reajuste industrial.

No voy a referirme al plan de Roosevelt, sino a señalar una contradicción entre lo que opina el señor Diputado socialista y lo que opinaba la delegación socialista en esta misma Cámara, en el año 20. En esa época la República pasaba por una crisis tal vez más profunda que la actual, si bien no tuvo una repercusión tan prolongada. La delegación socialista, compuesta por los señores Frugoni y Mibelli, presentó en el año 20, allá por el 18 de Febrero, una solución que decía así, en su artículo 5.º: "No habrá en todo el país remuneración mensual menor de cuarenta pesos para los mayores de dieciocho años, ni más baja de veinte pesos para los que cuentan dieciocho años, o menos: A) Ninguna persona empleada por toda la jornada de trabajo y mayor de dieciocho años, sea cual fuere el trabajo que realice, podrá recibir menos de dos pesos por día."

SEÑOR TROITIÑO — ¿Me permite?...

Ese proyecto era un proyecto de aumento de salarios, porque en 1920 la mayoría de los salarios estaban debajo de ese nivel y fué por eso que se estableció un salario mínimo de dos pesos por día que ahora no resulta un salario mínimo, porque se pagan salarios más altos. Pero haga el señor Diputado la comparación entre los precios de los artículos de consumo de entonces y los de ahora, y verá que los sueldos que se pagan ahora son, en realidad, iguales o inferiores a los de antes.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Ahí lo quería llevar.

Yo entiendo que la delegación socialista — estoy seguro de ello — en aquel entonces debe haber hecho un estudio concienzudo del costo de la vida, y que, si llegó al salario mínimo de 40 pesos, es porque en aquella época el salario mínimo de 40 pesos, le permitiría vivir al obrero, si bien no con holgura, por lo menos llenando las necesidades más imprescindibles de la existencia.

(Interrupciones).

—Pero lo curioso del caso es que en el año 20 el nivel de precios era de 155, y en el año 1934 el nivel de precios es de 120. Quiere decir que aquel salario de 2 pesos quedaría reducido en este momento a un salario de 1.50, y que el sueldo de 40 pesos quedaría reducido a 30, porque el nivel de precios era más alto el año 20 que el actual, y hay cerca

de un 20 o|o de elevación en el año 20 en contra del año 34.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

En primer término, yo no sé si podemos aceptar la exactitud de las cifras que dá el señor Diputado; pero, por otra parte, los Diputados socialistas de entonces tenían que estar basados principalmente en los sueldos reales que entonces se pagaban. Si el sueldo real era inferior, por más bajo que fuera el standard de vida del trabajador en aquel instante, proponer ese salario mínimo resultaba un progreso. Tan resultaba un progreso que probablemente ni siquiera fué aprobado por la Cámara de entonces por considerársele demasiado avanzado. Varios años después el Parlamento sancionó un salario mínimo que apenas llegaba a 50 pesos, lo que quiere decir que en aquel instante el salario mínimo de 40 pesos mensuales o de 2 pesos por día, era un proyecto que mejoraba en realidad la situación de los trabajadores.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo no sé si mejoraba o no la situación de los trabajadores en aquel entonces; pero lo evidente es que ese salario de 2 pesos quedaba reducido por la altura de los precios a 1.50. Hoy el Estado, por la situación económica y financiera en que se encuentra el país como una consecuencia lógica de la crisis mundial, prevé la posibilidad de tener que rebajar los salarios; pero yo estoy seguro que esos salarios que rebaje el Poder Ejecutivo para nivelar las entradas y salidas fiscales, no han de ser inferiores al que proponía en aquel entonces la propia delegación socialista.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero no proponía ninguna rebaja.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No proponía rebajas: proponía sueldo y salario de acuerdo con el standard de vida. Pues bien: el Estado le dará al obrero, señor Presidente un standard de vida más alto en el año 1934 que el que proponía la delegación socialista el año 1920.

(Interrupciones).

—No se habla de sueldos, señor Presidente; se habla de jornales, que es distinto!

Yo quería hacer notar esa contradicción para que no pudiera explotarse hoy en favor de determinadas tendencias políticas, este proyecto previsor del Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: yo desearía cerrar el debate tomando en cuenta algunos de los argumentos emitidos por los señores Diputados opositores a este proyecto de ley.

El Diputado socialista, y el Diputado católico, así como el Diputado comunista, coinciden en gran parte de sus críticas. La coincidencia más llamativa es la que hacía el Diputado católico con el Diputado socialista, cuando definen los fines de la revolución del 31 de Marzo, y estrechan su marco hasta llegar a decir que tomó por bandera la nivelación del Presupuesto, lo que no se cumple en la presente situación. No: la revolución de Marzo tuvo objetivos mucho más fundamentales; y algo de esto reconoce el propio señor Diputado Regules, cuando dice que se propuso volver al país, o proclamó que quería hacer volver el país a la normalidad institucional.

La revolución de Marzo quiso hacer un saneamiento en lo político, en lo económico y en lo financiero; y, en honor a la verdad, que gran parte de su programa ya se ha cumplido o está en vías de plena ejecución. La revolución institucional de Marzo — para recoger la manifestación del señor Diputado Regules — cumplió también sus orientaciones, y a los tres meses escasos de efectuado el golpe de estado, ya llamaba al pueblo a los comicios para la elección de Asamblea Nacional Constituyente, y a poco más de un año después de la realización del mismo golpe de estado, esa obra de la Constitución estaba completamente terminada y sometida al plebiscito popular, y ratificada, y actualmente la Constitución en pleno cumplimiento.

En lo que se refiere al programa de reconstrucción financiera, digo que lo ha cumplido de inmediato; y la prueba es — como ya tuve oportunidad de expresarlo en un discurso que, en mi calidad también de Ministro de Hacienda, pronuncié ante la Asamblea Deliberante — ya, por un primer golpe de economías, a los pocos días de instalados los Poderes se provocó rebajas en los gastos permanentes de entonces, por una cantidad mayor de 700.000 pesos.

Ahora estamos en la tarea, un poco más oscura aunque metódica y definitiva, de elaborar el Presupuesto General de Gastos de la Nación. No se ha podido pretender que hasta ahora, en el momento de transición en que nos encontrábamos, hiciéramos un Presupuesto para las épocas de completa normalidad. Ahora, de acuerdo con los preceptos constitucionales, de acuerdo con los principios cardinales adoptados por las nuevas instituciones del país, es cuando debemos preparar el Presupuesto que ha de regir —según lo que ya se ha expresado — en coincidencia con el año civil, en lugar de hacerse por año económico, como se hacía en períodos anteriores.

Cuando el 18 de Mayo del corriente año se entró en las vías de la completa normalidad institucional, el Poder Ejecutivo se encontraba en la situación de que tenía presupuesto legal sólo hasta el 30 de Junio, o sea: un mes y días después. ¿Era posible pensar que en tan breve lapso de tiempo se pudiera ir a la tarea engorrosa, complicada, de formular el nuevo Presupuesto de Gastos de la Nación? ¿Era posible pensarlo, cuando la nueva Constitución de la República adopta principios y disposiciones especiales en materia presupuestal, exigiendo la universalidad del Presupuesto, la agrupación de todos gastos del Estado, sin excepción de ninguna clase; cuando requiere, por consiguiente, que, conjuntamente con el presupuesto de la Administración General, vengan los presupuestos de los entes autónomos y aún de los gobiernos municipales?

Por otra parte: si habíamos de adoptar el principio de la coincidencia del ejercicio presupuestal con el año civil y no con el año económico — de Julio a Julio —, era posible pensar en fabricar en poco más de un mes un Presupuesto, pero sólo para un semestre, para que terminara el 31 de Diciembre, para volver de nuevo, a los pocos meses, a hacer otro Presupuesto para el año completo de 1935?

Todas estas circunstancias fueron las que tuvieron que impulsar al Poder Ejecutivo — sin perjuicio de realizar la política de economías a que me refería en el discurso del Senado, comentado ya por el señor Diputado Regules — a, sin perjuicio de eso, ir preparando el Presupuesto para el año 35, y valerse, por ahora, de la prórroga del Presupuesto vigente.

Debo agregar que en materia presupuestal, en el proceso del presupuesto de una nación, de las tres etapas fundamentales que comprende: la preparación, la deliberación y la ejecución, la más importante, la más fundamental de todas, es la primera.

La aplicación se realiza sobre la base de cánones y de normas ya fijadas por el Legislador; la deliberación sobre la base de un proyecto de presupuesto estudiado hasta sus últimos detalles por el Poder Ejecutivo; pero ese estudio previo, esa etapa de la preparación, esta etapa casi penosa en que deben proyectarse los gastos publicos y hacerse la previsión de los recursos necesarios para solventarlos, esa es la tarea más difícil y más complicada que se pueda tener en todo el proceso presupuestal. Y es, por consiguiente, necesario darle un plazo al Poder Ejecutivo para que pueda realizar una tarea seria, libre de errores y de precipitaciones, libre de improvisaciones que obliguen a las enmiendas y a las correcciones posteriores.

Es por eso que hemos propuesto valernos de los seis meses de prórroga para hacer la preparación racional del nuevo Presupuesto. Por eso es que esperamos que el voto de la Cámara nos habilite para continuar con el estudio paciente de todos los rubros de gastos, que comprenden ahora la masa general de obligaciones de la Nación, a fin de, cumpliendo las manifestaciones que yo formulé en mi ya mentado discurso del Senado, poder llegarse para el año 1935 a dotar al país de un organismo presupuestal que suponga, si no el equilibrio perfecto, la aproximación más perfecta posible al equilibrio.

El señor Diputado Regules hizo uso de una estimación de la Contaduría General del Estado, en virtud de la cual, los gastos autorizados para el corriente ejercicio llegan a la suma de 64.000.000 de pesos. El dato es exacto. El estado de Contaduría a que se refiere, supone que es la totalidad de la suma que vamos a gastar, que ya estamos en curso de gastar; pero el señor Diputado Regules, por poco que analizara la cifra del Presupuesto, debía haber tenido en cuenta algunos factores que hacen que el crecimiento sea menos impresionante de lo que él parece suponerlo.

Si bien es verdad que, por vía de aumentos presupuestales, algo hay que tomar en cuenta en esa suma de dos millones de pesos de aumento, es verdad también que gran parte de ella proviene del hecho de que ciertos organismos que tenían presupuesto aparte, servido por proventos o rentas propias, o recursos especiales, que, por consiguiente, no figuraban en el cálculo general de erogaciones de la Nación, han sido incorporados al Presupuesto General de Gastos. Y en este sentido, como ya dijo el miembro informante, sólo la Dirección de Saneamiento supone un aumento en las cargas totales aparentes del país, de más de medio millón de pesos.

Por lo demás, es natural que si del régimen de separación del Presupuesto, si en este régimen casi anárquico de presupuestos parciales y especiales, que ha llegado al extremo de estudiarse y confeccionarse, no ya para cada ente de gobierno, sino para cada oficina de la Administración General del Estado; si en lugar de ese régimen vamos al otro, ordenado por la nueva Constitución de la República, a la centralización de todos los gastos y recursos en un presupuesto único; en una palabra, si vamos a aplicar el principio de la universalidad presupuestal, nos vamos a encontrar, cuando hagamos el cálculo definitivo de gastos a solventarse, que la cantidad total alcanzará a sumas desgraciadamente bastante mayores.

Con que sólo incorporemos a los gastos generales de la Nación los presupuestos separados y vigentes y ya reducidos, por lo demás de distintos servicios descentralizados; con que sólo sumemos la Asistencia Pública, que se rige ahora por presupuesto separado, y como que se trata de un organismo que se ha centralizado, tienen que aparecer sus gastos en el Presupuesto General de la Nación, ya tendremos, entonces, el Presupuesto aumen-

tado en seis o siete millones de pesos más.

¿Es que en rigor han aumentado los gastos del Estado en esa proporción? De ninguna manera. Esos gastos ya se estaban realizando, y en proporción todavía más grande. Lo que hay es que en lugar de presentarse ante la crítica popular y parlamentaria las cifras de los presupuestos separados, difíciles de analizar, difíciles de comentar en conjunto, tendrá ahora, dentro de los nuevos cauces presupuestales fijados por la Constitución, que presentarse en conjunto y aparecer tales cuales son a los ojos de esa crítica parlamentaria y de esa crítica popular.

Pero ya digo, señor Presidente: nuestro propósito es presentar la obra, no perfecta ni mucho menos, pero la más compatible con las circunstancias actuales de las finanzas públicas, y a este respecto no tengo nada que agregar, no tengo nada que quitar al discurso que pronuncié en el Senado hace aproximadamente un mes. En ese discurso — uno de cuyos párrafos es bueno que recuerde para rectificar documentadamente la manifestación anterior del señor Diputado socialista, según la cual yo había anunciado un déficit de seis millones de pesos, en ese discurso yo establecía que "con una política financiera, con una norma presupuestal de prudencia, casi de egoísmo, (decía) en materia de gastos públicos, haciendo esa especie de penitencia financiera que es indispensable para rescatar nuestros pecados anteriores, con una política de esa clase, podemos llegar a fin de año con un presupuesto, sino totalmente equilibrado, por lo menos que margine muy aproximadamente el equilibrio". Son estas palabras, señor Diputado Troitiño, las que traducen mi manera de pensar respecto al equilibrio financiero del Presupuesto General de Gastos y son estas palabras las que envuelven conceptos de política financiera y presupuestal que le aseguro al señor Diputado Regules, que yo, por mi parte, estoy dispuesto a seguir patrocinando indeclinablemente en los Consejos de Gobierno y en las deliberaciones parlamentarias.

(¡Muy bien!).

—Ahora, sin entrar al análisis detallado y casuista de las múltiples cuestiones que se han venido planteando y desarrollando en el curso de este debate —hasta la eterna cantilena comunista del imperialismo burgués bajo cuyas garras parece padecemos hasta el punto de perder nuestra soberanía, nuestra independencia y nuestra capacidad de hombres libres— sin ir al análisis completo de todo lo que se ha manifestado, yo me voy a limitar a decir dos frases respecto al problema de los salarios para obras públicas.

Entiéndase bien, señor Presidente, que conviene circunscribir la cuestión. No se trata de una baja general de sueldos, ni de salarios de la industria y del comercio, aunque esa industria y ese comercio pertenezcan a los servicios del Estado; se trata de resolver un problema agobiante: saber si podemos o no continuar con el programa de obras públicas y, por consiguiente, si podemos o no mantener trabajo para los obreros que ejecutan esas obras públicas o si debemos lanzarlos a la calle a aumentar la caravana de desocupados del país.

El costo del salario influye de tal manera en el costo de la obra, que, francamente, el señor Ministro de Obras Públicas y yo, hemos llegado a pensar si no estamos tocando fondo, si no nos veremos en el caso de manifestar que habrá que detener un poco bruscamente el ritmo del desarrollo de los planes ya autorizados; y si detenemos los planes, detenemos la utilización de obreros, y, por consiguiente, aumentamos en términos mucho más graves, la desocupación.

Hay más, todavía —y no debo entrar tampoco en detalles, porque el señor Ministro de Obras Públicas en el momento oportuno, podrá dar a la Cámara todos los datos pertinentes— hay más todavía: podemos con esto asegurar que la masa global del fondo que se pueda disponer por los recursos nacionales para esos salarios, lejos de restringirse exclusivamente al número actual de obreros empleados en las obras de la Nación, pueda, quizás — en proporción que fijará la prudencia y las circunstancias del caso— pueda quizás emplearse utilizando algunos desocupados más, y que por el hecho de abaratar las obras se pueda extender de tal manera su desarrollo que podamos entregar el sustento, armando de trabajo los brazos de esos desocupados.

Por lo demás, cuando vemos que la industria privada; cuando hasta podemos suponer que las mismas empresas que contratan con el Estado sobre la base de pliegos de condiciones fundados en salarios mínimos de $ 2.50, pagan a sus obreros un salario mucho menor; cuando sabemos que de esa manera se puede conjurar el peligro de la desocupación, ¿qué es mejor? ¿Que el Estado cese brusca y catastróficamente las obras públicas, o que bajando algo los salarios, mantenga el plan, lo amplíe todavía y dé el sustento a más obreros de los que están trabajando actualmente? A mí me parece que la disyuntiva, planteada en estos términos, no puede hacer vacilar a nadie y que, por el contrario, puede hacer inclinar el ánimo de todos los señores Legisladores para aceptar el proyecto de ley tal cual lo ha formulado la Comisión respectiva.

En cuanto —y me olvidaba de esto— a la proposición del señor Diputado Regules, de que la prórroga del Presupuesto era sólo por un trimestre, yo le manifiesto que tengo el dolor, por la simpatía con que debo encarar todas las iniciativas que surgen de su privilegiada inteligencia, de no poder aceptarla; y no puedo aceptarla, desde luego, porque me parecería una medida completamente inócua, porque sería obligarnos a volver, dentro de un mes, a golpear las puertas del Parlamento para pedir una nueva prórroga.

Por lo pronto, para hacer cuestión de sistema, para hacer cuestión de manera de conducir las finanzas, si hemos de hacer el Presupuesto anual coincidiendo con el año civil, ¿qué ganamos con adelantar el Presupuesto por un trimestre? Pero además de eso: ¿cómo es posible suponer que en el curso de dos meses escasos, entre preparación del Presupuesto —que es la tarea más árdua y complicada, como dije hace un rato—, y deliberación en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, se pueda llegar al vencimiento del plazo del trimestre rigiendo ya para la Nación la nueva norma ordenativa de sus gastos y de sus recursos? Es natural que al llegar el 30 de Setiembre resulte que el Presupuesto no está todavía sancionado y que se tenga entonces, como dije al principio, la necesidad de ir solicitando nuevas prórrogas.

Es necesario, pues, conceder la prórroga larga, concederla, desde luego, porque hay que darle un plazo hábil al Poder Ejecutivo para que llene la faz esencial del trabajo presupuestal, que es la de la preparación y concederla también porque, por lo que he expresado, nada ganaríamos con una prórroga que no sería, en resumidas cuentas, sino el prólogo de otras prórrogas sucesivas hasta llegar al ejercicio del 1.º de enero de 1935.

Es por estas razones que vengo a pedir a la Cámara la sanción, y la pronta sanción, del proyecto de ley dictaminado por la Comisión de Presupuesto.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotada la discusión general, se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934, el Presupuesto General de Gastos vigente con las modificaciones que se establecen en esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto de nuevo Presupuesto antes del 30 de setiembre del corriente año."

—En discusión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Habiendo conversado con algunos de los técnicos que estudian y preparan en estos momentos, por encargo del señor Ministro de Hacienda, el Presupuestos de Gastos para el año 1935, y llegado a la convicción de que tal vez para el 30 de setiembre no va a ser posible preparar el nuevo proyecto de ley de Presupuesto, por la complejidad que significan los nuevos servicios y los presupuestos que hay que incorporar al Presupuesto General, yo voy a proponer la modificación de esa fecha, fijando la del 31 de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor Presidente.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo entendía que fijando la fecha del 31 de octubre, señor Presidente, la Cámara podría tratar, perfectamente, el Presupuesto en las sesiones de Noviembre, y antes de terminar el período ordinario de sesiones, y si así no fuera, podría citarse a sesiones extraordinarias para que el asunto pudiera ser estudiado y aprobado antes del 31 de diciembre.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto consideró que, de acuerdo con los términos reglamentarios, estamos en plazos absolutamente perentorios estirando la prórroga al Poder Ejecutivo hasta el 30 de setiembre.

Las modificaciones que se introducirán y esas nuevas normas que establece la nueva Constitución, requerirán una mayor atención de parte del Parlamento en el estudio del nuevo proyecto que envíe el Poder Ejecutivo. Y si consideró demasiado exiguo el plazo que daba la Cámara de Senadores al Poder Ejecutivo para presentar el proyecto y lo extendió en un mes más, tuvo también en cuenta, — como lo dice en el informe, la Comisión de Presupuesto, — las manifestaciones categóricas del señor Ministro de Hacienda, de que traería para el 30 de setiembre el Presupuesto del año 1935 a la consideración del Parlamento.

Por otra parte, se considera indispensable el disponer, por lo menos, de dos meses y medio para que pueda ser considerado en cada una de las Cámaras el proyecto de Presupuesto. Y unánimemente, con la única salvedad de uno de sus miembros, adoptó como definitiva, después de haber considerado la iniciativa de ir al 31 de Octubre en el plazo para la presentación del proyecto, la fecha del 30 de setiembre, como plazo máximo, que no podría extenderse, de ninguna manera, sin perjudicar la labor de contralor del Parlamento.

He terminado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — **Pido la** palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo insisto en mi proposición. A pesar de la argumentación del señor miembro informante, yo creo que hay que darle el tiempo necesario al Poder Ejecutivo para que el proyecto de ley de Presupuesto que debe enviar, no tenga que sufrir más tarde rectificaciones.

La tarea es demasiado compleja, y yo acabo de preguntar en Sala al señor Ministro de Hacienda si efectivamente mis datos son exactos o no. El señor Ministro de Hacienda me contestó que, efectivamente, era una tarea muy engorrosa y que fatalmente tenía que marchar en forma un poco lenta.

Yo creo que el Parlamento no tendría inconveniente, — más, sería su obligación, — en dedicar todas las sesiones que fuesen necesarias al estudio del nuevo Presupuesto, que ha de ser algo así como la marcación de una nueva norma en materia de gastos del Estado. Y a ese efecto, aunque el Parlamento tuviera que tratarlo en sesiones extraordinarias, yo creo que es preferible que así lo trate y no que se le obligue al Poder Ejecutivo a enviar un Presupuesto que no sea absolutamente científico y absolutamente ordenado.

Por eso insisto, a pesar de la argumentación del señor miembro informante, en que se vote mi proposición, y le pregunto al señor Ministro de Hacienda, que está en Sala, si no cree conveniente que esta prórroga se aumente hasta el 31 de Octubre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le había dicho al señor Pérez Sánchez que todo lo que fuera darle al Poder Ejecutivo mayor espacio de tiempo para formular el proyecto, le venía mejor; pero no quiero pronunciarme sobre la prórroga, por lo mismo que dentro de la Comisión de Hacienda, acepté la que ella propuso en su proyecto de ley, cuando se me argumentó que si se extendían más los plazos podría llegar el 15 de diciembre, período de terminación de las sesiones del Cuerpo y no haberse podido agotar la discusión parlamentaria del Presupuesto. Por eso me excusará el señor Pérez Sánchez que no me pronuncie expresamente.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Lo que acaba de decir el señor Ministro de Hacienda casi hace obvio el que yo diga dos palabras, para ver de cerrar este debate; pero me parece entender que si se pretende una vez más obligar al Poder Ejecutivo a que haga una obra perfecta, no va a tener ni al 30 de diciembre ni al 31 de octubre tiempo para hacerlo. Por lo mismo que estando en términos de querer presentar un presupuesto racional, aunque no sea perfecto, en esas condiciones, para que en el año entrante tengamos una norma ordenativa de los gastos públicos regularizada, vale la pena que el Poder Ejecutivo se apresure a presentarlo al Parlamento, para darles por lo menos ese par de meses que necesitan las dos ramas del Cuerpo Legislativo para su pronunciamiento.

Si se prolonga el plazo tal como lo propone el señor Diputado Pérez Sánchez, no será posible, absolutamente, materialmente, darle Presupuesto al país. Eso, quien tenga la mínima experiencia de lo que requiere el pase por las dos Cámaras de una ley de esta importancia, lo sabe de memoria. De manera que vale la pena conservar el plazo que ya con una prolongación ha concedido la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y sancionar así el proyecto. Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o, tal como ha sido redactado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y seis).**

11

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Acaba de llegar, sancionado por el Senado, un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 1.o de Setiembre, la aplicación del nuevo Código del Niño. Es necesario tratar con la mayor urgencia este proyecto porque mañana es la última sesión del período mensual, y de no ser aprobado entre hoy y mañana va a ocurrir que el 1.o de Agosto entrará en vigencia un Código que no podrá ser aplicado por falta de oficinas competentes, que aún no han sido autorizadas por las planillas de Presupuesto que en este momento se preparan en el Senado.

A fin de no interrumpir el debate del tema principal que se está tratando, propongo, simplemente, que en la orden del día de mañana sea tratado este proyecto, sin olvidar la urgencia de que está rodeado.

Es cuanto tenía que expresar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de mañana en primer término, el proyecto venido del Senado sobre aplazamiento de la vigencia del Código del Niño.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

12

Continúa la discusión del proyecto sobre prórroga del Presupuesto.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suspéndese durante el actual ejercicio económico la aplicación de todas las disposiciones que hayan autorizado la inversión de las economías que puedan producirse en los rubros del Presupuesto General de Gastos, para atender gastos extraordinarios extrapresupuesto. Los saldos que resulten sin invertir por expresado concepto quedarán a beneficio de Rentas Generales."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo hará la escala de los salarios que han de pagarse a los obreros al servicio del Estado, así como a los contratados por empresas que tomen a su cargo la ejecución de obras o servicios públicos.

Para formar la escala de salarios, se tendrán en cuenta las disposiciones corrientes de la mano de obra.

En las obras públicas contratadas por particulares, las empresas y contratistas abonarán los jornales de acuerdo con la escala que aprobare el Poder Ejecutivo.

En los casos de rebajas de jornales, ellas serán devueltas al Estado, debiendo éste deducirlas de los pagos mensuales de obras hechas, adoptando las medidas necesarias para el debido contralor."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La gravedad de este asunto me induce a proponer que este artículo se desglose del proyecto y vuelva a Comisión, para que él pueda ser tratado en otra oportunidad con un estudio más detenido.

Repito que se trata de una medida de suma gravedad. El debate que se ha producido esta tarde, ha demostrado que existe el propósito real de rebajar los salarios en las obras públicas. El señor Ministro de Hacienda nos ha proporcionado dos datos — uno de ellos pesimista, el otro optimista — que tienen gran importancia para la consideración de este problema.

Según uno de esos datos, estaríamos abocados a la posible detención del plan de obras públicas; según el otro dato, esta resolución no llegaría a afectar a las industrias privadas y, por lo tanto, no tendría la importancia que le asignamos los opositores a este artículo.

Bien: yo quiero hacer recalcar que se trata de una cuestión grave, porque, efectivamente, si hubiera que reducir el plan de obras públicas, contribuiríamos a la agudización del problema de los hombres sin trabajo, que existen en tan gran cantidad en el país. Pero quiero hacer notar que rebajando los salarios, también contribuimos a agudizar ese problema, porque ya dije antes y creo estar en lo cierto al sostener que la disminución de los jornales trae un empobrecimiento general: disminuye el poder adquisitivo de la clase trabajadora, que es la más numerosa, lo cual hace repercutir el fenómeno sobre el comercio y sobre las industrias en general.

El señor Ministro dice: "Este asunto no afectará a las industrias privadas"; pero al mismo tiempo reconoce que en las industrias privadas la rebaja ya se ha producido, lo que quiere decir que el mal será enormemente mayor cuando el Estado sirva de ejemplo para proceder a la rebaja de los salarios.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

Esa argumentación falla por su base, señor Diputado, porque la rebaja de los salarios no supone una rebaja de los valores que se entregan a los asalariados. Lo que hay es que esa suma de valores estará más repartida, y los que hoy no tienen capacidad de adquisición en absoluto, mañana la tendrán, no completa, no integral, como hubiera sido de desear, pero tendrán alguna al fin; y, según decía, como la rebaja de los jornales va a suponer el empleo de mayor cantidad de personas, la suma de valores que van a la adquisición, será cuando menos exactamente la misma que la que va hoy en manos de menos personas.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el señor Ministro de Obras Públicas parece olvidar que la situación general es realmente mala, y la situación de la clase trabajadora verdaderamente desesperante; parece olvidar que ya la capacidad adquisitiva es tan baja, que repercute, precisamente, sobre las industrias y el comercio, y que, en el mejor de los casos, — admitiendo que repartiendo entre distinta cantidad de personas, los mismos fondos, se obtenga la misma cantidad de adquisición, lo cual no se podría afirmar anticipadamente, — en el mejor de los casos siempre nos encontraremos con que la situación actual persistirá.

En en cuanto al movimiento de los fondos de que va a hacer uso el Estado. Pero en cuanto a la repercusión general de una baja de salarios sobre las demás industrias privadas, el señor Ministro de Obras Públicas no puede negar que este fenómeno influirá de una manera verdaderamente grave sobre la economía general, aparte de lo que significará el reducir los mezquinos salarios de padres de familia o de personas que no cuentan absolutamente con ningún otro recurso para atender sus más perentorias necesidades.

Sigo considerando que el problema es de suma gravedad y no puede ser resuelto por un simple artículo, por una pró-

rroga del Presupuesto; creo que el problema debe ser considerado y estudiado como una cosa completamente aparte; que la sanción puede dar lugar a serias agitaciones en el campo gremial de los trabajadores, y que afectará la situación de toda la clase obrera en general, incluso la de los hombres que dependen de la industria privada.

Rebajar los jornales significa, — como muy bien lo comprendía el señor Diputado Pérez Sánchez, — rebajar el standard de vida; rebajar el standard de vida, significa rebajar las posibilidades de venta para la industria y el comercio, y nos encontraremos, entonces, siempre en este círculo vicioso en el cual vamos a lograr que el empobrecimiento general siga acentuándose.

Es claro que las perspectivas que nos anuncia el señor Ministro de Hacienda, son muy pavorosas. La perspectiva de que con los salarios actuales no puedan continuarse las obras públicas, es también una perspectiva muy grave...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿Me permite?...

Que no puedan continuarse, no. No podrán continuarse en la forma actual, que es una cosa distinta. ¡No vaya a adjudicarnos otros seis millones de pesos de diferencia!

SEÑOR TROITIÑO. — Admito que no van a poder continuarse en el grado en que se desarrollan en la actualidad. Aún así, el señor Ministro ha reconocido que eso era una cosa muy grave. De manera que, por todas estas razones, considero indispensable que el problema sea considerado separadamente. No es posible que una medida de esta naturaleza se vote con una prórroga del Presupuesto. Se originarán protestas que yo considero justificadas, y acaso algunos de los propios Legisladores que voten este proyecto, tengan que reconocer más tarde que lo han hecho con verdadera precipitación.

(No apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— En el Municipio se está trabajando a 1.20.

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Los señores Diputados, por ejemplo, no pueden exigirme que en este momento les presente las conclusiones de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra sobre la desocupación y sobre los salarios.

(Interrupciones).

—La Oficina de Ginebra tiene técnicos y representantes de los obreros y patrones de todo el mundo, y puede aportar datos interesantes al estudio de problemas de esta clase, y puede también enseñarnos las repercusiones que tiene esta clase de fenómenos...

(Interrupciones).

—... y la forma improvisada en que nosotros vamos a resolver un asunto de tanta trascendencia, puede significar, significará seguramente, una medida verdaderamente injusta, y, vuelvo a repetirlo, precipitada.

Es indudable que el salario de los trabajadores tiene gran influencia en la economía general, y el hecho de que se diga que los trabajadores aceptan jornales de 1.20, o que es preferible darles 1.20 a no darles nada, no resuelve la cuestión, porque el Estado debe buscar soluciones para que esos otros trabajadores que están desocupados, tengan trabajo, o para que reciban, por lo menos, un subsidio, como se ha hecho en casi todos los países civilizados.

(Interrupciones).

—Se me dice que de dónde se van a sacar los recursos. Yo respondo que al iniciarse el Gobierno de facto se habló, por ejemplo, de la implantación del impuesto a la renta, que hasta ahora no se ha llevado a cabo. Hay muchos privilegios todavía que pueden ser afectados por los gravámenes. Por otra parte, cuando se dió el golpe de Estado, la Cámara de Diputados, con el concurso de muchos votos de Legisladores que están ahora presentes, había sancionado un proyecto de seguro contra la desocupación, y esa ley debe ser estudiada y sancionada para poder resolver el problema, y no querer corregir una situación tan angustiosa haciendo recaer todo el peso de la crisis que estamos soportando sobre las espaldas de quienes sostienen tanto peso, como son los que integran la clase trabajadora.

Evidentemente, en este instante, el sancionar en esta forma, sin mayor estudio, sin medir la importancia del asunto, una disposición por la cual se van a rebajar los jornales de los obreros...

(Interrupciones).

—... Los miembros del Poder Ejecutivo han adelantado opinión sobre la necesidad de rebajar los jornales para poder continuar las obras públicas, y son muchos los Legisladores que han hablado acerca de la ventaja que tendrá esa rebaja de salarios. De modo que existe el propósito de hacer esa rebaja. No se puede decir que no se hará, porque el propósito, repito, existe y los salarios serán rebajados. Ya que van a tomar esa medida, lo menos que se puede exigir es que el problema sea estudiado detenidamente.

Por estas razones, pues, propongo que el asunto se desglose del proyecto y pase a la Comisión para ser estudiado.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Troitiño.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que tiene cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — No voy a hablar sobre la moción; voy a hablar sobre el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de la moción; nada más, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Entonces, hablaré cuando se trate el artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quiero hacer constar que la sanción de este artículo tendría de todo menos de precipitada, como dice el señor Representante Troitiño.

Este artículo está contenido en el proyecto original del Poder Ejecutivo que fué elevado al Poder Legislativo hace un mes y sancionado por el Senado hace más de quince días.

Nada más tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Troitiño, en el sentido de que el artículo 3.o pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: siete en sesenta**)

—Continúa la discusión particular.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Faltan breves minutos, señor Presidente, para que venza el término de la sesión.

Como se trata de un asunto urgente, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Buranelli: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: según se me ha notificado, se acaba de sancionar en el Senado un proyecto de ley por el cual se prorroga el presupuesto universitario hasta el último día del mes de Agosto. Como mañana es la última sesión ordinaria que realiza este Cuerpo, hago moción para que figure en segundo término en la orden del día, dejando constancia de que la Universidad está sin presupuesto, creo, desde el último día del mes de Mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana este proyecto.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Esas inclusiones en la orden del día significan desplazar el lugar que ocupan los asuntos que están en ella?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se gana más tiempo votando de inmediato que discutiendo...

SEÑOR BURANELLI. — No voy a discutir. Quería decir lo siguiente: que en la orden del día está el asunto que se refiere al presupuesto del Ministerio de Trabajo, y como ese presupuesto está relacionado con la instalación de las Bolsas de Trabajo en todo el país, que son necesarias, que son urgentes y que son indispensables, yo me opondría a toda moción que significara desplazar de la orden del día de mañana ese asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR BURANELLI. — Yo le rogaría a la Mesa me informara si esto significaría desplazar este asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desplazarlo, no señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo me opongo a que se quite de ese lugar.

(Murmullos).

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En carácter de miembro informante del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, voy a pedir a la Cámara que ese asunto sea desplazado de la orden del día y se incluya en la primera sesión del próximo mes de Agosto. De manera que la inconveniencia que ve el señor Buranelli no va a existir. Ese presupuesto va a tener que sufrir una ligera modificación en el informe por cuanto arroja ahora un pequeño déficit, y si se mantiene, va a gravitar sobre Rentas Generales. Hay que suprimir un cargo que por error aparece incluído en el presupuesto.

De manera, señor Presidente, que yo voy a pedir que ese proyecto pase nuevamente a Comisión y se incluya en la primera sesión del mes de Agosto que celebre este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo: para que el presupuesto universitario remitido por el Senado se incluya en segundo término en la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve**).

15

—Continúa la discusión particular.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio) — Nosotros proponemos el rechazo del artículo 3.°.

No necesita más estudio esta cuestión. Un artículo que ataca directamente los salarios de los obreros, es para nosotros una cuestión que debe rechazarse inmediatamente.

De ninguna manera, nos satisfacen las afirmaciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda respecto a los salarios. Las rechazamos. El señor Ministro ha declarado que se piensa solamente rebajar los salarios de los obreros que se utilizan en las obras públicas. Como de costumbre, pone sobre la cabeza de los trabajadores la amenaza de la posibilidad de la paralización de las obras públicas que aumentaría el contingente de los desocupados. Es una cuestión utilizada en forma corriente para facilitar el ataque contra las condiciones de vida y de trabajo de los obreros.

Plantea el problema en los siguientes términos: "¿Qué es mejor: que trabajen 1.000 obreros a un jornal de $ 2.50 o que trabajen 2.000 obreros a un jornal de $ 1.20?"

La cuestión planteada así encierra simplemente una fórmula de engaño a la masa trabajadora. En primer término, no se trata de ninguna manera, en efectivo, de dar trabajo a una mayor cantidad de obreros en el país. De lo que se trata, efectivamente, es de una rebaja de salario a esos obreros, porque, como lo hemos demostrado, en la actualidad se está aumentando considerablemente la cantidad de desocupados, y si se utilizan 10 obreros más en cualquier obra pública, nos encontramos con que se despiden centenares de obreros de empresas particulares y mismo de otros trabajos donde hay obreros que trabajan al servicio del Estado.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—La desocupación es un mal cuyas consecuencias no las tiene que pagar el obrero, que no es el responsable de esa desocupación.

La debe pagar el régimen que genera la desocupación. De esa desocupación son rsponsables las clases dominantes...

(Interrupciones).

—Los obreros ganan $ 2.50, supongamos. Con $ 2.50 el obrero apenas puede llenar las condiciones de su existencia, con $ 2.50 puede llevar solamente una vida muy miserable y ese obrero debe tener, no solamente su salario de $ 2.50, sino que él debe reclamar cada día un aumento de salario que lo coloque en mejores condiciones frente a las necesidades de su hogar.

Ahora, nosotros exigimos que se mantengan los salarios de los obreros y los incitamos a la organización de la lucha para el aumento del salario. ¿Hay desocupados? A esos desocupados el Estado tiene la obligación de prestarles la debida asistencia. Debe establecer el seguro de la desocupación.

(Interrupciones).

—Debe darles los alimentos necesarios, que es la primera condición el derecho a la vida para todos los hombres que trabajan, para aquellos hombres que han enriquecido a las grandes empresas, hombres que han dado fortunas a los frigoríficos, a los tranvías, a los ferrocarriles, a las grandes empresas, y que ahora, después que esas empresas se han enriquecido, los arrojan a la miseria y al hambre, por la desocupación. La destrucción del régimen terrateniente burgués es lo que solucionará en definitiva el problema de la desocupación, como solucionado fué en la Unión Soviética.

Entre tanto el Partido Comunista interpretando los intereses de decenas de miles de desocupados, exige el seguro.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Abadie Santos, dice que no hay recursos. no hay recursos para los obreros; pero cuando se trata de la clase dominante no se pregunta si hay o no hay recursos, y se toman medidas rápidamente para favorecerlos.

Cuando los ganaderos han empezado a gritar contra la rebaja del precio de los ganados, los señores Legisladores no han preguntado si había o no había recursos, le votaron la prima de los tres pesos por cada quinientos kilos de carne.

(Interrupción del señor Representante Reyes Molné).

—Y se crearon recursos, — como dice el señor Diputado Reyes Molné,—pero lo que no dice es que se crearon, a costa de los trabajadores que sufren miseria, porque para pagar eso vinieron nuevos impuestos de Aduana.

Cuando se trata de que los terratenientes protestan contra los impuestos, la dictadura le rebaja la contribución, lo que importa una pérdida de 1.500.000 pesos para las arcas del Estado, y no preguntan de dónde salen los recursos, sino que los van a buscar del bolsillo de los trabajadores; pero cuando se trata del seguro de desocupación, ustedes dicen que no hay recursos.

Recursos sobran: hay que rebajar los grandes sueldos que paga el Estado; hay que establecer impuestos a las grandes empresas imperialistas que se llevan millones de pesos del país; hay que gravar con impuestos a los terratenientes para que esa inmensa masa de desocupados que hay en el país, tenga un pedazo de pan. Por este camino sobran los recursos para dar pan a los desocupados. Es lo que exige pan a los desocupados. Es lo que exige nuestro partido, es lo que debe exigir combatiendo la masa. En cambio ustedes, defendiendo los intereses de los terratenientes, de los ganaderos y de las grandes empresas, lo que pretenden es dejar, por un lado, que miles de desocupados se sigan muriendo de hambre, y por otro lado, llevar la carga contra los mismos salarios que tienen los obreros en la actualidad. De manera, entonces, que de ninguna manera se justifica la proposición del artículo 3.° ni las palabras del señor Ministro de Hacienda, que pretende servir los intereses de los obreros atacando sus salarios. Lo que hay en realidad es un zarpazo brutal contra las condiciones de vida y de trabajo de los obreros, que éstos deben rechazar luchando.

La segunda cuestión es la que se refiere a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, que dice que la rebaja de salario es solamente para los obreros de obras públicas.

Nuestro partido protesta contra esa rebaja de salarios a los obreros de obras públicas. Nosotros debemos decir que el artículo 3.o no se refiere a los obreros de obras públicas solamente. El artículo 3.o dice claramente: "El Poder Ejecutivo hará la escala de los salarios que habrán de pagarse a los obreros al servicio del Estado". Por este artículo la dictadura queda armada para organizar la rebaja de los salarios a todos los obreros del país, y no a los obreros de obras públicas solamente. Vemos claramente, entonces, que lo que se pretende por el artículo 3.o. es atacar los salarios de todos los trabajadores. Ya sabemos cómo se preparan estas cosas; ya sabemos que nunca se confiesa toda la verdad: es una cuña que se va introduciendo lentamente dentro de la masa obrera para aplicar contra ella las peores medidas.

Es claro: ahora quieren tranquilizar a los miles de obreros de las empresas del Estado, por ejemplo, estableciendo que solamente van a atacar a los salarios de obras públicas. Pero los obreros no deben llamarse a engaño, pues el artículo 3.o dice claramente que quedan armados para rebajar los salarios en general, y por eso mismo, todos los obreros, sea cual fuere y donde fuere, la rebaja, aunque sea para los obreros de obras públicas solamente, deben manifestar sus fuerzas, blancos, colorados, anarquistas, socialistas, comunistas y católicos, porque el ataque contra el salario va dirigido a todos los trabajadores.

Ya sabemos que siempre dicen que tratan de calmarlos. Por ejemplo, cuando van a descargar un gran gasto público, hacen milagros de palabra. Por ejemplo, se va a crear un Ministerio; el Ministerio reclama algunos miles de pesos, y entonces se empieza por decir a la masa que se ha creado un Ministerio sin Cartera, como ese Ministerio del Trabajo, cuyo presupuesto tenemos aquí a la vista, presupuesto que lo van a pagar yendo a meter la mano, como siempre, en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, como si la hubieran metido poco hasta ahora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Todas estas cuestiones se plantean así: Ministerio sin Cartera; pero ahora nos traen el proyectito en que nos muestra al señor Ministro con una gran cartera debajo del brazo y que en esta cartera se lleva miles y miles de pesos anuales sacados de la miseria de la masa trabajadora.

(Interrupciones).

—Ahora dicen que la rebaja de los salarios no es para todos los obreros; pero, sin embargo, esa rebaja la quieren hacer con carácter general. Lo afirmamos.

(Interrupciones).

—La tercera cuestión que los obreros deben ver claramente ante el ataque que se les dirige, es que su única salvación está en la organización del frente único y en la lucha. Si cuando se amenazó con la rebaja del 20 o|o a los obreros, no se hubiera producido una gran agitación, la rebaja del 20 o|o se hubiera llevado a cabo.

Los obreros ahora tienen que realizar su frente único, una gran agitación y preparar la huelga como protesta a toda tentativa de rebaja de salarios. La Confederación General del Trabajo, los sindicatos y organizaciones de masas, deben movilizarse desde mañana mismo, y en ese sentido los llama el Partido Comunista, que intervendrá activamente contra este artículo 3.o, organizando la lucha para evitar la rebaja de salarios. Con respecto de este artículo cuyo rechazo proponemos, es lo que tenía que decir; pero como se nos ha dicho que decíamos inexactitudes cuando asegurábamos que se había sacado dinero de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros del Estado, y queremos establecer las sumas que se han sacado y que no sabemos si han sido restituídas: por la Tesorería General de la Nación, 300.000 pesos: por la Caja de Jubilaciones Civiles, 100.000 pesos; por la Caja de Pensiones a la Vejez, 250.000; por el Ministerio del Trabajo, 250.000; y por la Intendencia de Montevideo, 200.000.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Es exacto. Es para los trabajos de socorro.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Están socorriendo ustedes a los jubilados y pensionistas de la Caja!

SEÑOR REYES MOLNE. — No, señor, porque lo que hace la Caja de Jubilaciones es caucionar papeles del Estado. Como la receptibilidad de la plaza no resiste, no está en condiciones en este momento para que el Estado emita una cantidad de papeles, la Caja de Servicios Públicos, de la Industria y del Comercio, los toma en caución y da capital a estos organismos para que puedan mantener en pie de trabajo a cinco mil obreros que están ocupados en Montevideo desde hace mucho tiempo, con un salario que no es el que nosotros deseamos, pero que, precariamente, les permite llevar a sus casas lo más elemental para sus subsistencias.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — A pesar de las manifestaciones del señor Diputado Reyes Molné, de lo que se trata, en realidad, es de que este dinero se tomó en calidad de préstamo de la Caja de Jubilaciones y que es dinero que corresponde a los miles de afiliados a esa Caja.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y con este carácter: que ese préstamo con carácter precario le produce a la Caja intensos beneficios que van acreciendo su capital.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESSIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

16

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Ha llegado con sanción del Senado un proyecto de prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización. Pediría que se incluyera en tercer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

17

Continúa la discusión particular sobre la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase a proseguir hasta el 31 de diciembre del corriente año el desarrollo del plan de obras públicas de Vialidad e Hidrografía previsto en la ley de 19 de octubre de 1928 y leyes complementarias."

SEÑOR REGULES (don Raúl).—Voy a ser muy breve.

Tengo una duda respecto del cumplimiento de los propósitos que animan al Poder Ejecutivo al prorrogar el plan de obras públicas hasta el 31 de diciembre. La duda reside en mi impresión personal de que el Ministerio de Obras Públicas no va a disponer de los recursos necesarios. La circunstancia de encontrarse en Sala el señor Ministro de Obras Públicas me da la oportunidad de obtener las aclaraciones correspondientes, y puede que disipen esas dudas.

Trataré de puntualizar las reservas que tengo con respecto a la falta de recursos. La ley que apoya el plan de obras públicas, — ley del año 1928, — autoriza al Poder Ejecutivo a una emisión de deuda *de quince millones de pesos. Según tengo* entendido, se han ejecutado obras en el país, al amparo de esta ley, aproximadamente, por treinta y ocho millones de pesos. De manera que, por este concepto, no le es permitido al Poder Ejecutivo hacer nuevas emisiones para pagar las obras que se realicen en virtud de este plan. Si contamos con los recursos que recauda la ley, según los informes que tengo en mi poder, ascienden a 240.000 pesos mensuales. De manera que aproximadamente se dispondrían de tres millones de pesos por año.

Ahora bien: las obligaciones fijas que crea la ley de Vialidad e Hidrografía, solamente por sueldos y gastos de conservación, ascienden a una cantidad mayor de tres millones de pesos. Una simple operación aritmética nos dará con exactitud el importe de esta cantidad, es decir, las obligaciones permanentes de la ley: por concepto de Vialidad: 449.000 pesos, —leo las cifras redondas para hacer la suma más fácil,—para Hidrografía, siempre para sueldos y gastos generales. 857.000 pesos; para gastos de conservación, está asignada en la misma ley la cantidad de 1.543.000 pesos, y lo que habría que reservar para el servicio de la deuda, que creo que es de casi 800.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Setecientos setenta y nueve mil pesos.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Es una información que no tengo completa; pero si la emisión de la deuda es de quince millones de pesos, tendría que ascender a más de un millón de pesos por concepto de intereses. De manera que voy a admitir la cantidad que me da el señor Ministro, de 779.000 pesos. En esa forma tendríamos un gasto anual de 3.600.000 contra $ 3.000.000, que es lo que la ley recauda por concepto de gravámenes e impuestos afectados por la misma ley. Quiere decir que cerraríamos el ejercicio sin que el Ministerio de Obras Públicas pueda hacer un kilómetro de carretera, ni la más modesta alcantarilla. Atendiendo exclusivamente los sueldos y los gastos de conservación, con un déficit de 600.000 pesos. De manera que me alarma que el Ministro de Obras Públicas se encuentre sin recursos y que debemos si se prorroga hasta el 31 de diciembre este plan de obras se cierre el ejercicio con un déficit de trescientos mil pesos.

Por otra parte, yo me pregunto, cómo puede el Ministerio de Obras Públicas hacerse de dinero si no puede obtener fondos en virtud de que la recaudación es exigua y no puede emitir deuda con cargo a la ley de Vialidad e Hidrografía, en virtud de estar ya agotadas estas previsiones.

¿Recurriendo a la cláusula de la ley de Presupuesto, que en su artículo 91 faculta al Poder Ejecutivo, a título de reintegro, a disponer hasta cinco millones de pesos con cargo a la deuda Obras Públicas del año 1932?

Pero me encuentro con una gran reserva. Dentro de la ley de Ferrocarriles —y por eso es importante, a mi juicio, que traigo este asunto a la Cámara para despejarle más tarde la gestión al señor Ministro de Obras Públicas y, a su vez, al de Hacienda, para que no tengan ninguna dificultad práctica en el manejo de los rubros y de los fondos públicos, — reserva que es la siguiente: cuando se refundieron todos los saldos pendientes de las deudas de Obras Públicas bajo el título "Deuda de Obras Públicas, año 1932", pasaron como fondo de mayor cuantía el saldo para ferrocarriles, que es una ley dictada en la misma época, el año 1928, autorizando al Poder Ejecutivo a emitir veintitrés millones de pesos. Ahora bien: por esta ley de Ferrocarriles muy poco se había hecho. Apenas si se habían destina*do dos millones de pesos para mejora*miento de la línea del Este, el fondo destinado para la construcción del ferrocarril Florida--Sarandí del Yi y los fondos destinados a la construcción del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. Lógico es suponer que había un saldo muy grande pendiente aún no emitido; pero hay una cuestión: la ley del año 28 estableció que si por cualquier circunstancia se detuviera la ejecución del plan general, automáticamente volverá a regir y seguirá ejecutándose el de 9 de Noviembre de 1926. Quiere decir que los 5.000.000 de pesos de que dispone el Ministerio de Obras Públicas por concepto del artículo 91 de la ley de Presupuesto, en rigor es una cuestión nominal, porque por este artículo de la ley no se puede hacer esa transferencia de fondos, porque automáticamente quedaría detenida la emisión de deuda y, además, habría otro peligro: que utilizando esos fondos de los 5.000.000 de pesos, es decir, retirando dinero de la ley de Ferrocarriles, nos encontraríamos con este otro problema: que no habría plata suficiente para seguir el plan de ferrocarriles.

Todas estas observaciones son las que me permito entregar a la meditación de la Cámara y a la aclaración del señor Ministro. ¿Cómo va a hacer para manejarse en este período de seis meses, teniendo un saldo precario en la recaudación, no pudiendo emitir deuda, ni hacer transposición de rubros? Estos son los puntos que yo quería pedir los aclarara el señor Ministro, por el momento.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En general, la situación que plantea el señor Diputado Regules, es exacta y exactos son también los datos que ha suministrado a la Cámara pero en cuanto a sus conclusiones, sufre, evidentemente, un error, error de interpretación de los hechos y de los recursos con que el Ministerio de Obras Públicas puede atender los gastos de estas obras.

Es efectivamente cierto —como lo ha dicho el señor Diputado Regules— que los recursos de la ley del año 1928 están excedidos sólo en tres rubros de los gastos de vialidad e hidrografía en 600.000 pesos. Hay una confusión en lo que se refiere a la emisión de deuda pública para vialidad e hidrografía.

La ley de 1928 la estableció, pero fué sustituída luego por el empréstito de 17.000.000 de dólares, Hallgarten, con que se han atendido las obras y que con los proventos fijados por esa misma ley dió recursos al Ministerio de Obras Públicas por una suma casi equivalente a la que se ha invertido hasta la fecha.

Para financiar los gastos de obras públicas en lo que falta del ejercicio, se contaría con los siguientes recursos: transferencias a reintegrarse e intereses: 164.158 pesos; importe de las recaudaciones anuales, teniendo en cuenta el promedio mensual de 241.000 pesos, pesos 2.902.000, o sean, 3.066.788.64 pesos, para todo el ejercicio. Vale decir, que el Ministerio tiene recursos para los seis meses que restan del ejercicio, por 1.500.033 y compromisos, como lo expresaba el señor Diputado Regules, por 1.815.000 pesos, que representan un déficit de 300.000 pesos al 31 de diciembre.

Tendríamos, entonces, que, los gastos generales de la conservación de las obras hechas y el servicio del empréstito Hallgarten, dejan un déficit anual de 600.000 pesos; pero cuenta el Ministerio con esa autorización a que se refería el señor Diputado Regules, de los 5.000.000 de Bonos de Ferrocarriles, de los que sólo se *han afectado 1.600.000 pesos.*

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Que en mi criterio no se pueden tocar.

SEÑOR MINISTRO. — Le voy a explicar.

Se pueden tocar dentro del carácter de reintegro que tiene este rubro.

El plan de ferrocarriles, sigue su desarrollo especialmente en la parte que corresponde a Treinta y Tres-Río Branco, de acuerdo con una innovación en el contrato, que el señor Diputado Regules conoce, realizada con la compañía constructora. Según ese contrato, nosotros tenemos que suministrar a la compañía alrededor de 150.000 pesos mensuales; quiere recir que, por lo que resta del ejercicio, nuestros compromisos, por ese lado, son de 900.000 pesos. Tendremos 300.000 o 400.000 pesos para terminar la línea Florida-Sarandí del Yí.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo no tengo duda ninguna de que, en materia de ferrocarriles, el Ministerio tendrá dinero de sobra para solventar sus compromisos. Donde tengo mis dudas, es respecto a las obras de vialidad e hidrografía, que es donde no va a tener recursos.

SEÑOR MINISTRO. — Le voy a decir al señor Diputado Regules, que está de acuerdo conmigo, y es así, que hay una autorización para disponer hasta de cinco millones de Bonos Ferrocarrileros con carácter de reintegro, para emplearlos en vialidad e hidrografía. Y está de acuerdo conmigo en que eso no puede hacerse —y yo estoy de acuerdo con él— sin exigírsele se reintegren a Bonos de Ferrocarriles; pero es que no va a ocurrir eso, señor Presidente, porque nosotros sólo vamos a tomar de esos fondos poco más de la mitad de ese rubro autorizado por el artículo 91 de la ley de Presupuesto, con lo ya tomado y lo que necesitamos para cubrir ese déficit de 300.000 pesos y hacer un millón de pesos de obras en los seis meses de este ejercicio, llegaríamos a tomar de esos bonos alrededor de tres millones y nos quedaría una disponibilidad de más de dos millones, de esos bonos, para atender compromisos que importarán en efectivo un millón doscientos mil pesos.

Claro que, llegado el 31 de diciembre, en el nuevo proyecto de presupuesto, hay que prever los recursos para reintegrar a ferrocarriles los bonos que se le han tomado; pero en el momento, la prórroga del plan de obras públicas, tienen financiación también, financiación para seguir, con la discreción que las circunstancias imponen, la realización de las obras más urgentes. De manera que, por el lado de la financiación de esas obras hasta el 31 de diciembre, puede tener la seguridad —y el señor Diputado Regules conoce los mismos datos— de que no se producirán ni estancamiento por el lado de obras públicas ni paralización por el lado de los ferrocarriles.

Ahora, para el futuro, ya el Ministro ha planteado en el Gabinete la necesidad de aportar nuevos recursos para las obras de vialidad e hidrografía. Porque el plan de 1928 —hay que decirlo de una vez por todas— tuvo una financiación realmente deficiente. Autorizó obras por 43.000.000 de pesos y luego se agregaron por leyes complementarias siete millones más y los recursos que dieron, sólo han llegado a 34.000.000 de pesos. Si todo el plan de obras públicas de la ley del 28 y leyes subsiguientes, se hubiera realizado, vialidad e hidrografía se presentarían hoy ante el país con un déficit de 15.000.000. Felizmente, como no se ha realizado, ha sido posible ir paliando esa situación e ir construyendo obras públicas, aún dentro del mismo plan formulado dentro de la ley del año 1928.

SEÑOR REGULES (don Raúl).—¿Qué déficit tiene la ley ahora?

SEÑOR MINISTRO. — La ley tiene ahora un déficit de $ 3.763.577.47.

SEÑOR REGULES (don Raúl).—¿Entonces, confirma mis datos?

SEÑOR MINISTRO. — Los confirmo totalmente.

La situación, en lo que se refiere a los recursos de vialidad e hidrografía, es tal cual la ha planteado el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — El señor Ministro habrá comprendido cuál es mi estado de espíritu: colaborar con el señor Ministro para estudiar una ley orgánica de ajuste de todas las obras públicas del país.

SEÑOR MINISTRO. — Estoy enteramente de acuerdo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — De manera que mi interés es ese.

SEÑOR MINISTRO. — Yo reconozco —y no sólo reconozco eso, sino que me complazco en declararlo — que en este aspecto de las actividades públicas, la colaboración del señor ingeniero Regules es tan eficaz como ha sido en otros planos de sus actividades.

El Ministro, como lo decía, estudia un plan para aportar nuevos recursos a las obras públicas, y junto con el estudio del Presupuesto General de Gastos, traerá a la Comisión de Obras Públicas ese plan, y espero encontrar en ella todo el apoyo necesario para que la realización de nuevas obras públicas, no se paralice de nuevo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Eso es lo que yo quería; nada más que eso.

SEÑOR MINISTRO. — De manera que no sé si con esto se dará por satisfecho el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Con esa explicación final de que traerá brevemente un nuevo plan de obras, estoy satisfecho.

SEÑOR MINISTRO. — Ahora, quiero decir otra cosa.

Puede haber llamado la atención de algunos señores Legisladores, que el Poder Ejecutivo no formulara, a raíz del vencimiento del plan del 28, un nuevo plan de obras públicas. Y esa circunstancia fué considerada, a propuesta del Ministro que habla, por el Gabinete, diciendo: "Formulamos un nuevo plan de obras públicas, teniendo autorización legal por más de 13.000.000 de pesos, y continuamos realizando esas obras que tienen ya autorización legal, y de las cuales hay iniciadas obras por valor de 8.500.000 pesos".

La ley dijo que el plan de obras públicas debió ser terminado a fines del ejercicio 33-34, pero tuvo tal ampulosidad ese plan, y tal disloque en relación a los recursos, que a ningún Gobierno le hubiera sido posible realizar ese plan, sin producir un verdadero desequilibrio en la realización del mismo. Luego, pues, nosotros pensamos que lo más sensato era proponer al Parlamento la prórroga del plan de obras públicas, usando de la autorización legal por 13.000.000, atendiendo con los recursos de que aún podríamos disponer, y levarlo a un estudio final del problema de fondo, que es urgente, y que habrá que hacer, en este sentido.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿El señor Ministro se opondría a que se pusiera una fecha en el artículo 4.o, la fecha en que el Poder Ejecutivo remitiría el plan de obras? ¿No perturbaría un poco el andamiento de la ley?...

SEÑOR MINISTRO. — No, señor; no perturba absolutamente nada.

La tarea es demasiado sencilla como para que no pueda realizarse en el momento. Hay, como decía hace un instante, obras en ejecución por 8.500.000 pesos, y hay obras que tienen completo su estudio de campo y de gabinete, por 5.000.000 de pesos. Son 13.000.000 de pesos perfectamente estudiados, que van a demandar, para su realización, lo menos cinco o seis años de término, de acuerdo con lo que se hizo en el mismo plan del año 28, cuyo primer ejercicio fijó la realización en dos millones por año.

De manera que el Ministerio entiende que en el futuro las obras de vialidad e hidrografía — me refiero sólo a vialidad e hidrografía, porque las demás, ferrocarriles, saneamiento y carretera a Colonia, tienen recursos especiales y serán suficientes; por ese lado podemos estar tranquilos — reclamará recursos por dos millones de pesos anuales más de los que actualmente tiene. De modo que ese plan estaríamos en situación de discutirlo con la Comisión de Obras Públicas en cualquier momento; el plan de obras es sencillísimo.

Ahora, como tiene que ir vinculado al plan financiero que aporte los recursos necesarios, no es tan sencilla la tarea y llevará más tiempo. Creo que no convendría ponerlo en el artículo. Por otro lado, en lo que se refiere a la parte técnica, estamos en situación de formular un plan de obras públicas rápidamente para un término de cinco o seis años, pero tiene que ser financiado, y es eso lo que tenemos que ver: cómo se financia.

Por otra parte, me propongo ser un concurrente bastante asíduo a la Comisión de Obras Públicas para estudiar este asunto, sin cuyo concurso no se concibe que pueda tener andamiento ninguna iniciativa. De manera que me parece que si el señor ingeniero Regules se diera por satisfecho con esto, dejaríamos para estudiar el plan de obras total, y el financiero dentro de este problema que tenemos ahora con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Sí, señor; y muy agradecido al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Inclúyense en el Presupuesto General de Gastos las planillas del Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, sancionadas por la ley de 3 de Marzo último, las que también quedan prorrogadas por el segundo semestre del actual ejercicio económico."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Formulo moción para que, si hay número reglamentario, se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente.

Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1934 Núm. 8377

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0 40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0 15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1.775 kilos de aceite, 51.260 kilos de arroz, 44.225 kilos de azúcar, 120 kilos de arvejas, 4.075 kilos de café en grano, 255 kilos de chocolate, 647 kilos de ciruelas, 31.050 kilos de fariña, 132.100 kilos de fideos comunes, 65.175 kilos de fideos tallarines, 750 kilos de mostacholes, 1.105 kilos de garbanzos, 4.675 kilos de harina de trigo, 46.410 kilos harina de maíz, 408 kilos harina de legumbres, 55 kilos de lentejas, 20.175 kilos de maíz pisado, 248.500 mondadientes, 795 kilos de orejones, 309.605 kilos de papas, 3.223 kilos pasta de tomates, 62.775 kilos de porotos, 4.980 kilos de queso duro, 2.303 kilos de queso fresco, 69.150 kilos de sal gruesa, 68 kilos de sal fina, 17.004 kilos de tocino, 720 kilos de te, 3.120 litros de vinagre, 37.363 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934

(Cuenta corriente) Jl.20-5706-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5707-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el término que le faltaba cumplir al doctor José Lanza, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 9 de Agosto próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deberán inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-5709-v.jl.28

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Cocina en la Sección Economía Doméstica de la Escuela de Industrias Femeninas y los cargos de Maestras de Costura y Labores Femeninas de las Escuelas Industriales de Mercedes y Salto, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador 1674.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse en el sellado y con el timbre correspondiente hasta el 11 de Agosto próximo, a las 11 horas, para el primer cargo, y hasta el 15 de Noviembre del año actual para los otros dos cargos, hasta las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-5768-v.jl.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE ALTA Y BAJA TENSION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 23.000 metros de cables para alta tensión y accesorios correspondientes, y 25.000 metros de cables para baja tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 19 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-5751-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS LISAS REDONDAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 45.000 barras lisas, redondas, de hierro acerado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5767-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25648

Montevideo Junio 27 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn:29-5218-v.jl.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25737

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VENCAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5795-v.ag.7.

ACTA N.o 25736

Montevideo, Julio 20 de 1934. — oCn esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bon Ami

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5794-v.ag.9.

ACTA N.o 25738

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

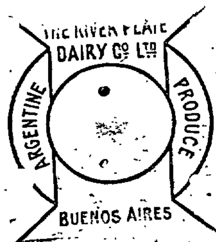
"DAIRYCO"

para distinguir artículos de la clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5796-v.ag.9.

ACTA N.o 25739

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5797-v.ag.9.

ACTA N.o 25740

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Monti y Andrade, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5798-v.ag.9.

ACTA N.o 25741

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5799-v.ag.9.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Barros, Rimoldi e Ichart, han solicitado el registro de la marca

"DINA"

para distinguir artículos de la clase 12 a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-5800-v.ag.9

ACTA N.o 25692

Montevideo Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Kalman Bardon ha solicitado el registro de la marca

"BARDON"

para distinguir artículos de la clase 10 a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-5801-v.ag.9.

ACTA N.o 25700

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25670

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25669

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Hernáez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, sus partes y accesorios, suelas de goma). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.9-5441-v.jl.26.

ACTA N.o 25674

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

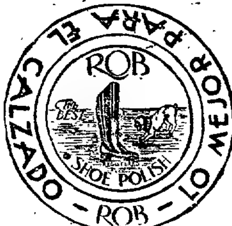


para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5758-v.ag 8.

ACTA N.o 25718

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Mangini, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BANK"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5722-v.ag.7.

ACTA N.o 25707

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

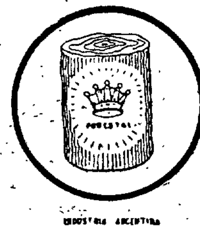


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5744-v.ag.7.

ACTA N.o 25713

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5745-v.ag.7.

ACTA N.o 25715

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5728-v.ag.7.

ACTA N.o 25714

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FORESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos industriales en general, especialmente extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5729-v.ag.7.

ACTA N.o 25720

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5730-v.ag.7.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limite. Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos) — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

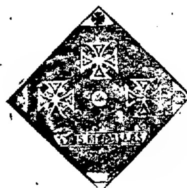
Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

x ACTA N.o 25679

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).
$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"EL PINGÜINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

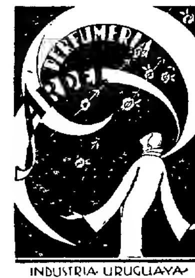
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

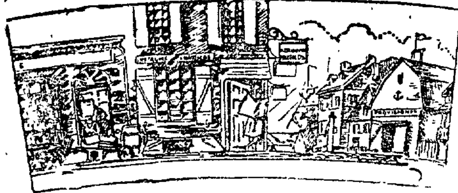



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25676
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL ALDEANO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NELSON

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

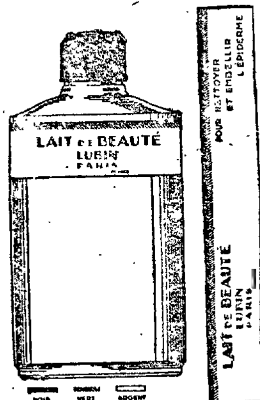
ACTA N.o 25675
Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

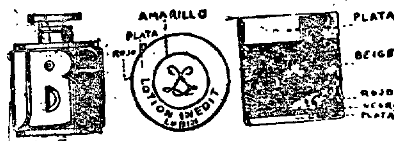
ACTA N.o 25704
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MURALBO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



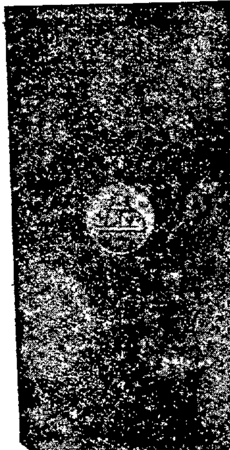
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca
"OXO"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25687
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708
Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 al 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca
"WHITE HEATHER"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25750

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Cranwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (agua de colonia en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5849-v.ag.10.

ACTA N.o 25749

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha la señorita Telésfora Quintas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 25744

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Viloria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5850-v.ag.10.

ACTA N.o 25721

Montevideo, Julio 19 de 1934. -- Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

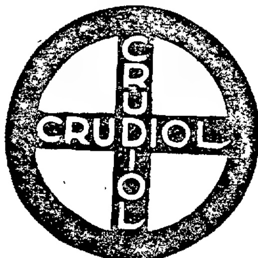


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5682-v.ag.10.

ACTA N.o 25722

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5861-v.ag.10.

ACTA N.o 25742

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 25743

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Loppacher, Revello y Bianchi, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5851-v.ag.10.

ACTA N.o 25723

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METALLUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5759-v.ag.8.

ACTA N.o 25735

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), establecida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

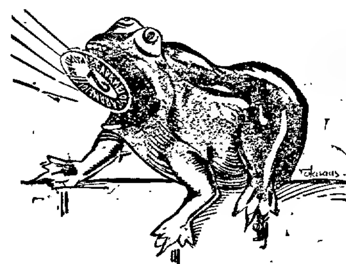


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5747-v.ag.8.

ACTA N.o 25681

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Carivia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25680

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25703

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

ACTA N.o 25671

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25691

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"JUVENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25716

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALLIANCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (grasa de cerdo comestible). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-5724-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 474

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor José L. Barattini, ingeniero industrial (mecánico), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de relojes eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5727-v.ag.13.

ACTA N.o 4021

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Etcheverry, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tee para utilizarse en el juego de golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5739-v.ag.13.

ACTA N.o 4022

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a gas oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Sec.

$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 468

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4014

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5752-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación y refacción en el pabellón de laboratorio de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5718-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Fray Bentos - Young - Mercedes y camino de acceso al puente sobre el arroyo Coladeras.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se han declarado expropiadas, con destino a instalaciones de campamentos, depósitos, etc., de la Dirección de Vialidad, las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 1. — Propiedad de don José P. Goenaga, compuesta de 2 H. 9690 m.2 43, que linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril de Algorta a Fray Bentos; Este, con campos de Tomás Beaulieu y el camino nacional a Paysandú; Sur, con el mismo camino nacional que separa de más campo del expropiado.

Número 2. — Propiedad de don Tomás Beauliau, compuesta de una superficie de 1 H. 4776 m.2 64, que linda: por el Noreste, con terrenos de la línea férrea de Algorta a Fray Bentos; Este y Sureste, camino nacional por medio, con más campo del propio señor Beaulien y por el Oeste, con campos del señor José P. Goenaga.

Que con fecha 4 de Mayo del año en curso se han declarado expropiadas, con destino a las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Coladeras, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 4815. — Propiedad de doña Mariana Acland de Bradford, compuesta de una superficie de 1 H. 0431 m.2 00, cuyos límites son: por el Noroeste, linda con más campo de la expropiada; Noreste, con el arroyo Coladeras y por el Sureste, con un camino al paso de Coladeras y campo de la propia señora de Bradford.

Número 4815. — Propiedad de la sucesión de don Carlos Haedo, compuesta de 2 H. 1953 m.2 0, ubicada con los límites siguientes: Noroeste y Norte, con más campo de la propia sucesión Haedo; Sur y Sureste, linda con un camino considerado nacional y campo de la sucesión Haedo y por el Suroeste, con el arroyo Coladeras.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5766-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fechas 28 de Abril y 12 y 24 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Soriano, necesarias para la construcción de los obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1931:

Número 77. — Propiedad de don Juan A. Saint Upery: superficie, 3 H. 2160 m.2 00; límites: Noroeste, con campos expropiados; Este, con la sucesión de Antonio Scaglia y por el Sureste y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 79. — Propiedad de la sucesión de Antonio Scaglia: superficie, 1660 m.2 00; límites, Norte, con más terreno de los sucesores de Scaglia; Este, con don Esteban Gomila; Sur, camino de Agraciada a Cardona y Oeste, Juan A. Saint Upery.

Número 79. — Propiedad de don Esteban Gomila: superficie, 1790 m.2 00; límites: Norte, con más campo de don Esteban Gomila; Este, con doña Isolina V. P. de Creac; Sur, el camino a Cardona y por el Oeste, campos de la sucesión Antonio Scaglia.

Número 80. — Propiedad de doña Isolina Victoria Pizzurnia de Careac: superficie: 1 H. 2365 m.2 00, compuesta de dos fracciones: la número 1, linda: por el Noroeste, con la expropiada; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Oeste, Esteban Gomila. La superficie de esta fracción es de 70 m.2 00. Fracción número 2: área, 1 H. 2295 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con la expropiada; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 81. — Propiedad de Pedro, Miguel y José Mortolena, Micaela M. de Garriga y Juan B. Garriga: superficie, 2 H. 3090 m.2 00; límites: Norte con más campo de los expropiados; Este, Bautista Garrone; Sur, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino vecinal.

Número 83. — Ubicada en la 3.a sección Judicial de Soriano. Propiedad de don Bautista Garrone: superficie, 1 H. 2690 m.2 00; límites: Noroeste y Norte, con el expropiado; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Este, con don Pedro Mortolena y otros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5765-v.jl.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T del Bó

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934. — La Dirección

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ GARCIA, de 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 934, y doña IRENE MARGARITA MARTIRENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3741-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asunción 1537, y doña SARA EMA FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3742-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA CHAVES, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Uruguay 1009, y doña RENEE JOSEFA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay, 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil

$2.00 3723-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don ANASTASIO MICHELENA, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1555, y doña MARIA ANTONIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3791-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AREI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1426, y doña RITA GENER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3743-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ SANCHEZ, de 37 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Plaza Zabala número 383, y doña MARIA CELIA GIACOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3744-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDRO ARAMENDIA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1190, y doña SARAH VAZQUEZ BARRIERE CALLORDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3722-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO TAGLIABUE, de 36 años, soltero, artista, italiano, domiciliado en el hotel "Cervantes", Soriano 868, y doña GINEVRA PRA-

TOLONGO, de 31 años, soltera, artista, italiana, domiciliada en el hotel "Cervantes", Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3773-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM DERMER, de 38 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Durazno 971, y doña FANNY TRIEBWASSER, de 26 años, soltera, ciudadano legal, domiciliada en Durazno 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUT SIMONS, de 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Maldonado 1014, y doña ELSA DUHALDE TAILLADE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 962, y doña JUANA CIAURRIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3711-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PEDREIRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 982, y doña ADELINA BERLANGIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3745-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VADASZ, de 26 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Maldonado 1213, y doña JULIA ELDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3746-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KATONA, de 30 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Ibicuy 1193, y doña ISABEL NAGY, de 27 años, soltera yugoeslava, domiciliada en Maldonado 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MORAGUES de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña MARIA URSULA BAPTISTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NIZNIK, de 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yí 1072, y doña SARA SZAFIR, de 25 años, soltera, polaca; domiciliada en Francisco Reduello 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3749-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1245, y doña AMELIA CASAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN BESSENYEY, de 23 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Mercedes 1330, y doña OLGA ESTHER DEANGELILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRA, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1057, y doña CLOTILDE NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIAPPE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Brito del Pino 1478, y doña IRIS BRACHET, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PERRONE, de 20 años, soltero, jornalero, italiano domiciliado en Gaboto 1665, y doña ANA PINTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3810-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ESTEBAN MIRENGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1484, y doña MARIA ESTHER PRADERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3802-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARIZAGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1698, y doña EDELMIRA BUSCAGLIA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3803-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPETTI, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Vázquez 1588, y doña SARA CONCEPCION DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3804-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAGURNO, de 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Galicia 1537, y doña FERNARDA SOUTO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud de la Oficina Jurídica de la Casa de la Maternidad. Conste. — De Salterain. (Gratis) 3805-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILERA MEDRANO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1783, y doña OLGA JULIETA AMARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.jl.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrise en matrimonio don ORESTES ALVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1323, y doña ZULEMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3772-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MONETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1813, y doña LEONOR HIDALGO LOPEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VALENTINI GUERRA, de 32 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Martín García 1246, y doña LUISA ANGELA VAGHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3793-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 18 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ELIO MUÑOZ, de 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardona 70, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardona 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3798-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REIN, de 38 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Mones Roses 6525, y doña ELISABETH FREESE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Mones Roses 6525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3794-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO KURS, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arrayán 1899, y doña CLARA GRINSCHPUN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3750-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sgo. Nievas 2227, y doña ELIDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Nievas 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3751-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FALCHONI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4311, y doña MAXIMA EMA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3726-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MOSVHOVICH, de 24 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en M. Ramírez 19, y doña SONIA RYNKOWSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en R. Ramírez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3727-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5227, y doña HERMELINDA PEÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3788-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HIPOLITO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña IRMA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 3784-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Saint Bois 88, y doña TRINIDAD ALESANDRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.jl.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peteroa 14, y doña EXALTACION DORTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3765-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y doña DOMINGA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Avirpone 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 3718-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUILO EDUARDO REGALADO, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARGARITA SACHETTI STAGNARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BROGGINI, de 47 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Herrero y Espinosa 1423, y doña AIDA GARRETANO, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Chuy 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUCIANO OLIVERA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2580, y doña MAURICIA GOMEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3779-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2043, y doña MARIA ANTONIA BARONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3780-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2812, y doña ANA MARIA AMATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3776-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1796, y doña MARIA HERMINIA SCANAGATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3775-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DERUDDER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña LILIA ESNILDA TABOADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LEITES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2491, y doña LEONOR MONESIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3752-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAYARDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña ONDINA ESTHER CANCELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENBERG, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña SYMA SZULZINGER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3754-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LIBESKIND, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en José L. Terra 2742, y doña YENTA ROJZA LAJPCYGER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3755-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3572, y doña EUDOXIA PERALTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3756-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DE VAZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 1142, y doña YSOLINA OJEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARISTOBULO BROTOS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3735, y doña MARIA MERCEDES ADELA ALARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO ALEJO SILVERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaetán 995, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaetán 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3719-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO TOYOS, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maturana 929, y doña MATILDE MARTINEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3720-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PINTOS, de 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 6, y doña DOLORES ACUÑA, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Convenio 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3721-v.jl.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FONTICIELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1839, y doña BLANCA MACIEL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3806-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INDALECIO PIÑEIRO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2061, y doña MARIA CECILIA PRESEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZACHEO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3516 y doña MARIA ANGELICA MATTEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROSAS DELGADO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1797, y doña MARIA ESTHER POLANCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEL CARMEN MARTINEZ, de 67 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña RAFAELA HERNANDEZ, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Municipio 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3781-v.jl.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA CAVALIERE, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 2061, y doña JUANA ROURA CUSO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3730-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FORTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA OLALIA PEREYRA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3731-v.jl.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en República 1777, y doña MARIA DOLORES MOSTEIRO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en República 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3732-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELGADO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Vecinal 20 a., y doña CLOTILDE POSE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl.31.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IVALDI, de 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña EULOGIA COLMAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinsom 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3783-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROCA, de 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3808-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MONTAÑO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LORENZA ORILMA ROLDAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3705-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SORENSEN, de 41 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Patria 1265, y doña BASILIA GARCIA MANZANO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Libertad 2641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIOLI, de 34 años, tapicero, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1086, y doña JOSEFINA COSTA, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCAREZZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1171, y doña MARI AESTHER CARMENATE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIUS, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2666
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO AMY, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1892, y doña DORA CORREA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Municipio 2028, y doña AIDA GUZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3796-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAÑEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2429, y doña MARIA PIERLEONO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3797-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ZANOTTA, de 52 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado en Martín García 1946, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3759-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTTONELLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2014, y doña JUSTINA HAYDEE CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3760-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2321, y doña MARGARITA RAMONA SOFIA BENIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESTACIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2282, y doña FILOMENA BARBATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3707-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMINGUEZ, de 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Pagola 2089, y doña CELICA INES TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.jl.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO TORENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 51, y doña BERTA GALEAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3740-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALBARENGA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en José Castro 42, y doña MARIA JULIA IRIS ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3739-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4136, y doña MARIA PORFILIA LEZCANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3738-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELEN F. LUNA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 26, y doña EMILIA A. FORMENTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3737-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARTINEZ, de 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado en Santa Lucía 3474,

y doña ANGELA BARRERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3736-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO GASAÑOL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 683, y doña IRENE SANTANDER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 3448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3735-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLONIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 78, y doña JOSEFINA MACHIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3734-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO PAGANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidaureta 140, y doña MARIA ELENA AVATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3733-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GLUCHY, de 25 años, soltero, empleado, autriaco, domiciliado en Juan Lavalle 627, y doña CARMEN PEREZ ALOY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Millán 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3728-v.jl.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL AYUP, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4462, y doña ISABEL ZUMAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3729-v.jl.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ERACLIO SIERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 152, y doña LIDIA SAINZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en R. Hortiguera 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 3799-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en F. Contucci 3976, y doña FILOMENA ESTEVEZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en F. Contucci 3976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3800-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 38, y doña ROSA VENTURA DERRUDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3785-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Santa Ana 3568, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3786-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO IBARRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 11, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3761-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LECUNA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Samboy 28, y doña MATILDE ARAMBULO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3762-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS REYES DENIS, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2584, y doña ELVIRA BUYSAN FIGARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GARCIA PAYTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3068, y doña ROSA EMILIA CANCELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3766-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COTOGNO, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Manuel Fernández Luna 2262, y doña IRMA MARIA NEGRO FARIELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRANERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1483, y doña VICTORIA ISABEL VASQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLE, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lanús 5739 (Colón), y doña AIDA MATILDE CORDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BARLOTO, de 30 años, soltero, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2123, y doña ALMIRA CELIA GOMEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.jl.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALERNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Propios 107, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Pereira de la Luz 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3787-v.jl.31.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MACHIAG, de 31 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Uruguay 1249, y doña SEGUNDA ANTUNEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3770-v.jl.28.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DU-

FORT, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña JUSTA TECHERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3725-v.jl.27.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUEIRA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Thiebaud 1785, y doña MERCEDES BARCA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Thiebaud 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.jl.27

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30. Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4642-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Eleuterio Tirone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-5775-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juan Alberto Varela, domiciliado en Colonia 1113, respetuosamente al señor Juez digo: Que deseando ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma que lo hacen los aspirantes a escribanos públicos, según la ley respectiva. Al efecto, solicito del Juzgado quiera disponer: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los doctores Juan Carlos Patrón y Lauro Rodríguez Pozzi, domiciliados en la calle Ituzaingó número 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si les consta que el que los presenta es Juan Alberto Varela, cuánto tiempo hace que lo conocen y qué opinión les merece sus condiciones morales; C) Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; D) Den razón de sus dichos; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, previo pago de costas, se me expida el certificado pertinente. Será justicia. — Juan Alberto Varela". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Jl.25-5343-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.23-5757-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Cagno por sí y en representación de sus hijos menores José e Irene Cagno Daix y Pedro Ignacio y Alejandro Modesto Cagno, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Irene, Alejandro Modesto y Pedro Ignacio Cagno Daix, porque donde dice en la partida de José, Caño José debe decir Cagno José, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Reuffo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deix debe decir Constantino Daix, y donde dice María Deva debe decir María Poggio. En la partida de Irene donde dice Caño Irene debe decir Cagno Irene, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Regulfo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deis debe decir Constantino Daix. En la partida de Alejandro Modesto donde dice Angela Deici debe decir Angela Daix, donde dice Alejandro Cagno debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Abarbero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deici debe decir Constantino Daix. En la partida de nacimiento de Pedro Ignacio donde dice Ignacio Pedro Dies debe decir Ignacio Pedro Cagno, donde dice Angela Dies debe decir Angela Daix, donde dice Teresa Gorlero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constante Dics debe decir Constantino Daix y donde dice María Poggi debe decir María Poggio, que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$17.25 Jl.21-5723-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Balestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario
$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alahur Domingo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-5168-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Nates de Solecio, de don Benito Solecio o Solecio Nates y de don Pablo Solecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934 — Patricio Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5111-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Debenedetti de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la costa del arroyo Marmarajá; Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 8712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón; por el Nordoeste con campo de los señores Fernández; por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Ybtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13 20 Jn.11-4582-v.jn.30 Jl.21-v.ag.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Serafín Rama ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1959 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.23-5753-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Garicoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sacco de Salimbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5813-v.ag.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Faussone de Ciaglia Emma contra Pascual Ciaglia. Conversión al divorcio", se hace saber a don Pascual Ciaglia que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 28 de 1934. — Vistos para definitiva de primera instancia estos autos en virtud de la demanda instaurada por doña Emma Faussone de Ciaglia, para que se declare convertida al divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que informa el testimonio de fojas 1 y siguientes. Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que la sentencia referida quedó ejecutoriada hasta la fecha en que se interpuso la demanda de que informan estos obrados. Considerando: lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y atento a lo dictaminado por el representante del Ministerio Público en su vista de fojas 8 vuelta, fallo: haciendo lugar a la demanda de la referencia. Notifíquese esta sentencia a los cónyuges y previo pago de costas, expídanse los testimonios pertinentes que se solicitaren, comuníquese y archívese el expediente. — N. del Castillo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: E. Díaz Falp, Actuario". Y a los efectos de que sirva de notificación a la parte de don Pascual Ciaglia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jl.24-5803-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echeverría a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5802-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Moreno (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5787-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5788-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-5737-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jn.28-5174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a público que ante este Juzgado se han presentado las personas María Luisa, Aejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, dode dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.25-5035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Sebastián Vallarino o Balladino, etc. y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción de don Sebastián Vallarino: el apellido de su esposa aparece Podestá cuando el verdadero es Gavarino, y en la de defunción de la misma esposa los apellidos aparecen Garabino y Valarino, debiendo decir Gavarino y Vallarino. En la de matrimonio de los cónyuges Sebastián Vallarino y Angela Gavarino, el apellido del esposo aparece escrito Ballarino cuando debe decir Vallarino. En la partida de defunción de Juana Fanny Vallarino, o sea, Estefanía Nicolasa Vallarino el apellido materno se dice Gaivarino, debiendo decir Gavarino. En la partida de nacimiento de Benita Vallarino de Gaibiso, su nombre de pila aparece escrito Brígida María cuando en realidad su verdadero nombre es el de Benita y el apellido paterno aparece Ballarinc en vez de Vallarino. En la partida de nacimiento de Juana Fanny, o sea, Estefanía Nicolasa, se escriben estos dos nombres, debiendo ser Juana Fanny en vez de Estefanía Nicolasa, y el apellido paterno se dice Ballarino en vez de Vallarino, que es el verdadero, y el apellido materno aparece Sappeta en lugar de Gavarino, que es el verdadero. En la de nacimiento de Juan Manuel Vallarino, el apellido paterno aparece Balarín, debiendo decir Vallarino, y el materno, por error, también aparece Javanier en vez de Gavarino. Y en la partida de nacimiento de José Leonardo Vallarino, el apellido paterno se dice que es Balarín en vez de Vallarino y el materno se dice también Sapeta cuando en realidad es Gavarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jn.22-4838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas, Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito, de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó, de América Hubó de Murias, de Francisco P. Murias, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amírola Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en es-

tos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.
$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361 a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Jn.25-5087-v.Jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Dolores Alvarez González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rodríguez Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.25-5824-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jusgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido del padre de la peticionante como Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75. Jn.30-5236-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Carmen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Caralt Fajardo Américo. Posesión notoria de hijo natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al reconocimiento de filiación de Américo Caralt Fajardo, como hijo natural de los causantes Jaime Caralt y María Fajardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.4-4337-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han prosentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilia en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.75 Jl.14-5606-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura da la sucesión de don Alfredo Vidal Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-5720-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Starico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn 29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Limido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Jn.28-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.22-4944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22. Ag.15v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini, solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.14-4731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo F. Nunes citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante es-

te Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.11-4583-v.jn.30. Jn.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.8-4482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jl 5-5356-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.23-5750-v.ag.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Alberto Vico. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.281. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Tambussa Pesce y Compañía. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.545. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Enrique Laurenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.23-5762-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudaldo Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.21-5254-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Romeo Iza. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.158. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30.Jl.21-v.ag.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente caratulado "Carlos Ahn. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "14.370. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco G. Fletcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Jl.25-5853-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Ferreira Pedro. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Ferreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Cristina Pennello por aparecer en ella el siguiente error: donde dice Ferreira Justo Germán debe decir Ferreira Pedro, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesta por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo. Junio 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Jl.25-5545-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Piñón de Rey Vicenta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Vicenta Piñón de Rey solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Rey o Pita en los siguientes términos: donde dice: "Aragón Jesús María", debe decir: "Rey o Pita José" y donde dice: "falleció Jesús María Aragón", debe decir: "falleció José Rey o Pita". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Jl.21-5738-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.12-5565-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena, sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que

el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada, venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora donde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 7 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado, a cargo del doctor don Eduardo Artecona, ha comparecido el señor Cándido Luis Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) La de matrimonio, por aparecer en ella mi esposa como Asunción en vez de María Asunción; B) La de nacimiento de mi esposa, por aparecer en ella como María Asunsión en vez de María Asunción; C) La de nacimiento de mi hija Juana de Dios, por aparecer como hija de María Perales Miranda y padre desconocido y con el nombre de Juan de Dios, en lugar de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda y llamada Juana de Dios; D) La de Domingo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos que figuran en la misma, por no corresponderle en la línea paterna; E) La de Bonifacio Gerardo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos por línea paterna por no corresponderle; F) La de María Idelfonsa, por aparecer como hija natural de María Perales Miranda en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; G) La de Cándido Elías, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; H) La de María Herminia, por aparecer como hija natural de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; I) La de Ida Mabel, por aparecer como hija de María Perales Miranda en vez de decir hija de María Asunción Perales Miranda. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone la ley a ese respecto — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Mario A. de Vila Actuario Interino.
$8.00 Jl.21-5531-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Acerbo o Santiago N. Acherbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$5.50 Jl.25-5859-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Louis de Gonzague Joseph Marie Revenaz o Gonzalo Revenaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$9.00 Jl.25-5860-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Taboada Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$5.50 Jl.25-5817-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.21-5734-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Manuel R. de Domínguez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo Junio 14 de 1934 —. Luis Bajac Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5480-v jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5482-v jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 9 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plazo respectivo con la letra F, con frente a la calle Alianza, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros y cincuenta y cinco y 1|2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros. Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Selasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rimoldi de Régul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos Ma. Ramírez número 153, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.14-5615-v jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Manuel de Souza. Sucesión", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Amecia Flores de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de doña Amecia Flores de Souza con Ormadio Souza. Donde dice, Amasia, debe decir: Amecia por ser el verdadero nombre de la contrayente. Partida de nacimiento del causante Manuel de Souza. En esta partida, donde dice: Ameria debe decir: Amecia, por ser éste el verdadero nombre de la madre del mismo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 4 de 1934 — Ramón D Queiruga, Actuario.
$7.50 Jl.21-5731-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose

a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.19-5673-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Elena Aguirregaray de Ríos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ramón Ríos: donde dice Ramón Ríos Olivera debe decir Ramón Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de María Eloísa Ríos: donde dice María Eloísa Ríos Olivera debe decir María Eloísa Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de Juan Luis Ríos: donde dice Elena Aguerregaray debe decir Elena Aguirregaray. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Jn.20-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria actual. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.19-5674-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bentancor o Marcelina Bentancur de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-5807-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Costa o Florentino D'Angelo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.24-5773-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Catalina Giacosa, se presentó doña Susana Peregrina Ramos de Abate, con la calidad que en ellos tiene acreditados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Ramos y Catalina Yacosa y partida de nacimiento de la nombrada Susana Peregrina, en donde se expresa erróneamente que el apellido de la contrayente y de la madre partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, es Yacosa, escrito con Y cuando debe escribirse con G Giacosa. — Canelones, Junio 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.50 Jl.21-5265-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bruno Burgues o Burguez y Juana Burguez de Burguez o Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-5318-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso de Ballarolni o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de José Fernández, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, de los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria menor. — San Ramón, Junio 27 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-5806-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Anicето Pedro Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 4 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-5266-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$4.50 Jl.25-5815-v.ag.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor recaído en los autos: "Lapaz Eyherabide, Quiebra": "3827. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos. Téngase por hecha la declaración del pareciente de hallarse en estado de tal. En consecuencia procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su empresa comercial por el Alguacil al cual se faculta para designar depositario, así como a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por 30 días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Alberto Eccher electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón del fiador propuesto cuya solvencia moral y económica constan al proveyente. Extiéndase por el Actuario la diligencia correspondiente, fijándose en mil pesos el monto de la fianza ofrecida. — M. Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó, etc.— Carlos M. Paravis". Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico señor Alberto Eccher, se designó en su reemplazo al señor Jesús López Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expedido el presente. — Melo, Junio 20 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$29.00 Jl.21-5324-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas es hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Bianchi de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-5741-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bozzino, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.21-5743-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Aranda Carro, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-5740-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.
$4.50 Jn 30-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Timoteo Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jl.24-5783-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Cawen de Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$7.00 Jl.24-5784-v.ag.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Vicente González. Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Vicente González, habiéndose designado curadora del mismo a su esposa doña Angela Peña de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos. Actuario.
$6.00 Jl.21-5539-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alcides Aldama. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alcides Aldama, domiciliado en esta ciudad, calle Maciel número 724, expone: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, según la ley respectiva, ofreciendo la declaración de los testigos señores Ramón V. Fernández y Segundo Temperán, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres morales observada por quien declaran: 3.o Den razón. Por tanto, solicito que recibida la información cuyos deponentes comparecerán oportunamente, sin necesidad de citación, ordenada y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio respectivo. — Alcides Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.50 Jl.20-5715-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12.
Jl.21--v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno. Abril 17 de 1934 — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia G. Pacheco de Oliva o Julia Pacheco; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-5782-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poderes el señor Heraclio I. Buchell, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol, que es el verdadero: B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol" en vze de Schol; D) De casamiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adán Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol: E) De casamiento de Juan Adán Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el padre de éste, Adán "Chol" en vez de Schol: F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el padre de ésta, Adán Schol con el de Cholo, en vez de Bordagorria y del de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro", el apellido del padre, Pedro Bordagorria, con el de Bordagorre, así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adán Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Adán Schol, hijo de Adán Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido de Shol en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido de "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece como "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido de "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol: X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparecen el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y de la madre con el de "Chor" en vez de Schol. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$40.50 Jn.21-4995-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Guillermo Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5695-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto d elas publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.20-5696-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Pargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma: Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934 — Blas Borrallo Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando, actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Fortunato Hernández o Fortunato Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten ante este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5170-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Padilla de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn 28-5171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Vuolo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Miguel E. Gamundi. — Paysandú, Junio 30 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.24-5793-v.ag.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Paysandú, Junio 12 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabarino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Jn.26-5102-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nlo 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, va ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Có-

digo citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G. Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G Muñoz Montoro" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado 'Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha veintisiete del actual se ha fijado el día 8 de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.00 Jl.20-5714-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Lorenzo Terra o Lorenzo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.11-4614-v.jn.21.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486 compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra; al Sureste, Gumersinda Leoncia de León, de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch; al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez; 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla; al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas; 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos iniciados sobre información de vida y costumbres por don Enrique Moratorio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor con escrito que en lo pertinente dice así: "Con respecto a mi corrección, honestidad y competencia, vengo a solicitar que al tenor del interrogatorio que insertaré sean examinados los señores don Víctor Popelka y don Angel Gelpi, domiciliados en calles 18 de Julio número 34 y Artigas número 1162, respectivamente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, desde cuándo y qué concepto tienen de mí en cuanto al ejercicio de mi profesión de procurador, vida y costumbres morales, es decir, si la he ejercido con competencia y honestidad: 3.o Cómo saben lo declarado". Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Jl.21-5721-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas" solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimiento): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti: aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina, el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia: aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quiesa cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y de Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tetamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria al efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934 — Francisco Raúl Goncalves Actuario

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Solari de Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jl.25-5810-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Francisco Mamerto Ruggiero solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que el apellido del padre figura como "Ruggiero" cuando el verdadero es "Ruggiero"; el apellido del padre como "Ruyeri" y "Ruggeri" cuando el verdadero e s "Ruggiero"; el apellido de la madre aparece como "Cartucci" cuando el verdadero es "Cartoccio", apareciendo ésta como de nacionalidad oriental cuando la verdadera es la italiana. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Jl.23-5748-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento y a los efectos de lo determinado por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Moraes de Olaisola o Rosalina Trindade Moraes de Olaisola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 Jl.25-5809-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio", tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio, Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos a cualquier título de doña Juana M. González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Juana Ma. González. Ejecución de hipoteca" dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 8 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Jn.14-4774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo, señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito; 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Producida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Jl.19-5679-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de las sucesiones de Angel San Germán y María Josefa Gioia o Yoya de San Germán y Vicente San Germán y Angel Blas Cruz San Germán solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Vicente San Germán, en cuanto aparece con el nombre de Vicente Luis en vez de Vicente, que es el verdadero, y el apellido de su madre como Zas en ve zde Gioia, que es el verdadero; B) De la de defunción de Angel San Germán, en cuanto figura éste erróneamente con el apellido San Germano en vez de San Germán; C) De la de matrimonio de Víctor San Germán con María Josefa Gioia, en cuanto aparece el primero como Vito San Germano en lugar de Víctor San Germán, que es el verdadero; y D) De la de nacimiento de Francisco Pablo San Germán, en cuanto en ella figura él y su padre con el apellido San Germano en lugar de San Germán, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.70 Jl.25-5814-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Vicenta Catalina Hermida, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-5726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardía o Margarita Gotero de Sagardía, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smith o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torreglosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia o Juliana Salzar de Ubiría, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1934 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.14-5608-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aparicia Caballero de Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5742-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Bastola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.14-5609-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Cañada Paraguaya, Junio 12 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Soppi Duarte de Mengoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.23-5749-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Pereira dos Santos de Coitinho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Domingo C. López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y que expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2.o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.17-5655-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alvarez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.14-5611-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del

Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nelly Josefina Gravina Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5382-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio corriente, este Juzgado ha declarado en quiebra a la firma "Juan F. Arispe y Hermano" constituída por los comerciantes Juan Palermo Arispe y Aladino Arispe. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace igualmente saber que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar al Síndico don Angel M. Larrosa, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Jn.26-5107-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

JOSE BONAVOGLIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Daurique. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del mes de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número noventa y uno, compuesta de cuarenta hectáreas, con quinientos cuarenta y un metros tres centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones ochenta y dos y noventa y dos; setecientos treinta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste; camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones ciento tres y ciento dos; quinientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros al Sudoeste; camino de diecisiete metros de ancho, con la noventa y setecientos cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, con la ochenta y uno. Esta fracción se halla situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Estación Porvenir" y conocido por "Colonia 19 de Abril", formando parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco, según plano que en Febrero de mil novecientos quince levantó el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el Banco el propio adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo en efectivo de $ 2.550.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-5846-v.set.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 687, situado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle General Artigas número 152, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó; igual medida en la línea del Sudoeste, que es también de frente sobre la calle Montevideo; cuarenta y dosmetros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos del Sudeste y Nordoeste, lindando, por el primero, con: Héctor Pereira Cosse y Zenón Píriz y al Nordoeste, Eustaquio Sologaistoa y Rosa Herrera. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay, en la Capital de la República, a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 1334, serie "Z"); 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por concepto de escrituras de compromiso y de venta, y lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; y 4.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, y que en el caso de que un postor que fuera aceptado no consignase de inmediato ese importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Junio 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.25-5847-v.ag.22.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente "Arreseigor de López Teresa contra Salvador Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre, a la hora quince y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno - quinta señalada con el número ciento cuarenta y cinco de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, llamada "Quinta de los Eucaliptos", compuesta de un área de una hectárea tres mil ochocientos metros cuadrados y que está empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; las tres cuartas partes indivisas de los solares señalados con los números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de la fracción letra D en el plano levantado el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, terrenos que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil quinientos metros que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Noreste, sobre la calle Francisco Vázquez Cores; cincuenta metros al Noroeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Doctor Antonio Serratosa; cincuenta metros al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés en toda su extensión y con el fondo del solar veintocho e igual medida en el costado Suroeste, lindando con el solar diecisiete. Dichos solares están empadronados con los números setenta y cuatro mil doscientos cuatro al setenta y cuatro mil doscientos ocho, inclusive, y situados a inmediaciones de la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo): las tres cuartas partes indivisas de los solares números dos y cuatro de la manzana trescientos setenta y dos de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con un área de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho centímetros y siete mil quinientos milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$89.60 Jl.24-5786-v.set.4.

MARTIN M. DENIZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Julio R. Borja de Skotnicki", hago saber al público que el 14 de Agosto, a las 9 de la mañana y en la calle Uruguay número 252, daré principio al remate de todas las existencias e instalaciones existentes en el "Hotel Carmelo" que el causante de dicha sucesión tenía establecido en esta ciudad.

Las ventas serán al mejor postor y al contado. Comisión al comprador: el 5 o|o.

Por más informes ver al rematador en su domicilio, calle Montevideo, 462. — Carmelo, Julio 16 de 1934.

$20.00 Jl.23-5772-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira, igual extensión de fondo lindando al Oeste y Sud, con Natalio López Ramos y al Norte, con Antonio Melogno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble, el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Jl 21-5725-v.ag.10.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

Casita con terreno. Rematará el sábado 28 de Julio a las 15 y 30 en la calle Comodoro Coe número 34, entre Bustamante y Anzani. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, dictado en el expediente caratulado "Julio Laguna con Constante Célipura Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del *martillero don Ricardo J Grau Lamarque*, asistido del Alguacil ad-hoc don Augusto Caussade y del suscrito escribano, se venderá en remate público al mejor postor, libre

de gravámenes y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos), el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje conocido por "Aldea" señalada con el número 3 de la fracción G, en el plano levantado por el agrimensor B. N Silva, en Setiembre de 1930, empadronada con el número 104.155, compuesta de una superficie de 225 metros, que se deslindan: ... metros de frente al Nordoeste, a la calle Comodoro Coé entre las calles Bustamante y Anzani; 25 metros al Nordeste, lindando con el solar número 4; 9 metros al Sudeste, confinando con el solar número 12; y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 18.a sección, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados. Manuel C. Catañy, Escribano.

Por informes al rematador: Misiones 1408. Escritorio número 6 (1.er piso).

$39.00 Jn.21-4999-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera" segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinti... de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de cien to cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inicencio Triscornia y otra seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco: quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez: 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934 — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72 sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo: al Noroeste, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02: y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

MIGUEL BURANELLI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Timoteo Arbulo contra Juan Martín Gregorini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a la hora catorce, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Miguel Buranelli, en presencia del suscrito, asistido por el Actuario ad hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de la quinta parte, o sea, toda la cuota indivisa que tiene y le corresponde por cualquier concepto al ejecutado en una fracción de terreno con cuantas mejoras le acceden situada en Rincón de Pando, en esta sección, empadronada con el número 6876, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de mil novecientos dieciocho, compuesta de treinta y seis hectáreas, tres mil novecientos treinta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, con la sucesión de Juan M. Pérez; por el Sur, cañada por medio, con Cipriano Abreu; por el Este, con la sucesión de Pedro Rodríguez y por el Oeste, con la fracción cinco de dicho plano. Se previene: 1 Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o ... deberá consignar ... to de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada: 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Julio 21 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$30.00 Jl.25-5812-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 7119 metros 50 decímetros, lindando al Norte, camino: al Este, más propiedad del señor Fletcher: al Sud terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, dictada en autos caratulados "José Garbarino, curador de su esposa incapaz, doña Rosa Giusiano. Venta judicial", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá al remate de una porción indivisa de campo compuesta de 6 hectáreas. 6308 metros y 7435 centímetros, sita en El Minuano, de esta sección judicial, que es parte de una fracción de mayor área mensurada por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, en Mayo último. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra el aforo para el pago del impuesto inmobiliario ($ 92.00 la hectárea), y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. Los títulos y planos se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Junio 30 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Jl.9-5442-v.jl.26.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero Eustaquio Perera (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial empadronada con el número seiscientos quince, compuesta de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, que lindan: al Norte y Este, cuchilla de Villasboas y don Francisco Rodríguez; al Sur, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez, y al Oeste Sinforosa Sánchez de Callaba. B) Otra fracción de campo, en la tercera sección judicial, empadronada con el número mil sesenta y cinco, compuesta de una medida superficial, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Octubre de 1913, de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, limitada: al Noreste, con doña Juana Callaba: al Este doña María San Miguel de Callaba: al Sud y Sudoeste, con la sucesión de don Fernando Velazco; al Noreste, arroyo Arenal Chico. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje, contigua y con el mismo número de padrón que la anteriormente relatada, designado en el plano levantado por don Javier Alvarez el 19 de Octubre de 1913, con la letra A y compuesta de ochenta hectáreas, cinco mil ciento noventa y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, doña María C. de Beloqui y don Pedro Rey Callaba; al Sud, Fernando Velazco; al Este, la fracción B. de los sucesores de Santiago Callaba, y al Oeste, Juan M. Callaba y Juliana Callaba. D) Una fracción de terreno de chacra, en el ejido de esta ciudad, costado Norte, empadronada con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, la que designada con el número seis en el plano de Javier Alvarez en Octubre de 1913, mide una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil ochocientos dieciséis metros, setenta y nueve decímetros, que lindan: al Norte, con Pedro R. Callaba; al Este, Saturnino Olarte, camino vecinal por medio: al Oeste sucesores de Juan Narciso Callaba y María Callaba, y al Sud, sucesores de Agustín Medero y Pedro Robledo. E) Otra fracción de campo en la sexta sección judicial empadronada con el número quinientos cincuenta y tres compuesta, según mensura del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, practicada en 1907, de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros que lindan: al Norte, don Santiago Callaba hoy su sucesión: al Este, don Calixto Viñas: al Sud, sucesión Gutiérrez y Pláceres Hermanos, y al Oeste, con don Eulogio Sánchez. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Abel Roberto Tourreilles y otros contra Juliana Sánchez de Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca": Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por

ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 13 de 1934. — Roberto Irazazal, Actuario.

$66.00 Jl.21-5733-v.ag.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasic Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 885 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag 2

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ceferino Martín Pérez contra Juana C. Conde. Ejecución" se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Villa de Sarandí, manzana ochenta y siete y empadronado con el número mil catorce, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Estanislao Pisón y al Sur, su frente a la calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación expido el presente que sello y firmo en Sarandí, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Jl.24-5790-v.ag 9

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escríu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos, dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio, con las fracmeros veinte, veintiuno y veintidós; al Sudeste, la once; al Sudoeste, las siete y doce y al Nordoeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural, un préstamo de $ 2.380.00.

(Cuenta corriente). Jl.24-5791-v.set.6.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jauregui; al Sureste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa; 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado en mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y parajes que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, mil ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés; al Este, calle pública y barrio Galeano; al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano, propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago aGleano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano; te, acueducto de la misma represa por medio, con la fracción antes deslindada; al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$66.00 Jn.26-5124-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30 00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González Venta judicial" se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos: B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González .Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González: al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Feliciano Machado: al Sureste, Nicanora L. de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

ERNESTO V. OLID
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad - hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones, situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera: por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V. Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de *Jesús Corbo*. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$38.00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Salvador García y otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que, por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila; al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo; al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números siescientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados, en este Juzgado; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$33.00 Jl.10-5486-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas 3097 metros 2985 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y

lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos; al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) La parte igual a una mitad que le corresponde en otro campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea; a. Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos .Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los referidos inmuebles, o sea, $. 72.00 la hectárea el primero y $ 76.00 la hectárea el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilitóse el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

ROSTAN Y AMONDARAIN
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Tolentino V. Mastandrea contra Eusebia y Miguel Aparicio Suárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta localidad, donde se hallan depositados, se procederá por los señores martilleros Rostán y Amondarain, asistidos del suscrito, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina trilladora y su motor a vapor correspondiente, tasados en conjunto por los peritos designados al efecto, en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición d los interesados; y D) Que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el actual feriado judicial. — Agraciada, Julio 16 de 1934. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$15.00 Jl.23-5771-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Pereira. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereyra y Puga", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Puga y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Juan Pereira. — Víctor Puga.

$5.00 Jl.23-5760-v.ag.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en La Tablada, de este Departamento, calle Juan P. Lamolle número 1697. Los que se consideren acreedores deban presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — Modesto Gallis.

$5.00 Jl.20-5719-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos, quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Bergman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de cine "Edison" gira en esta Capital, avenida Garibaldi número 1942, bajo la razón social de "Allo y Cuore". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Allo. — Arturo Cuore.

$5.00 Jl.24-5789-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que los señores José Garibotto e Ignacio Tenaglia han prometido vender a los señores Andrés Hipogrosso y Juan Carlos Gerardi el negocio de carnicería que tienen instalado en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Garibotto. — Ignacio Tenaglia. — Andrés Hipogrosso. — Juan Carlos Gerardi.

$5.00 Jl.24-5780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano, don José Fontenla Alonso vendió la parte que tenía en la sociedad "José Alonso y Compañía", en el negocio de panadería "Aviador Franco", situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3274, a don José Alonso Fraga, quedando así separado de esa sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Fontenla Alonso. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.14-5781-v.ag.13.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 153, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1933|1934; y 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Jl.11-5533-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Enrique Schunk y Compañía", en los ramos de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de don Enrique Schunk, por cuenta de quien sigue girando desde el 12 de Febrero último en adelante la actual "Farmacia Carrasco", donde los acreedores podrán presentarse dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Durazno, Julio 12 de 1934. — Enrique Schuk y Compañía.

$6.00 Jl.20-5716-v.ag.8.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Juan Feliciano Rilla mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 1750, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Aníbal Pizorno. — Juan Feliciano Rilla.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 [illegible] — Domingo Estévez.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A..ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Al..ot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B..zzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa v Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo v Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.

Galán María Luisa.
Gandugliа (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcn Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecht Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

..ai Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.

Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet v Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguéira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta misma fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Santiago Pradere y Compañía" en el ramo de farmacia, quedando a cargo del pasivo de la misma el ex socio Santiago Pradere, a quien los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Rosa F. de Pradere. — Santiago Pradere.
$5.00 Jl.7-5415-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.
$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.
$5.00 Jl.17-5654-v.ag.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.
$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.
$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he [illegible] con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1351, de esta ciudad, respectivamente, debiendo [illegible] los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Manuel Ameal.
$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.
$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Francisco López. — Antonio López. — José González Rodríguez.
$5.00 Jl.23-5761-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Fernando Heuguerot el ómnibus que sobre chassis "Ford" modelo A, padrón 62593, de esta Capital, hace el recorrido Paso Molino - Pajas Blancas (línea T). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en las oficinas del martillero Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103 — Juan Ghidone. — Carlos Piaggio.
$5.00 Jl.7-5432-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.
$5.00 Jl.9-5461-v.jl.28

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 43.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — El Secretario.
$6.00 Jl.26-5698-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo) el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Prounskas.
$5.00 Jl.19-5693-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Sanguinetti mi casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida General Flores número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Arturo Contestábile.

$5.00 Jl.24-5785-v.ag.13.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934); 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo, Julio 14 de 1934 — El Secretario.

$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5592-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi. — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — Fidel M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán

$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial a la asamblea general a realizarse el sábado 28 del corriente, a las 19 horas, en el Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro 1180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Apertura del acta y memoria; 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada; 4.o Informes; 5.o Estudio del balance; 6.o Modificación de reglamentos del fondo de socorro; 7.o Elecciones.

Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.25-5808-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Kremer el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1869. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Abrahan Hoffnug.

$5.00 Jl.25-5844-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha de hoy he vendido a don Faustino Maldini mi casa de comercio sita en el pueblo de Constitución, de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar, señalándose el referido negocio como domicilio donde deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 15 de 1934. — Raúl Riet.

$5.00 Jl.25-5823-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Rolando Hermanos", cuyos comercios en el ramo de zapatería, en 8 de Octubre 4223 y 4712 se enajenan en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Julio 25 de 1934.

$5.00 Jl.25-5842-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 15 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1933-34; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se hace saber que tratándose de la segunda convocatoria se tomará resolución sea cual sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$6.00 Jl.25-5818-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

VENTA DE ALMACEN

Habiendo prometido vender el comercio que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1429 al señor Rogelio Hermida, ante el escribano Héctor López Fernández, cito a todos mis acreedores para que presenten en dicho domicilio los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la primera publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maiullo.

$5.00 Jl.20-5699-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Olegario da Silveira mi establecimiento de matadero y anexos establecido en Pando (Departamento de Canelones), emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el escritorio del comprador, avenida Rondeau 1646. — Julio 6 de 1934. — Juan R. Saponaro.

$5.00 Jl.7-5428-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 Jl.23-5774-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejandro Dusio el negocio en el ramo de venta de pan y masas que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 3945 (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Julio de 1934. — Lorenzo Bandini.

$5.00 Jl.23-5746-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que tengo prometido en venta a don Alejandro J. Gastaldi mi establecimiento de almacén por mayor y negocio de venta de aves y huevos, sito en la calle Isidoro de María número 1517, tomando a mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Juan P. Lema.

$5.00 Jl.7-5430-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Maradeo el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Continuación Colonia número 2436, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Pedro E. Archeri.

$5.00 Jl.23-5756-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día lunes 30 del corriente, a la hora 15, bolsas de papel (segundo llamado); a las 15 y 15, venta de trapos viejos, y a las 15 y 30, leña de eucaliptus. — Montevideo, Julio 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.26-5919-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 476

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orrico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Prensa automática para la fabricación de queso, denominada "Quesería Orri", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicació. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5918-v.ag.17.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25755

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pons, Zabaleta y Bevilaqua, de Montevideo, han solicitado la renovacin de la marca
"LA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5913-v.ag.11.

ACTA N.o 25745

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORO VIEJO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5884-v.ag.11.

ACTA N.o 25746

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONT BLANC"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5885-v.ag.11.

ACTA N.o 25747

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5886-v.ag.11.

ACTA N.o 25748

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA LOLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5887-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.26-5878-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Dontevideo, Julio 25 de 1934 — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5888-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHUMACHER, de 28 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Reconquista 743, y doña EMILIA PROBST, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3821-v.ag.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORETTI, de 38 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en San José 1323, y doña MARIA CAROLINA CAPPELLETTI, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en San José 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3811-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO REGALADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino De las Canteras sin número, y doña FRANCISCA ELISA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De las Canteras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3813-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NUÑEZ, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1333, y doña PETRONA LORETA SOBRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3812-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANDRO FRANCISCO TOSCANO, de 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 967, y doña CELIA MARIA VERDESIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3814-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KAILUWEIT, de 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cuñapirú 2065, y doña ALEJANDRINA KANDUSCHER, de 33 años, soltera, austriaca, domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3815-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SERURACISIAN, de 30 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado en C. Tellier y D. Coronel, y doña ZABEL DER ASADURIAN, de 26 años, viuda, armenia, domiciliada en Holanda, 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3816-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCONCER ALONSO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yaguarón 1659, y doña PURIFICACION PORTAS AROSA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en General Hornos 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3817-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HAZZAN, de 29 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Carlos de la Vega 4025, y doña ALEGRA LEVI, de 29 años, soltera, siria, domiciliada en Carlos de la Vega 4025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
$2.00 3818-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS C. FERNANDEZ, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 66, y doña TERESA GARREE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3819-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PEREYRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena 32, y doña SEVERINA MAGARIÑOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3820-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María España de Alonso y de don Lorenzo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jl.26-5907-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeira o José Castiñeira Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5901-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Chacon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jl.26-5867-v.ag.6. Ag.27-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hill Hamilton Luis Alberto. Información", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia

n lo Civil de tercer turno: Luis Halberto Hill Hamilton, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1486, en la mejor forma que por derecho proceda, digo: Que con el objeto de inscribirme como procurador y poder seguir ejerciendo esa profesión, vengo a presentarme ante este Juzgado a efecto de producir la información de vida y costumbres. Vengo a declarar que soy de nacionalidad uruguayo, de treinta años de edad y de estado casado, habiendo ejercido la procuración desde hace más de siete años. Ofrezco la información del caso en las personas de los testigos doctores don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y don Raúl Blengio Salvo, domiciliado en el bulevar Artigas número 420, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Declaren los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo, cuál es mi nacionalidad y estado; 3.o Depongan en qué concepto me tienen como hombre; 4.o Declaren si les consta haya yo ejercido la procuración y desde qué tiempo; 5.o Digan en qué forma he desempeñado las representaciones que se me han encomendado; 6.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que habiéndome por presentado, se digne proveer como lo solicito, expidiéndoseme en oportunidad el certificado de orden, que será justicia. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — L. A. Hill Hamilton". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jl.26-5889-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Portugal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-5871-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Luis Rodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-5872-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-5900-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante Juzgado se han presentado en el expediente de su quiebra los señores Fernández y Quintillán, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Jl.26-5908-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Martínez Palacios. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza al fallido Pablo Martínez Palacios para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5879-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Anaya. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Anaya para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tockar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tockar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marun Ganem. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marun Ganem para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5882-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Federico Pincus. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Federico Pincus para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5883-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Roldán de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.26-5866-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la uscesión de doña María Belardi de Golino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jl.26-5868-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Carlo o Carlo de Dalto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5870-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Angel Baz. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronado con el número 1014, ubicado en la manzana número 223, de esta ciudad, que consta de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros con mil ciento cuarenta y tres decímetros, que linda, por ser esquina: con la calle 18 de Julio y calle Florencio Sánchez y, a los fondos, con Pablo Iglesias y Andrés Palma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Jl.26-5995-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Jl.16-5912-v.ag.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Marcos da Rosa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Dorotea Cornelia da Rosa, en la que aparece como Dorotea Larrosa en vez de aquél, y el padre figura como Larrosa en vez de "da Rosa". La de matrimonio de Marcos Florencio da Rosa y Carmen Bernardina dos Santos por figurar el esposo con el apellido de Larrosa y la esposa con el de Lossantos en vez de los, que son los verdaderos. Las de nacimiento de los hermanos ... Francisca Leopoldina, en que aparecen los apellidos de los padres como Larrosa y Lossantos en vez de "da Rosa" y dos Santos. Y las de nacimiento de Dorotea Cornelia, Agapita Serafina y Lorenza Eustaquia, en las que aparece el apellido paterno como Larrosa en vez de "da Rosa". — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.50 Jl.26-5874-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Benito Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jl.26-5875-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ... te o Vicente Salvador Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5910-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ciriaco Feliciano Castro o Ciriaco Castro, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5911-v.ag.6.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día trece del mes de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 246 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas, por 28 50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o

Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Jl.26-5904-v.ag.11.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Santina José contra Víctor S. Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), manzana número veintiuno, compuesto, según plano suscrito en Setiembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Antonio Odizzio Resilla, de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, que es su frente, nueve metros seis centímetros, con la calle Carlos Reyles; al Sur, diez metros treinta centímetros, con sucesores de Juan Casella y Félix Ferreira; en el Este, una línea quebrada de tres tramos, que miden: uno, diecisiete metros quince centímetros, partiendo del Norte en dirección hacia el Sur; al extremo de éste, otro de treinta y dos centímetros, que corre de Oeste a Este, y el último mide veintiocho metros cuarenta centímetros, partiendo del Norte en dirección al Sur, lindando por todo el lado Este con Emilio Píriz y al Oeste, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, lindando con Alfredo Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre qu éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$53.30 Jl.26-5903-v.ag.18.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día once de Agosto próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282 (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sur, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados: 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto de las autoridades argentinas en autos Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito, 506.

$30.80 Jl.26-5873-v.ag.10.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357 el día 4 de Agosto de 1934, a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informes de la Comisión Fiscal correspondientes al primer ejercicio; 2.o Elección total de nuevo Directorio; 3.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 24 de los estatutos); 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Prevención. — Se previene a los señores accionistas que antes del día 1.o de Agosto deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Río Branco número 1320, y recoger el recibo en el que conste el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho.

Aviso importante. — En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos, se hace presente que la asamblea se declarará constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-5917-v.jl.31.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender al señor David Falkin el taller de carpintería ubicado en esta ciudad, calle General Pagola número 1737. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18). — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Juan Montemurro. — D. Falkin.

$5.00 Jl.26-5916-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3459, al señor Juan Carlos Piorrotti; que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Emilio Silva. — Juan Carlos Piorrotti.

$5.00 Jl.26-5906-v.ag.14.

AVISO AL PUBLICO

Se venden al contado las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos activos de la sociedad "Larriera y Biasotti", en liquidación, con domicilio en la avenida Agraciada 3921. Las propuestas, que deben formularse por cantidad líquida y precisa, tendrán que ser presentadas dentro del término de tres días a contar de la fecha, al liquidador de la firma, Pedro Aranguren, en la calle Uruguay número 1374.

$3.60 Jl.26-5899-v.jl.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Julio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 31 de Julio, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

$14.40 Jl.26-5909-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio y accionista: Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 29 del corriente, a la hora 15 (3 horas p. m.), en el local de la Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura y consideración del balancete y memoria correspondientes al primer semestre del año en curso: 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1934. — El Secretario.

$4.80 Jl.26-5893-v.jl.28.

"CAHEN y Cía."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la firma "Cahen y Compañía" para que concurran a la calle Constituyente 1959, los días hábiles, de 18 a 19, excepto sábados, a fin de percibir la parte que les corresponda en el primer prorrateo dispuesto por los liquidadores designados en la asamblea de accionistas convocada según la publicación efectuada en el "Diario Oficial" el día 12 de Agosto de 1932. — Julio Bertrand, Liquidador.

$4.50 Jl.26-5869-v.ag.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A. Montevideo

Balance General al 31 de Diciembre de 1933

Activo—		
Bienes muebles e inmuebles	$	28.551.95
Mercaderías	"	31.012.26
Caja y Bancos	"	1.222.22
Varios deudores	"	117.856.72
	$	178.643.15
Pasivo—		
Varios acreedores	$	77.825.06
Banco Alemán Transatlántico	"	813.30
Casa matriz	"	58.960.01
Capital asignado	"	41.044.78
	$	178.643.15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. 5643.

"Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A. Montevideo.

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1934

Activo—		
Bienes muebles e inmuebles	$	28.551.95
Mercaderías	"	15.814.11
Caja y Bancos	"	8.116.22
Varios deudores	"	51.219.35
Gastos Generales y de explotación	"	18.176.94
	$	121.878.57
Pasivo—		
Varios acreedores	$	74.020.13
Agencia Marítima, negocios especiales, etc.	"	6.813.66
Capital asignado	"	41.044.78
	$	121.878.57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. 5642.